

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alberto Catalán Bastida

Año II

Primer Periodo Ordinario

LXII Legislatura

NUM. 16

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MARTES 15 DE OCTUBRE DEL 2019

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 04

ORDEN DEL DÍA Pág. 05

ACTAS

- Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes primero de octubre del año dos mil diecinueve Pág. 09

- Acta de la primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves tres de octubre del año dos mil diecinueve Pág. 18

- Acta de la segunda sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves tres de octubre del año dos mil diecinueve Pág. 30

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por el diputado César Enrique Morales Niño, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Oaxaca, con el que hace atenta invitación a este Órgano Legislativo, a efecto de realizar pronunciamientos similares al acuerdo relativo al pacto Oaxaca, con la finalidad de iniciar los trabajos y acciones programadas para el desarrollo del Sur-Sureste Pág. 31

- Oficio signado por la diputada Perla Xóchitl García Silva, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite el Informe 2018-2019 de actividades legislativas, parlamentarias y de gestión social Pág. 31

- Oficio suscrito por el licenciado Emilio de Jesús Saldaña Hernández, titular de la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobernación perteneciente a la Secretaría de Gobernación, con el cual hace del conocimiento del primer Informe de Labores de cada una de las 19 Secretarías del Estado de la Administración Pública Federal Pág. 31

- Oficio signado por el doctor Ben Yehuda Martínez Villa, director del Servicio

Médico Forense en el Estado, con el que solicita se apruebe una partida específica por un importe de \$24,296,720.00 (veinticuatro millones doscientos noventa y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) Pág. 32

- Oficio suscrito por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Alcozauca de Guerrero, Petatlán y Zitlala, Guerrero, respectivamente con los cuales remiten su primer Informe de Gobierno Municipal Pág. 32

- Copia de conocimiento enviada al licenciado David Portillo Menchaca, secretario de Seguridad Pública en el Estado, suscrita por los ciudadanos Adolfo Torales Catalán y Laura Sánchez Sánchez, presidente y síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, con el que solicitan la devolución del bien inmueble que se encuentra en la parte de atrás de dicho Ayuntamiento, el cual fue dado en comodato de manera condicionada para el uso de la prisión preventiva y cárcel municipal en el año de 1968 Pág. 32

- Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato; Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero; Coordinación General de Fortalecimiento Municipal; y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura Pág. 32

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 5º recorriéndose el contenido actual de esta fracción y de las subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Aracely Alhelí Alvarado González Pág. 32

- De Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios del Estado de Guerrero.

Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 36

- De decreto por el que se reforma el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 58

- De decreto mediante el cual se adiciona el artículo 52 bis a la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 63

- De decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 99; se adicionan la fracción XX, al artículo 2; la fracción XLV al artículo 4; los incisos a) y b) a la fracción II del artículo 99; la fracción XXIII al artículo 120; y la fracción VIII al artículo 123, de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero. Suscrita por la diputada Teófila Platero Avilés. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 69

- De decreto por el que se reforman los artículos 210, 211 y 212 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Mariana Itallitzin García Guillén, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 75

- Decreto por el que se adiciona el artículo 362 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. En materia de Delitos contra el Ambiente. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 82

- De Código de Ética de la Sexagésima Segunda Legislatura del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 87

- Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, por el que hace del conocimiento de los oficios signados por los municipios de Tetipac, Copalillo, Cutzamala de Pinzón, Azoyú, Pungarabato, Zihuatanejo de Azueta, Tlalixtaquilla de Maldonado, Zirándaro, Ajuchitlán del Progreso, Tixtla de Guerrero, Leonardo Bravo, Xalpatláhuac, Huitzuc de los Figueroa, Coyuca de Benítez, Benito Juárez, Buenavista de Cuéllar, Pilcaya, Tlapehuala, Cuajinicuilapa, Iliatenco, Zapotitlán Tablas, Quechultenango, Acatepec, Ahuacuotzingo, Copala, Ometepec, José Joaquín de Herrera, Apaxtla de Castrejón, Xochistlahuaca, Malinaltepec, Atoyac de Álvarez, San Marcos, Tepecoacuilco de Trujano, Tlacoachistlahuaca, Cochoapa el Grande, Coyuca de Catalán, Olinalá e Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, con el que remiten las iniciativas de Ley de Ingresos, Tablas de Valores, Presupuesto de Ingresos, actas de cabildo y discos compactos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 Pág. 98

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 12 y se adicionan los artículos 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2 y 12 bis 3 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. (Comisión de Transporte) Pág. 99

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Blanca Celene Armenta Piza, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con estricto respeto a la esfera de competencias y a la división de poderes, acuerda exhortar respetuosamente al titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que en el ámbito de sus atribuciones legales y constitucionales, se otorgue a las personas jubiladas y pensionadas de la Universidad Autónoma de Guerrero, en este año 2019 y años subsecuentes el “Bono Anual o

Decembrino” en la misma cantidad que año con año se les ha otorgado en el sector educativo del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág.107

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Perla Xóchitl García Silva y diputados Aristóteles Tito Arroyo, Luis Enrique Ríos Saucedo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes y al pacto federal, exhorta a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas, y al titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos a considerar los incrementos respectivos en los Presupuestos del 2020 de los Programas y Políticas Públicas para la Atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicano de la Entidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág.109

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de gobierno, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en la aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2020, no se reduzca el presupuesto al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI). Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág.112

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que en la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020

asignen mayores recursos al ramo administrativo de salud de manera particular a la prevención y atención de los diversos tipos de cáncer que afectan a las mujeres. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág.117**

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputada y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta a las diputadas y diputados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a los integrantes de la Comisión de Presupuesto de dicha Cámara, para que la revisión, análisis del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, enviado por el Ejecutivo Federal, se realice un reajuste a las disminuciones presupuestales, buscando que los Estados de la Federación con menor índice de desarrollo se vean beneficiados, como Guerrero, proyectando una modificación al Programa Especial concurrente para el desarrollo rural sustentable, principalmente la reasignación a los programas en el apartado de distribución entre Entidades Federativas; la previsión de una partida presupuestal igual al de 2019, para el programa de fertilizante de \$1,500 millones de pesos, asignación a los programas 3x1 y jornaleros agrícolas, así como incremento a los rubros de protección al medio ambiente y forestal. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág.125****

INTERVENCIONES

- **De la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, sobre la Conmemoración del “66 Aniversario del Voto de la Mujer en México” **Pág.129****
- **De la diputada Leticia Mosso Hernández, sobre la desaparición del luchador social Arnulfo Cerón Soriano **Pág.134****
- **De la diputada Erika Valencia Cardona, sobre el “Día Internacional de las Mujeres**

Rurales, que se conmemora el 15 de octubre de cada año **Pág.135**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág.136**

**Presidencia
Diputado Alberto Catalán Bastida**

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe el número de diputadas y diputados que ya registraron su asistencia, mediante el Sistema Electrónico.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, García Silva Perla Xóchitl, Cruz López Carlos, Salgado Parra Jorge, Cabada Arias Marco Antonio, López Sugia Arturo, Sánchez Esquivel Alfredo, Armenta Piza Blanca Celene, Catalán Bastida Alberto, Pacheco Salas Ossiel, Castillo Peña Ricardo, García Guillén Mariana Itallitzin, Pérez Galeana Adalid, Arroyo Salgado Samantha, Hilario Mendoza Nilsan, Ríos Saucedo Luis Enrique, Hernández Martínez Norma Otilia, Helguera Jiménez Antonio, Platero Avilés Teófila, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Ocampo Arcos Héctor, Tito Arroyo Aristóteles, Rafael Dircio Fabiola, Mosso Hernández Leticia.

Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente, mediante el Sistema Electrónico 24 diputadas y diputados a la presente sesión, y vía secretaría los diputados Apreza Patrón Héctor y Ayala Rodríguez Cervando, haciendo un total de veintiséis asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita se informe si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia favor de hacerlo antes de declarar cerrado el registro de asistencias, mediante el Sistema Electrónico, para tal efecto se otorgaran 30 minutos.

Asimismo esta Presidencia informa que si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, mediante el Sistema Electrónico y desea hacerlo a través

de la Secretaría de la Mesa Directiva, puede realizarlo en este momento.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, el diputado Celestino Cesáreo Guzmán y la diputada Celeste Mora Eguiluz.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 11 horas con 27 minutos del día Martes 15 de octubre de 2019, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado Olaguer Hernández Flores, dar lectura al mismo.

El diputado Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Primero. Actas:

a) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes primero de octubre del año dos mil diecinueve.

b) Acta de la primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves tres de octubre del año dos mil diecinueve.

c) Acta de la segunda sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves tres de octubre del año dos mil diecinueve.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el diputado César Enrique Morales Niño, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Oaxaca, con el que hace atenta invitación a este Órgano Legislativo, a efecto de realizar pronunciamientos similares al acuerdo relativo al pacto Oaxaca, con la finalidad de iniciar los trabajos y acciones programadas para el desarrollo del Sur-Sureste.

II. Oficio signado por la diputada Perla Xóchitl García Silva, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite el Informe 2018-2019 de actividades legislativas, parlamentarias y de gestión social.

III. Oficio suscrito por el licenciado Emilio de Jesús Saldaña Hernández, titular de la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobernación perteneciente a la Secretaría de Gobernación, con el cual hace del conocimiento del primer Informe de Labores de cada una de las 19 Secretarías del Estado de la Administración Pública Federal.

IV. Oficio signado por el doctor Ben Yehuda Martínez Villa, director del Servicio Médico Forense en el Estado, con el que solicita se apruebe una partida específica por un importe de \$24,296,720.00 (veinticuatro millones doscientos noventa y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)

V. Oficio suscrito por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Alcozauca de Guerrero, Petatlán y Zitlala, Guerrero, respectivamente con los cuales remiten su primer Informe de Gobierno Municipal.

VI. Copia de conocimiento enviada al licenciado David Portillo Menchaca, secretario de Seguridad Pública en el Estado, suscrita por los ciudadanos Adolfo Torales Catalán y Laura Sánchez Sánchez, presidente y síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, con el que solicitan la devolución del bien inmueble que se encuentra en la parte de atrás de dicho Ayuntamiento, el cual fue dado en comodato de manera condicionada para el uso de la prisión preventiva y cárcel municipal en el año de 1968.

VII. Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato; Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero; Coordinación General de Fortalecimiento Municipal; y del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 5° recorriéndose el contenido actual de esta fracción y de las subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Aracely Alhelí Alvarado González.

b) De Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto mediante el cual se adiciona el artículo 52 bis a la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 99; se adicionan la fracción XX, al artículo 2; la fracción XLV al artículo 4; los incisos a) y b) a la fracción II del artículo 99; la fracción XXIII al artículo 120; y la fracción VIII al artículo 123, de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero. Suscrita por la diputada Teófila Platero Avilés. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se reforman los artículos 210, 211 y 212 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Mariana Itallitzin García Guillén, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) Decreto por el que se adiciona el artículo 362 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. En materia de Delitos contra el Ambiente. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra.

h) De Código de Ética de la Sexagésima Segunda Legislatura del Poder Legislativo del Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

i) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, por el que hace del conocimiento de los oficios signados por los municipios de Tetipac, Copalillo, Cutzamala de Pinzón, Azoyú, Pungarabato, Zihuatanejo de Azueta, Tlaxiataquilla de Maldonado, Zirándaro, Ajuchitlán del Progreso, Tixtla de Guerrero, Leonardo Bravo, Xalpatláhuac, Huitzuc de los Figueroa, Coyuca de Benítez, Benito Juárez, Buenavista de Cuéllar, Pilcaya, Tlapehuala, Cuajinicuilapa, Iliatenco, Zapotitlán Tablas, Quechultenango, Acatepec, Ahuacuotzingo, Copala, Ometepec, José Joaquín de Herrera, Apaxtla de Castrejón, Xochistlahuaca, Malinaltepec, Atoyac de Álvarez, San Marcos, Tepecoacuilco de Trujano, Tlacoachistlahuaca, Cochoapa el Grande, Coyuca de Catalán, Olinalá e Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, con el que remiten las iniciativas de Ley de Ingresos, Tablas de Valores, Presupuesto de Ingresos, actas de cabildo y discos compactos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 12 y se adicionan los artículos 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2 y 12 bis 3 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. (Comisión de Transporte)

b) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Blanca Celene Armenta Piza, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con estricto respeto a la esfera de competencias y a la división de poderes, acuerda exhortar respetuosamente al titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que en el ámbito de sus atribuciones legales y constitucionales, se otorgue a las personas jubiladas y pensionadas de la Universidad Autónoma de Guerrero, en este año 2019 y años subsecuentes el “Bono Anual o Decembrino” en la misma cantidad que año con año se les ha otorgado en el sector educativo del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Perla Xóchitl García Silva y diputados Aristóteles Tito Arroyo, Luis Enrique Ríos Saucedo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes y al pacto federal, exhorta a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas, y al titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos a considerar los incrementos respectivos en los Presupuestos del 2020 de los Programas y Políticas Públicas para la Atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicano de la Entidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de gobierno, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en la aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2020, no se reduzca el presupuesto al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI). Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que en la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 asignen mayores recursos al ramo administrativo de salud de manera particular a la prevención y atención de los diversos tipos de cáncer que afectan a las mujeres. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda convocar a comparecer el día miércoles 16 de octubre del 2019 a las 9:00 horas, al titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), el ciudadano Javier Taja Ramírez, ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para efecto de que informe en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre el estado y situación que guardan todos los recursos ejercidos hasta este momento del presupuesto autorizado en el Ejercicio Fiscal 2019 y en particular lo referente a la desviación del recurso de ocho millones de pesos que fue etiquetado y programado para un tramo carretero del municipio de Coahuayutla de

José María Izazaga, Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputada y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta a las diputadas y diputados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a los integrantes de la Comisión de Presupuesto de dicha Cámara, para que la revisión, análisis del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, enviado por el Ejecutivo Federal, se realice un reajuste a las disminuciones presupuestales, buscando que los Estados de la Federación con menor índice de desarrollo se vean beneficiados, como Guerrero, proyectando una modificación al Programa Especial concurrente para el desarrollo rural sustentable, principalmente la reasignación a los programas en el apartado de distribución entre Entidades Federativas; la previsión de una partida presupuestal igual al de 2019, para el programa de fertilizante de \$1,500 millones de pesos, asignación a los programas 3x1 y jornaleros agrícolas, así como incremento a los rubros de protección al medio ambiente y forestal. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente y con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de gobierno, al ciudadano licenciado Andrés Manuel López Obrador, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que observe la normatividad que en materia de obra pública mandata el Sistema Jurídico Mexicano, con un triple propósito: primero, que las asignaciones en materia de obra pública sean llevadas a cabo en pleno respeto al marco legal; en segundo término, evite ser observado y sancionado por las instancias correspondientes y finalmente, se generen condiciones de igualdad de circunstancias para todas las empresas que se dedican al ramo de la construcción, propiciando un ambiente de oportunidades de “Piso Parejo” para todas las empresas que dignamente buscan trabajo y de esta manera llevan el sustento a sus hogares”, pretendiendo “evitar y acabar con los “amiguismos”, “compadrazgos” y los famosos “moches” con los gobernantes en turno.

Quinto. Intervenciones:

a) De la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, sobre la Conmemoración del “66 Aniversario del Voto de la Mujer en México”.

b) De la diputada Leticia Mosso Hernández, sobre la desaparición del luchador social Arnulfo Cerón Soriano.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 15 de Octubre de 2019.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 15 asistencias vía electrónico y 2 vía secretaría haciendo un total de 41 asistencias a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Si diputada ¿con qué objeto?

(Desde su escaño la diputada Aracely Alhelí, diputado pedirle de favor si pudiera someter a consideración del Pleno, que con fundamento en los artículos 98 párrafo primero y 313 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la propuesta de acuerdo parlamentario enlistada en el punto cuatro, inciso “h” pudiera ser de urgente y obvia resolución)

El Presidente:

Con gusto diputada.

Si diputada ¿con qué objeto?

(Desde su escaño la diputada Erika Valencia Cardona, diputado presidente quisiera pedirle que ponga a consideración del Pleno la integración de una intervención sobre el Día de la Mujer Rural)

El Presidente:

Perfecto eso sería en el inciso “c” de intervenciones, les parece que vayamos primero a la votación que ha hecho la diputada, primero votamos el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por esta Presidencia y posteriormente la modificaciones al mismo, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

En este momento se somete a consideración la propuesta que ha hecho la diputada Aracely Alhelí, referente al punto número cuatro de proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo, inciso “h” para que este punto sea presentado como urgente y obvia resolución.

Diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad el punto referido, respecto al punto número cuatro, inciso “h” propuesta de la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, para que este punto sea, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución y damos paso al quinto punto de Intervenciones, inciso “c” la propuesta de la diputada Erika Valencia respecto a la intervención por el Día Internacional de la mujer rural, diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos el punto solicitado por la diputada Erika valencia en punto número cinco, intervenciones, inciso “c” hacer uso de la palabra respecto al Día Internacional de la Mujer Rural.

ACTAS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, actas inciso “a”, “b” y “c” en mi calidad de presidente me permito proponer la dispensa de lectura de las actas de las sesiones celebradas los días Martes 01, Jueves 03 de Octubre del 2019 en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo su voto poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE, AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

- - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos del día martes primero de octubre del año dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable

Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar Sesión.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada Perla Xóchitl García Silva, informará el número de diputadas y diputados que registraron su asistencia previamente mediante el sistema electrónico.- Enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, procedió a verificar el registro de asistencias de las diputadas y diputados: Cruz López Carlos, Arroyo Salgado Samantha, Ocampo Arcos Héctor, Platero Avilés Teófila, Rafael Dircio Fabiola, López Sugia Arturo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Valencia Cardona Erika, Mora Eguiluz Celeste, Hernández Flores Olaguer, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Armenta Piza Blanca Celene, García Silva Perla Xóchitl, Martínez Núñez Arturo, Pérez Galena Adalid, Mosso Hernández Leticia, Pacheco Salas Ossiell, Ortega Jiménez Bernardo, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Gómez Valdovinos Zeferino, Tito Arroyo Aristóteles.- Acto continuo, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó que se registraron previamente veinticuatro mediante el sistema electrónico y vía secretaría el diputado Cervando Ayala Rodríguez, haciendo un total de veinticinco asistencias.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la Asamblea se informe si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, favor de hacerlo saber antes de declarar cerrado el registro de asistencias mediante el sistema electrónico, para tal efecto, se otorgaron 30 minutos; asimismo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que si algún diputado o diputada faltó de registrar su asistencia mediante el sistema electrónico y desea hacerlo a través de la secretaría de la Mesa Directiva, queda a su disposición.- A continuación, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que solicitaron permiso para faltar la diputada Perla Edith Martínez Ríos y los diputados Jorge Salgado Parra, Luis Enrique Ríos Saucedo, Alfredo Sánchez Esquivel, y para llegar tarde las diputadas Eunice Monzón García, Norma Otilia Hernández Martínez y, el diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán.- Enseguida, mediante sistema electrónico se registró la asistencia del diputado Quiñonez Cortés Manuel.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, con la asistencia de veintiséis diputadas y diputados declaró cuórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario

Olaguer Hernández Flores, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.-“Actas”:** **a)** Acta de la primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes diez de septiembre del año dos mil diecinueve. **c)** Acta de la segunda sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes diez de septiembre del año dos mil diecinueve. **d)** Acta de la sesión pública y solemne del 206 aniversario de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac y entrega de la preseña “Sentimientos de la Nación”, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes trece de septiembre del año dos mil diecinueve. **Segundo.-“Comunicados”:** **a)** Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite su informe anual de actividades correspondientes al primer año de ejercicio legislativo. **II.** Oficios suscritos por los honorables ayuntamientos de los municipios de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Mártir de Cuilapan, Tlapehuala, Huitzuc de los Figueroa, Zihuatanejo de Azueta, Azoyú, Ajuchitlán del Progreso, Acatepec, Xochihuehuetlán y Ahuacuotzingo, Guerrero, respectivamente con los que remiten su primer informe de gobierno municipal. **III.** Oficio signado por la ciudadana Genoveva Rivera Bravo, sindica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, por el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 1° de octubre del 2019. **IV.** Oficios enviados por el honorable congreso del Estado de Chiapas, y del honorable ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura. **Tercero.- “Iniciativas”:** **a)** De Ley que regula las Casas de Empeño en el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, con el que remite la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I, del artículo 15, de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del

Estado de Guerrero. **c)** De decreto por el que se adiciona un capítulo II denominado del respeto a los derechos humanos en las actividades empresariales, se adiciona un artículo 95 bis y se reforma el capítulo único para pasar a ser capítulo I, ambos del título décimo primero denominado de la inspección y vigilancia de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se reforman los artículos 34 y 197 y se adiciona el artículo 34 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Nilsan Hilario Mendoza. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 12 y se adicionan los artículos 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2 y 12 bis 3 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. **f)** De decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Aguas para el Estado Libre Soberano de Guerrero Número 574. Suscrita por el diputado Ossiel Pacheco Salas. Solicitando hacer uso de la palabra. **g)** De decreto mediante el cual se reforma la fracción IV, V y se adiciona la fracción VI al artículo 9 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto.- Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XVII del artículo 9, y el artículo 91 y se adiciona la fracción V al artículo 6 de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero. **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 60 bis y se derogan las fracciones V y VII del artículo 60 de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero. **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por la ciudadana Socorro Campos Santana, en contra de los miembros de la Junta Directiva y directivos del Colegio De Bachilleres del Estado de Guerrero, organismo público descentralizado, así como del titular y directora general de asuntos jurídicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, y del presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Chilpancingo, Guerrero. **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por la ciudadana Norma Angélica Prado Torres, en representación de su hija Georgina Sofía Allec Prado, en contra de los magistrados Olga Iris Alarcón Nájera, Raúl Calvo Sánchez y Esteban Pedro

López Flores, integrantes de la sala familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. **e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero. **f)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por la primer síndica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. **g)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero. **h)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero. **j)** Acuerdo suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Conferencia para la dirección y programación de los trabajos legislativos de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Gobernación, a la Coordinación Nacional de Protección Civil y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus respectivas competencias atiendan las contingencias originadas con motivo de la Tormenta Narda. Discusión y aprobación, en su caso. **k)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el cual se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que en la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 asignen mayores recursos al ramo administrativo de turismo con un enfoque federalista. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **l)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el

diputado Héctor Apreza Patrón, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que se asignen los recursos suficientes en el PEF 2020, para la federalización de la nómina magisterial y para cubrir las necesidades que plantea la reforma educativa recientemente aprobada. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **m)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta, respetuosamente, a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión destinar mayores recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, particularmente al ramo 33, ya que el crecimiento en los últimos años ha sido inercial y no se ha visto reflejado en la mejora de las principales variables económicas del Estado, esto con la finalidad de ampliar el gasto federalizado en los sectores de salud, educación y disminución de carencias de los servicios básicos de alimentación y vivienda en el Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **n)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto en las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la cámara de diputados del honorable congreso de la unión para que durante el proceso de discusión y aprobación del Presupuesto egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2020, asignen mayores recursos en materia de seguridad pública, los cuales deberán ser destinados al rubor de prevención del delito, alineado con lo señalado en el plan nacional de desarrollo 2019-2024 y en la estrategia nacional de seguridad pública, considerando a la prevención del delito como un eje estratégico de la seguridad pública. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **o)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que instruya al secretario de Salud del Gobierno del Estado, doctor Carlos de la Peña Pintos, remita en un término de 10 días hábiles a este Poder Legislativo, un informe pormenorizado en el que señale los casos de violencia obstétrica que se han presentado en los últimos cinco años; que acciones, políticas se han implementado para prevenir, investigar, sancionar y reparación de las violaciones a los mismos;

cuál es el costo que las violaciones han generado al Presupuesto del Estado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **p)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada y diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del poder Ejecutivo del Estado, a que instruya al secretario general de gobierno, licenciado Florencio Salazar Adame, para que como superior jerárquico de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, instruya a que establezca una verdadera coordinación entre las dependencias y los municipios, y se abstenga de generar instrumentos o formatos como de Leyes de Ingresos Municipales que contemplen impuestos o derechos que están reservados para la federación. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **q)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Carlos Cruz López, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al representante del Estado y al representante de los Trabajadores del Gobierno del Estado que integran el Órgano Colegiado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, para que en el ámbito de sus funciones nombren al tercer arbitro que fungirá como presidente del mismo. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Quinto.-“Intervenciones”:**

a) De la diputada Guadalupe González Suástegui, en relación a la solicitudes en el Senado de la República para desaparecer los poderes en Tamaulipas y Guanajuato. **Sexto.-“ Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informará cuantas diputada y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día; enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó que se registraron trece asistencias mediante el sistema electrónico de las diputadas y diputados: Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana Itallitzin, Alvarado González Aracely Alheli, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, González Suástegui Guadalupe, Muñoz Parra María Verónica, Helguera Jiménez Antonio, Uriostegui Patiño Robell, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Villanueva Vega J. Jesús, Monzón García Eunice, Salgado Guzmán Servando De Jesús, y una asistencia vía secretaria del diputado Apreza Patrón Héctor, con lo que se hace un total de cuarenta asistencias de diputadas y diputados presentes en sesión.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden

del Día de antecedentes presentado por la Presidencia; resultando aprobada por unanimidad de votos 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.-**En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”:** incisos a), b), y c): El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la Plenaria la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes diez y viernes trece de septiembre del dos mil diecinueve, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a las diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, la aprobación el contenido de las actas en mención, resultando aprobadas por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** inciso a) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite su informe anual de actividades correspondientes al primer año de ejercicio legislativo. **II.** Oficios suscritos por los honorables ayuntamientos de los municipios de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Mártir de Cuilapan, Tlapehuala, Huitzuc de los Figueroa, Zihuatanejo de Azueta, Azoyú, Ajuchitlán del Progreso, Acatepec, Xochihuehuetlán y Ahuacuotzingo, Guerrero, respectivamente con los que remiten su primer informe de gobierno municipal. **III.** Oficio signado por la ciudadana Genoveva Rivera Bravo, sindica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, por el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 1° de octubre del 2019. **IV.** Oficios enviados por el honorable congreso del Estado de Chiapas, y del honorable ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** La Presidencia tomó conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales. **Apartado II.** Turnado a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III. Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.- **Apartado IV.** Se tomó nota y remitió copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Iniciativas” inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una iniciativa de Ley, que regula las Casas de Empeño en el Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de Ley, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, se registraron mediante sistema electrónico las asistencias de los diputados Norma Otilia Hernández Martínez, y Reyes Sandoval Moisés.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, con el que remite la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I, del artículo 15, de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Derechos Humanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró cerrado el sistema electrónico con un total de cuarenta y dos asistencias.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adiciona un capítulo II denominado del respeto a los derechos humanos en las actividades empresariales, se adiciona un artículo 95 bis y se reforma el capítulo único para pasar a ser capítulo I, ambos del título décimo primero denominado de la inspección y vigilancia de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la

palabra a la diputada Nilsan Hilario Mendoza, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 34 y 197 y se adiciona el artículo 34 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Pela Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 12 y se adicionan los artículos 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2 y 12 bis 3 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Transporte, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Ossiell Pacheco Salas, para dar lectura a una iniciativa de decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Aguas para el Estado Libre Soberano de Guerrero Número 574. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, para dar lectura a una iniciativa de decreto mediante el cual se reforma la fracción IV, V y se adiciona la fracción VI al artículo 9 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión para la Igualdad de Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** **incisos a) al i)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos

electrónicos el día treinta de septiembre del año en curso, por lo que sometió a consideración de la Plenaria, para que solo se diera lectura a los artículos resolutivos y transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, resultando aprobada por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, la propuesta de esta Presidencia.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso a) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XVII del artículo 9, y el artículo 91 y se adiciona la fracción V al artículo 6 de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de decreto, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 60 bis y se derogan las fracciones V y VII del artículo 60 de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de decreto, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por la ciudadana Socorro Campos Santana, en contra de los miembros de la Junta Directiva y directivos del Colegio De Bachilleres del Estado de Guerrero, organismo público descentralizado, así como del titular y directora general de asuntos jurídicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, y del presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Chilpancingo, Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de decreto, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar

lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por la ciudadana Norma Angélica Prado Torres, en representación de su hija Georgina Sofía Allec Prado, en contra de los magistrados Olga Iris Alarcón Nájera, Raúl Calvo Sánchez y Esteban Pedro López Flores, integrantes de la sala familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de decreto, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso f) del Cuarto Punto del Orden del Día** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por la primera síndica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso g) del Cuarto Punto del Orden del Día.** En razón de lo anteriormente aprobado, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso h) del**

Cuarto Punto del Orden del Día El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso i) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso j) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, concedió el uso de la palabra al diputado Alberto Catalán Bastida, integrante de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, para dar lectura al acuerdo suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Gobernación, a la Coordinación Nacional de Protección Civil y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus respectivas competencias atiendan las contingencias originadas con motivo de la Tormenta Narda. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Perla Xóchitl García Silva, para fijar postura a favor.- Agotada la lista de oradores, el diputado presidente Alberto

Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; resultando aprobado por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales procedentes. **En desahogo del inciso k) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el cual se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que en la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 asignen mayores recursos al ramo administrativo de turismo con un enfoque federalista. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Adalid Pérez Galena, para razonar su voto a favor. Agotada la lista de oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió para su aprobación, la proposición de punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui; resultando aprobado por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso l) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Cámara de Diputados del

Honorable Congreso de la Unión, para que se asignen los recursos suficientes en el PEF 2020, para la federalización de la nómina magisterial y para cubrir las necesidades que plantea la reforma educativa recientemente aprobada. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, para razonar su voto a favor. Agotada la lista de oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió para su aprobación, la proposición de punto de acuerdo suscrita por el diputado Héctor Apreza Patrón; resultando aprobado por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso m) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que el diputado promovente se encontraba atendiendo a un grupo de ciudadanos.- **En desahogo del inciso n) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto en las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la cámara de diputados del honorable congreso de la unión para que durante el proceso de discusión y aprobación del Presupuesto egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2020, asignen mayores recursos en materia de seguridad pública, los cuales deberán ser destinados al rubor de prevención del delito, alineado con lo señalado en el plan nacional de desarrollo 2019-2024 y en la estrategia nacional de seguridad pública, considerando a la prevención del delito como un eje estratégico de la seguridad pública. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con

fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez; resultando aprobada por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso o) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Fabiola Rafael Diricio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que instruya al secretario de Salud del Gobierno del Estado, doctor Carlos de la Peña Pintos, remita en un término de 10 días hábiles a este Poder Legislativo, un informe pormenorizado en el que señale los casos de violencia obstétrica que se han presentado en los últimos cinco años; que acciones, políticas se han implementado para prevenir, investigar, sancionar y reparación de las violaciones a los mismos; cuál es el costo que las violaciones han generado al Presupuesto del Estado.- Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a

consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; resultando aprobada por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso p) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, integrante de la Comisión de Hacienda, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada y diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del poder Ejecutivo del Estado, a que instruya al secretario general de gobierno, licenciado Florencio Salazar Adame, para que como superior jerárquico de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, instruya a que establezca una verdadera coordinación entre las dependencias y los municipios, y se abstenga de generar instrumentos o formatos como de Leyes de Ingresos Municipales que contemplen impuestos o derechos que están reservados para la federación. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada y diputados integrantes de la Comisión de

Hacienda, resultando aprobada por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso q) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al representante del Estado y al representante de los Trabajadores del Gobierno del Estado que integran el Órgano Colegiado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, para que en el ámbito de sus funciones nombren al tercer arbitro que fungirá como presidente del mismo. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Carlos Cruz López, resultando aprobada por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso m) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a al diputado Antonio Helguera Jiménez, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta, respetuosamente, a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión destinar mayores recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, particularmente al ramo 33, ya que el crecimiento en los últimos años ha sido inercial y no se ha visto reflejado en la mejora de las principales variables económicas del Estado, esto con la

finalidad de ampliar el gasto federalizado en los sectores de salud, educación y disminución de carencias de los servicios básicos de alimentación y vivienda en el Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, para razonar su voto a favor. Agotada la lista de oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió para su aprobación, la proposición de punto de acuerdo suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez; resultando aprobado por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”:** inciso a) Se retiró del Orden del Día a petición de la diputada promovente.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Clausuras”:** inciso a) No habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con veintidós minutos del día martes primero de octubre del dos mil diecinueve, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves tres de octubre del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión.- En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

CONSTE. -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes quince de octubre del año dos mil diecinueve. -----

DAMOS FE -----

**DIPUTADO PRESIDENTE
ALBERTO CATALÁN BASTIDA**

**DIPUTADA SECRETARIA
PERLA XÓCHITL GARCÍA
SILVA**

**DIPUTADO SECRETARIO
OLAGUER HERNÁNDEZ
FLORES**

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE, AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

- - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos del día jueves tres de octubre del año dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar Sesión.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada Perla Xóchitl García Silva, informará el número de diputadas y diputados que registraron su asistencia previamente mediante el sistema electrónico.- Enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, procedió a verificar el registro de asistencias de las diputadas y diputados: Cruz López Carlos, Cesáreo Guzmán Celestino, Martínez Ríos Perla Edith, Rafael Dircio Fabiola, Catalán Bastida Alberto, García Silva Perla Xóchitl, Sánchez Esquivel Alfredo, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Hernández Flores Olaguer, Flores Majul Omar Jalil, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Pacheco Salas Ossiel, Arroyo Salgado Samantha, Castillo Peña Ricardo, Hilario Mendoza Nilsan, Armenta Piza Blanca Celene, Huicochea Vázquez Heriberto, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Muñoz Parra María Verónica, Helguera Jiménez Antonio, Martínez Núñez Arturo, Ocampo Arcos Héctor, Pérez Galeana Adalid, Villanueva Vega J. Jesús, Cabada Arias Marco Antonio, Quiñonez Cortés Manuel, Salgado Parra Jorge, Valencia Cardona Erika.- Enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó que se registraron previamente treinta mediante el sistema electrónico y vía secretaría los diputados Héctor Apreza Patrón y Cervando Ayala Rodríguez, haciendo un total de treinta y dos asistencias.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la Asamblea se informe si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, favor de hacerlo saber antes de declarar cerrado el registro de asistencias mediante el sistema electrónico, para tal efecto, se otorgaron 30 minutos;

asimismo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que si algún diputado o diputada faltó de registrar su asistencia mediante el sistema electrónico y desea hacerlo a través de la secretaría de la Mesa Directiva, queda a su disposición.- A continuación, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que solicitaron permiso para faltar las diputadas Aracely Alheli Alvarado González, Leticia Mosso Hernández y el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, y para llegar tarde el diputado Arturo López Sugía.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, con la asistencia de treinta y dos diputadas y diputados declaró cuórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen, Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero- “Comunicados”:** a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, presidenta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el cual remite el tercer informe trimestral de actividades correspondiente al periodo mayo- julio de 2019. **II.** Oficio signado por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, presidenta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el que remite el cuarto informe trimestral de actividades correspondiente al periodo agosto-septiembre de 2019. **III.** Oficio suscrito por la ciudadana Felicita Juárez Maximino, sindica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, por el que solicita a esta soberanía autorización para desempeñar funciones edilicias y de mecanógrafa del colegio de bachilleres. **IV.** Oficio signado por el ciudadano Antonio Toribio Gaspar, regidor suplente del honorable ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, con el que solicita le sea tomada la protesta de ley al cargo y funciones de regidor propietario, ante la ausencia por fallecimiento del ciudadano Locadio Bolaños Hernández, regidor propietario. **V.** Oficio suscrito por el maestro Jaime Neri Bustillos, director de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el cual hace del conocimiento de la denuncia de juicio político promovida por los ciudadanos Flor Hernández Alanís, Tomas Patricio Escobar Montes de Oca y Andrés Velino Martínez, entre otros, en contra de servidores públicos del ayuntamiento constitucional de Pilcaya, Guerrero, así

como de sus respectivos anexos y ratificación. **VI.** Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de san Luis Potosí; subprocuraduría Fiscal Federal de asuntos financieros, perteneciente a la Procuraduría Fiscal de la Federación, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este órgano legislativo. **Segundo.- “Correspondencia”:** a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito suscrito por el ciudadano Francisco Simón Bello, representante de la comunidad de cuatro caminos anexo de pueblo hidalgo, municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, con el que solicita deje de ser delegación municipal la comunidad antes citada, para elevarse a categoría de comisaria municipal. **II.** Escrito firmado por los ciudadanos J. Natividad Adame Martínez y Valentín de los Ángeles Moreno, secretario general y secretario de asuntos jurídicos, respectivamente, del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, sección XXVIII Honorable ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual solicitan se realice una auditoría a la nómina del ayuntamiento capitalino. **Tercero.- “Iniciativas”:** a) De decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre de “Movimiento Estudiantil de 1968”, en el muro de Honor del Salón de sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado. Suscrita por la diputada Perla Edith Martínez Ríos. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De decreto por el que se reforma el primer párrafo al artículo 108 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Suscrita por el diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán. c) De decreto por el que se reforma el artículo 232 y se adicionan los artículos 232 bis y 232 bis I del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Suscrita por el diputado Héctor Ocampo Arcos. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un apartado c al artículo 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas. b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Igualapa, Guerrero. c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta

por el ayuntamiento del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero. **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero. **e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Tecoanapa, Guerrero. **f)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero. **g)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Guerrero. **h)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero. **i)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, se adhiere a la solicitud emitida por la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango y exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, en usos de sus atribuciones, le solicite a la Comisión Federal de Protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS); a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y a la Guardia Nacional; para que; dentro del ámbito de sus facultades y competencias, lleven a cabo las medidas necesarias, que eviten la producción, comercialización, distribución y aplicación de agroquímicos y plaguicidas que contienen como elemento activo el glifosato. **j)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XVII del artículo 9, y el artículo 91 y se adiciona la fracción V al artículo 6 de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **k)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 60 bis y se derogan las fracciones V y VII del artículo 60 de la Ley Número 814 de

Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **l)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por la ciudadana Socorro Campos Santana, en contra de los miembros de la junta directiva y directivos del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, organismo público descentralizado, así como del titular y directora general de asuntos jurídicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, y del presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Chilpancingo, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **m)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por la ciudadana Norma Angélica Prado Torres, en representación de su hija Georgina Sofía Allec Prado, en contra de los magistrados Olga Iris Alarcón Nájera, Raúl Calvo Sánchez y Esteban Pedro López Flores, integrantes de la sala familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **n)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia que aborda la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona texto a fracción VI, creando nueva fracción VII y las existentes se convierten en VIII y IX del artículo 10; párrafo quinto del artículo 13; párrafo segundo de la fracción V del artículo 14; adición de párrafo segundo al artículo 54 y el párrafo primero de la fracción VIII del artículo 273 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **o)** Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Justicia que reforma y aborda la iniciativa con proyecto de decreto de adición, de párrafo segundo, corriendo el existente para convertirse en tercero en el artículo 31 fracción IV del capítulo; de las causas de exclusión del delito, sobre el tema de legítima defensa como causa de justificación, describiendo que se entiende por esta. Y se suprime fracción IV del párrafo tercero de la fracción X. se deroga la fracción IV del artículo 87 y se agrega descripción en párrafo nuevo. sobre el tema del exceso en las causas de justificación del capítulo de la punibilidad para los casos de error vencible y exceso en las causas de justificación del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **p)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **q)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al honorable congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por la primera síndica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **r)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **s)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **t)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **u)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, acuerda exhortar al poder ejecutivo federal así como al poder ejecutivo estatal a través de las secretarías respectivas de Hacienda y Crédito Público así como a la Secretaría de Finanzas del Estado de Guerrero, a efecto de que sea contemplado en el presupuesto de egresos una partida especial o en su defecto un porcentaje del mismo para resolver la problemática de contaminación de las playas del Estado; así como se instrumenten los mecanismos y acciones oportunas para combatir y contrarrestar los índices de contaminación de las mismas, principalmente en el municipio de Acapulco de Juárez y respectivamente de los demás destinos de playa turísticos del Estado. **v)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga y el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura

al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta a los 81 ayuntamientos de la entidad, para que en la formulación de sus tablas de valores unitarios de uso de suelo y de construcción y sus iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, deberán observar y cumplir con los lineamientos citados en el acuerdo. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **w)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular de la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones de cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto número 220 por el que se adiciona el artículo 49 bis y se deroga el segundo párrafo al artículo 49 de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Quinto.-“Intervenciones”:** **a)** De la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, respecto a la conmemoración del aniversario 51 de los hechos ocurridos en Tlatelolco. **Sexto.-“Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informará cuantas diputada y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día; enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó que se registraron siete asistencias mediante el sistema electrónico de las diputadas y diputados: Gómez Valdovinos Zeferino, Platero Avilés Teófila, Ríos Saucedo Luis Enrique, Reyes Sandoval Moisés, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Hernández Martínez Norma Otilia.- Haciendo un total de treinta y nueve asistencias de diputadas y diputados presentes en sesión.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia; resultando aprobada por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida, se registró vía electrónica la asistencia de los diputados García Guillén Mariana Itallitzin, Ortega Jiménez Bernardo y González Suástegui Guadalupe.-**En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** **inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por

la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, presidenta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el cual remite el tercer informe trimestral de actividades correspondiente al periodo mayo- julio de 2019. **II.** Oficio signado por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, presidenta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el que remite el cuarto informe trimestral de actividades correspondiente al periodo agosto-septiembre de 2019. **III.** Oficio suscrito por la ciudadana Felicita Juárez Maximino, síndica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, por el que solicita a esta soberanía autorización para desempeñar funciones edilicias y de mecanógrafa del colegio de bachilleres. **IV.** Oficio signado por el ciudadano Antonio Toribio Gaspar, regidor suplente del honorable ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, con el que solicita le sea tomada la protesta de ley al cargo y funciones de regidor propietario, ante la ausencia por fallecimiento del ciudadano Locadio Bolaños Hernández, regidor propietario. **V.** Oficio suscrito por el maestro Jaime Neri Bustillos, director de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el cual hace del conocimiento de la denuncia de juicio político promovida por los ciudadanos Flor Hernández Alanís, Tomas Patricio Escobar Montes de Oca y Andrés Velino Martínez, entre otros, en contra de servidores públicos del ayuntamiento constitucional de Pilcaya, Guerrero, así como de sus respectivos anexos y ratificación. **VI.** Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí; subprocuraduría Fiscal Federal de asuntos financieros, perteneciente a la Procuraduría Fiscal de la Federación, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este órgano legislativo. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I y II.** La Presidencia tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales. **Apartados III y IV.** Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.- **Apartado V.** Turnado a la Comisión de Examen Previo, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en correlación con el artículo 195 numeral I de la Constitución Política local y el artículo 13 de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero. **Apartado VI.** Se tomó nota y se remitió copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En**

desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Correspondencia”: inciso a) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito suscrito por el ciudadano Francisco Simón Bello, representante de la comunidad de cuatro caminos anexo de pueblo hidalgo, municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, con el que solicita deje de ser delegación municipal la comunidad antes citada, para elevarse a categoría de comisaria municipal. **II.** Escrito firmado por los ciudadanos J. Natividad Adame Martínez y Valentín de los Ángeles Moreno, secretario general y secretario de asuntos jurídicos, respectivamente, del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, sección XXVIII Honorable ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual solicitan se realice una auditoría a la nómina del ayuntamiento capitalino. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartado II.** Turnado a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Iniciativas”** inciso a) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Perla Edith Martínez Ríos, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre de “Movimiento Estudiantil de 1968”, en el muro de Honor del Salón de sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, 244 y 330 séptimo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró cerrado el sistema electrónico con un total de cuarenta y dos asistencias.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio signado por el diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán, con el que remite la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo al artículo 108 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos

174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Ocampo Arcos, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 232 y se adicionan los artículos 232 bis y 232 bis I del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** **incisos a) al i)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día dos de octubre del año en curso, por lo que sometió a consideración de la Plenaria, para que solo se diera lectura a los artículos resolutivos y transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, resultando aprobado por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, la propuesta de esta Presidencia.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso a) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un apartado c al artículo 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de decreto, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Igualapa, Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del**

inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado Olaguer Hernández Flores, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Huamuxtlán, Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso f) del Cuarto Punto del Orden del Día** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso g) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado

secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso h) del Cuarto Punto del Orden del Día** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso i) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, se adhiere a la solicitud emitida por la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango y exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, en usos de sus atribuciones, le solicite a la Comisión Federal de Protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS); a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y a la Guardia Nacional; para que; dentro del ámbito de sus facultades y competencias, lleven a cabo las medidas necesarias, que eviten la producción, comercialización, distribución y aplicación de agroquímicos y plaguicidas que contienen como elemento activo el glifosato.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso j) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio signado por la diputada Celeste Mora Eguiluz, presidenta de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de

decreto enlistado en el inciso j) del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de del dictamen con proyecto de decreto, resultando aprobado por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Celeste Mora Eguiluz, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XVII del artículo 9, y el artículo 91 y se adiciona la fracción V al artículo 6 de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso k) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio signado por la diputada Celeste Mora Eguiluz, presidenta de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso k) del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de del dictamen con proyecto de decreto, resultando aprobado

por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Celeste Mora Eguiluz, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 60 bis y se derogan las fracciones V y VII del artículo 60 de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso l) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Robell Uriostegui Patiño, presidente de la Comisión de Examen Previo, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso l) del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de del dictamen con proyecto de decreto, resultando aprobado por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Robell Uriostegui Patiño, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los

motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por la ciudadana Socorro Campos Santana, en contra de los miembros de la junta directiva y directivos del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, organismo público descentralizado, así como del titular y directora general de asuntos jurídicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, y del presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Chilpancingo, Guerrero. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso m) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Robell Uriostegui Patiño, presidente de la Comisión de Examen Previo, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso m) del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de del dictamen con proyecto de decreto, resultando aprobado por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el

que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por la ciudadana Norma Angélica Prado Torres, en representación de su hija Georgina Sofía Allec Prado, en contra de los magistrados Olga Iris Alarcón Nájera, Raúl Calvo Sánchez y Esteban Pedro López Flores, integrantes de la sala familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.-**En desahogo del inciso n) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que se excluyó a solicitud de los diputados integrantes de la Comisión de Justicia.- **En desahogo del inciso o) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión de Justicia, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso o) del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de del dictamen con proyecto de decreto, resultando aprobado por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el

contenido del dictamen de la Comisión de Justicia que reforma y aborda la iniciativa con proyecto de decreto de adición, de párrafo segundo, corriendo el existente para convertirse en tercero en el artículo 31 fracción IV del capítulo; de las causas de exclusión del delito, sobre el tema de legítima defensa como causa de justificación, describiendo que se entiende por esta. Y se suprime fracción IV del párrafo tercero de la fracción X. se deroga la fracción IV del artículo 87 y se agrega descripción en párrafo nuevo. sobre el tema del exceso en las causas de justificación del capítulo de la punibilidad para los casos de error vencible y exceso en las causas de justificación del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos registrándose el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, para proponer una reserva al artículo 31.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en los artículos no reservados, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstención, en lo general y en los artículos no reservados el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia por lo que, diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró aprobado por unanimidad de votos en lo general y en los artículos no reservados, el dictamen con proyecto de decreto de referencia; aprobado en lo general y en los artículos no reservados, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y como consecuencia, concedió el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, para que explique al Pleno el sentido y los alcances de su reserva. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, pregunto a la Plenaria si se admitía a debate la reserva presentada, resultando aprobada por

unanimidad de votos: 42 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, la admisión de la reserva presentada.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura a la reserva del artículo presentada por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la reserva de antecedentes, por lo que pregunto a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la reserva en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: 42 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, la reserva presentada por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, instruyó a la secretaría se insertara en el contenido del decreto, la reserva aprobada y asimismo, ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo de los incisos p) al t) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, presidenta de la Comisión de Hacienda, por el que solicitó la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de acuerdo, enlistados en los inciso p) al t) del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de acuerdo de antecedentes en cada uno de sus términos, resultando aprobado por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Adalid Pérez Galeana, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió

para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso q) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso r) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por

lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso s) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso t) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de

antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes e instruyó se realizara lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, a los dictámenes ya aprobados.- **En desahogo del inciso u) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Zeferino Gómez Valdovinos, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, acuerda exhortar al poder ejecutivo federal así como al poder ejecutivo estatal a través de las secretarías respectivas de Hacienda y Crédito Público así como a la Secretaría de Finanzas del Estado de Guerrero, a efecto de que sea contemplado en el presupuesto de egresos una partida especial o en su defecto un porcentaje del mismo para resolver la problemática de contaminación de las playas del Estado; así como se instrumenten los mecanismos y acciones oportunas para combatir y contrarrestar los índices de contaminación de las mismas, principalmente en el municipio de Acapulco de Juárez y respectivamente de los demás destinos de playa turísticos del Estado. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente proposición con punto de acuerdo, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Recursos Naturales, Desarrollo sustentable y Cambio Climático y de Salud, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso v) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga y el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta a los 81 ayuntamientos de la entidad, para que en la formulación de sus tablas de valores unitarios de uso de suelo y de construcción y sus iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, deberán observar y cumplir con los lineamientos citados en el acuerdo. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de

punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición de punto de acuerdo suscrita por los diputados Dimna Guadalupe Salgado Apátiga y Heriberto Huicochea Vázquez, resultando aprobado por unanimidad de votos: 41 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso w) del Cuarto Punto del Orden del Día.** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular de la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones de cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto número 220 por el que se adiciona el artículo 49 bis y se deroga el segundo párrafo al artículo 49 de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, registrándose el diputado Moisés Reyes Sandoval, para presentar una propuesta de adición, y la diputada Eunice Monzón García, para presentar una propuesta de modificación, enseguida, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado

Moisés Reyes Sandoval, para dar lectura a una propuesta de adición. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Eunice Monzón García, para presentar una propuesta de modificación, concluida la intervención, el diputado el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, preguntó al diputado Marco Antonio Cabada Arias, si aceptaba la adición y la modificación de antecedentes, seguidamente el diputado promovente manifestó que si aceptaba.- Consecuentemente, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición de punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, con las propuestas de adición del diputado Moisés Reyes Sandoval y la modificación de la diputada Eunice Monzón García, resultando aprobada por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, instruyó a la secretaría se insertara en el contenido del acuerdo, la adición y la modificación y asimismo, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.-**En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”:** inciso a) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, respecto a la Conmemoración del Aniversario 51 de los hechos ocurridos en Tlatelolco. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención, solicitó guardar un minuto de silencio en memoria de todos los caídos. Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie para guardar un minuto de silencio por las víctimas.- Concluido el minuto de silencio.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Clausuras”:** a) No habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con veintiséis minutos del día jueves tres de octubre del dos mil diecinueve, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en cinco minutos, para celebrar sesión.- En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. ---

-----**CONSTE.**-----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes quince de octubre del año dos mil diecinueve. -----

-----**DAMOS FE**-----

**DIPUTADO PRESIDENTE
ALBERTO CATALÁN BASTIDA**

DIPUTADA SECRETARIA PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA	DIPUTADO SECRETARIO OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES
---	---

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

- - - -En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las quince horas con treinta y cuatro minutos del día jueves tres de octubre del año dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para celebrar Sesión.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Robell Uriostegui Patiño, informar el número de diputadas y diputados que registraron su asistencia previamente mediante el sistema electrónico.- Enseguida, el diputado secretario Robell Uriostegui Patiño, procedió a verificar el registro de asistencias de las diputadas y diputados: Armenta Piza Blanca Celene, Castillo Peña Ricardo, Cesáreo Guzmán Celestino, Hernández Flores Olaguer, Huicochea Vázquez Heriberto, Uriostegui Patiño Robell, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, González Suástegui Guadalupe, Muñoz Parra María Verónica, Ortega Jiménez Bernardo, Platero Avilés Teófila, Rafael Dircio Fabiola, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Parra Jorge, Tito Arroyo Aristóteles, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Arroyo Salgado Samantha, Gómez Valdovinos Zeferino, Mora Eguiluz Celeste, Pacheco Salas Ossiel, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Catalán Bastida Alberto, García Guillén Mariana Itallitzin, Adalid Pérez Galeana, Moisés Reyes Sandoval, Alfredo Sánchez Esquivel.- Enseguida, el diputado secretario Robell Uriostegui Patiño, informó que se registraron previamente veintinueve mediante el sistema electrónico y vía secretaría la asistencia de los

diputados Héctor Apreza Patrón y Cervando Ayala Rodríguez, haciendo un total de treinta y un asistencias.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la Asamblea se informe si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, favor de hacerlo saber antes de declarar cerrado el registro de asistencias mediante el sistema electrónico, para tal efecto, se otorgaron 30 minutos; asimismo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que si algún diputado o diputada faltó de registrar su asistencia mediante el sistema electrónico y desea hacerlo a través de la secretaría de la Mesa Directiva, queda a su disposición.- A continuación, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que solicitaron permiso para faltar las diputadas Aracely Alheli Alvarado González, Leticia Mosso Hernández, Perla Xóchitl García Silva, y los diputados Servando De Jesús Salgado Guzmán, Manuel Quiñonez Cortés y Arturo López Sugía.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, con la asistencia de treinta y un diputadas y diputados declaró cuórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen, Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asienta el siguiente asunto: **Primero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** a) Acuerdo suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se aprueba que en la sesión pública ordinaria del día martes 08 de octubre de año en curso, invitar a uno de los padres o madres de los 43 estudiantes desaparecidos de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”, de Ayotzinapa, Guerrero, haga uso de la Tribuna. Discusión y aprobación, en su caso. **Segundo.-“Clausura”:** a) De la sesión.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Robell Uriostegui Patiño, informará cuantas diputada y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, enseguida, el diputado secretario Robell Uriostegui Patiño, informó que se registraron mediante el sistema electrónico las diputadas y diputados: Omar Jalil Flores Majul y Marco Antonio Cabada Arias, haciendo un total de treinta y tres asistencias.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la

Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **Inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Celestino Cesáreo Guzmán, integrante de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, para presentar un propuesta de acuerdo suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se aprueba que en la sesión pública ordinaria del día martes 08 de octubre de año en curso, invitar a uno de los padres o madres de los 43 estudiantes desaparecidos de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”, de Ayotzinapa, Guerrero, haga uso de la Tribuna.- Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la propuesta de acuerdo en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de que no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, la propuesta de acuerdo, suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programa de los Trabajos Legislativos, resultando aprobado por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Clausuras”:** **Inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con cuarenta y tres minutos del día jueves tres de octubre de dos mil diecinueve, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día martes ocho de octubre del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión.- En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. - - - - -

----- **CONSTE.** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes quince de octubre del año dos mil diecinueve. -----
----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADO PRESIDENTE
ALBERTO CATALÁN BASTIDA**

DIPUTADA SECRETARIA PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA	DIPUTADO SECRETARIO OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES
---	---

COMUNICADOS

En desahogo del inciso “a” segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 15 de Octubre del 2019.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes, que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio suscrito por el diputado César Enrique Morales Niño, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Oaxaca, con el que hace atenta invitación a este Órgano Legislativo, a efecto de realizar pronunciamientos similares al acuerdo relativo al pacto Oaxaca, con la finalidad de iniciar los trabajos y acciones programadas para el desarrollo del Sur-Sureste.

II. Oficio signado por la diputada Perla Xóchitl García Silva, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite el Informe 2018-2019 de actividades legislativas, parlamentarias y de gestión social.

III. Oficio suscrito por el licenciado Emilio de Jesús Saldaña Hernández, titular de la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobernación perteneciente a la

Secretaría de Gobernación, con el cual hace del conocimiento del primer Informe de Labores de cada una de las 19 Secretarías del Estado de la Administración Pública Federal.

IV. Oficio signado por el doctor Ben Yehuda Martínez Villa, director del Servicio Médico Forense en el Estado, con el que solicita se apruebe una partida específica por un importe de \$24,296,720.00 (veinticuatro millones doscientos noventa y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)

V. Oficio suscrito por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Alcozauca de Guerrero, Petatlán y Zitlala, Guerrero, respectivamente con los cuales remiten su primer Informe de Gobierno Municipal.

VI. Copia de conocimiento enviada al licenciado David Portillo Menchaca, secretario de Seguridad Pública en el Estado, suscrita por los ciudadanos Adolfo Torales Catalán y Laura Sánchez Sánchez, presidente y síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, con el que solicitan la devolución del bien inmueble que se encuentra en la parte de atrás de dicho Ayuntamiento, el cual fue dado en comodato de manera condicionada para el uso de la prisión preventiva y cárcel municipal en el año de 1968.

VII. Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato; Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero; Coordinación General de Fortalecimiento Municipal; y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, Esta Presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado III, Se toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos a que haya lugar.

Apartado IV, A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado V, A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VI, A la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VII, Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra a la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Aracely Alhelí Alvarado González:

Compañeros diputados, Medios de Comunicación.

La que suscribe, diputada Aracely Alhelí Alvarado González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa de decreto por el que se reforma la Fracción XVI del Artículo 5º recorriéndose en consecuencia, el contenido actual de esta Fracción y el de las subsecuentes, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en vigor, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano de petición consagrado en el artículo 8 y la fracción V del artículo 35 de la constitución se debe analizar como una potestad otorgada a todas las personas sin distinción y como un derecho fundamental de participación política, para toda clase de negocio, siempre que se llenen los requerimientos que plantea nuestra constitución, es decir formularse por escrito de manera pacífica y respetuosa y

a la que deberá recaer por parte de la autoridad en breve término una respuesta al peticionario.

Que a pesar que la Constitución Política Local, proclama en el artículo 3 que se reconocen los derechos humanos y garantías consignadas en la constitución general y los instrumentos internacionales, incorporados al orden jurídico nacional, se observa que al significar y reconocer los derechos humanos, para toda persona ya sea individual y colectiva, no figura específicamente el de petición, conocido en términos latinos como el *ius petitium*, tal y como se desprende de la lectura acuciosa del Artículo 5° del mismo Texto Constitucional Local, encontrándolo solo como una prerrogativa ciudadana, en la fracción VIII del Artículo 19 de la Constitución Política Local.

En estas circunstancias es conveniente precisar, que este supuesto y replantearlo de una mejor manera, en la Constitución Política Local, inspirada en lo que sostenía José Natividad Macías cuando afirmaba “Que hay cosas que se entienden sin decirse; pero se entienden mejor diciéndose”; por tal motivo, hemos considerado conveniente proponer a esta Asamblea Soberana, modificar el Artículo 5° de la Constitución Política Local, para incorporarlo dentro de los derechos básicos o mínimos que deben significar a todo Estado Social y Democrático de Derecho.

Asimismo, la propuesta resulta innovadora, porque contiene la ampliación del derecho de petición no sólo como prerrogativa inherente a toda persona, ante toda autoridad pública, tal y como lo plantea literalmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también, ante todo particular, que desempeñe funciones equivalentes a la de una Autoridad, siguiendo el criterio interpretativo de sectores crecientes de la academia; del Poder Judicial de la Federación en su jurisprudencia y en la amplitud que se contiene al tenor del Artículo 5° de la Ley de Amparo, lo que al fragor del Principio Pro Homine servirá para fortalecer y proteger, de mejor y de mayor manera a las personas, ampliando el esquema de derechos humanos de todas y todos surianos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento a esta Representación Soberana:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 5° RECORRIÉNDOSE EN CONSECUENCIA EL

CONTENIDO ACTUAL DE ESTA FRACCIÓN Y DE LAS SUBSECUENTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

Artículo Primero. - Se reforma y adiciona la Fracción XVI del Artículo 5° recorriéndose en consecuencia, el contenido actual de esta Fracción y el de las subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5°.- En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:

Fracción I a XV.- [...]

Fracción. - XVI.- El Derecho de Petición que respetarán todas las de autoridades públicas y los particulares cuando realicen actos equivalentes a los de la Autoridad; siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; debiendo recaer en breve término, escrito de respuesta, congruente, completo, rápido y sobre todo, fundado y motivado, que hará conocer al peticionario; limitando en materia política este derecho, sólo para quienes tengan la ciudadanía mexicana.

Fracciones XVII y XVIII.- (Fracción XVII la que actualmente contiene la Fracción XVI, pasando la Fracción XVII a ser la Fracción XVIII).

TRANSITORIOS

Artículo Primero. En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III y 67 párrafo tercero, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con el diverso 295 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos conducentes.

Artículo Segundo. Una vez acontecida la circunstancia prevista en el artículo 199, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, procédase de inmediato a formular la declaración correspondiente.

Artículo Tercero. Una vez emitida la declaratoria referida en el punto que antecede, de manera inmediata remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

Artículo Cuarto. La presente reforma constitucional entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Quinto. Para conocimiento general y efectos legales procedentes, publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet de este Congreso.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Iniciativa de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La que suscribe, diputada Aracely Alhelí Alvarado González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa de decreto por el que se reforma la Fracción XVI del Artículo 5º recorriéndose en consecuencia, el contenido actual de esta Fracción y el de las subsecuentes, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en vigor, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. - Que el derecho de Petición es ante todo y sobre todo un Derecho Fundamental o Derecho Humano y "...puede entenderse en términos generales como el derecho fundamental de toda persona de realizar una petición ante una autoridad y obtener de ella una respuesta por escrito en un término determinado, siempre que la petición formulada cumpla con los requisitos establecidos por la ley"¹

Segundo. - Que este Derecho se encuentra consagrado de entrada en el Artículo XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; así como en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que textualmente expresa:

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene

obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Tercero. -De la lectura del precepto constitucional citado, conviene significar cuál es el objeto de este Derecho Fundamental, de donde es fácil colegir que se trata del derecho de toda persona para dirigirse a la Autoridad Pública a efecto de solicitar informes, consultas, opiniones, resoluciones administrativas y/o jurisdiccionales, en relación con algún asunto en que el peticionario (como sujeto solicitante puede ser individual o colectivo); con el correlativo deber jurídico de la Autoridad Pública de contestar por escrito en breve término y notificarlo al mismo. No sólo se trata de un derecho subjetivo público de corte constitucional, entendido como el permiso derivado de la norma contenida en lo que llamamos Derecho Objetivo, sino que es un Derecho Fundamental que resulta básico para el desarrollo del ser humano en un ambiente de dignidad.

Cuarto. - Que el ejercicio de este derecho humano, se puede analizar desde dos ópticas:

A.- Como un ejercicio de una prerrogativa otorgada a todas las personas, siempre que sea formulada por escrito, de manera pacífica y respetuosa, debiendo recaer en consecuencia, un acuerdo escrito de la autoridad a quien se dirija, en breve término al peticionario.

B.- Como un derecho fundamental de participación política, ya que permite a las personas plantear sus inquietudes a las autoridades, con un criterio de exclusividad a los ciudadanos de la República.

Quinto. - Que este derecho humano, se complementa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción V del Artículo 35 como uno de los derechos de la ciudadanía, al reconocerlo como una potestad que puede "Ejercer en toda clase de negocios".

Sexto. -Que a pesar del carácter revolucionario que, en materia de Derechos Humanos, sostiene la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, toda vez, aun cuando consigna en el primer párrafo de su Artículo 3º que enuncia:

Artículo 3. En el Estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

Observamos, que, al proclamar y reconocer los Derechos Humanos para toda persona, ya sea individual o colectiva, no figura específicamente el de petición,

¹ Biebrich Torres, Carlos Armando & Spíndola Yáñez, Alejandro.- *Diccionario de la Constitución Mexicana*. Jerarquía y vinculación de sus conceptos. México. Editorial Porrúa, Cámara de Diputados & Instituto Mexicano de Estrategias. 2009. México. pp. 227-231.

conocido en términos latinos como el *ius petitium*, tal y como se desprende de la lectura acuciosa del Artículo 5° del mismo Texto Constitucional Local, encontrándolo solo como una prerrogativa ciudadana, en el Artículo 19 del multicitado ordenamiento constitucional, cuando preceptúa en su Fracción VIII lo siguiente:

Artículo 19.- Son ciudadanos del Estado, los guerrerenses que hayan cumplido dieciocho años:

VIII.- Formular peticiones ante las Autoridades del Estado;

Séptimo. – Que en esta circunstancia, es conveniente precisar este supuesto y replantearlo de mejor manera, en la Constitución Política Local, inspirada en lo que sostenía José Natividad Macías cuando afirmaba “Que hay cosas que se entienden sin decirse; pero se entienden mejor diciéndose”²; por tal motivo, hemos considerado conveniente propone a esta Asamblea Soberana, modificar el Artículo 5° de la Constitución Política Local, para incorporarlo dentro de los derechos básicos o mínimos que deben significar a todo Estado Social y Democrático de Derecho.

Asimismo, se sigue también, la orientación jurisprudencial en el sentido, que el deber jurídico de la Autoridad o de los particulares cuando realicen actos equivalentes a ésta, no sólo hace exigible una respuesta “a secas”, sino que se requiere que ésta, sea congruente, completa, rápida y sobre todo, fundada y motivada³.

La propuesta de incorporarlo en la nueva Fracción XVI del Artículo 5° de la Constitución Política Local, no es fruto de la ocurrencia, sino siguiendo la sugerencia científico-jurídica que nos da de antemano la Sistemática Jurídica, como parte medular de la Jurisprudencia Técnica, para darle coherencia al sistema jurídico guerrerense. No es por demás, citar la acreditada autoridad académica del Maestro Eduardo García Maynez, en su “Introducción al Estudio del Derecho”, cuando expresa;

Ahora bien, dentro del estudio de la Sistemática Jurídica, encontramos que está organización o sistematización no termina al ser agrupadas las reglas del Derecho en Disciplinas Especiales. <Esta tarea> Debe continuar en el ámbito de cada una de ellas. De acuerdo TAMBIÉN con un criterio de índole MATERIAL, tales disciplinas son divididas en varias partes. Cada una de

las partes poseen asimismo un SISTEMA. Se forma agrupando las reglas jurídicas en Instituciones.

Institución, -nos dice- es el núcleo de preceptos que reglamentan relaciones de igual naturaleza. Por ejemplo, las normas relativas a hipoteca, matrimonio, filiación, entre otras.

DU PASQUIER, expresa que las Instituciones PUEDEN SER DE DOS TIPOS, las secundarias o principales. Las secundarias agrúpanse alrededor de las segundas y representan subdivisiones o especies de un género común. El contrato de aprendizaje, verbigracia, es institución secundaria en relación con el de trabajo, y éste, a su vez, una clase especial del negocio jurídico, al lado de otras.⁴

Octavo. – Asimismo, la propuesta resulta innovadora, porque contiene la ampliación del derecho de petición no solo como prerrogativa inherente a toda persona, ante toda autoridad pública, tal y como lo plantea literalmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también, ante todo particular, que desempeñe funciones equivalentes a la de una Autoridad, siguiendo el criterio interpretativo de sectores crecientes de la academia⁵; del Poder Judicial de la Federación en su jurisprudencia⁶ y en la amplitud que se contiene al tenor del Artículo 5° de la Ley de Amparo, lo que al fragor del Principio Pro Homine servirá para fortalecer y proteger, de mejor y de mayor manera a las personas, ampliando el esquema de derechos humanos de todas y todos surianos.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 Fracción I; 229; 231; 234 Párrafo 1° y demás disposiciones que favorezcan mi pretensión de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento a esta Representación Soberana:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 5° RECORRIÉNDOSE EN CONSECUENCIA EL CONTENIDO ACTUAL DE ESTA FRACCIÓN Y DE LAS SUBSECUENTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

Artículo Primero. - Se reforma y adiciona la Fracción XVI del Artículo 5° recorriéndose en consecuencia, el

² EDUARDO GARCÍA MAYNEZ. “Introducción al Estudio del Derecho”. Editorial Porrúa. 34ª edición. 1982. México. capítulo IX, p. 128.

³ Cosío Díaz, José Ramón (Coordinador). *Constitución Política Comentada*. Editorial Tirant lo blanch Tratados. Tomo I. 2017. México. Específicamente en el Artículo de Juan Pedro Machado Arias. p. 250.

⁴ Tesis de Jurisprudencia PC/LA. J/75 A (10a.), de rubro «FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES. SON PARTICULARES EQUIPARADOS A UNA AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO CUANDO SE LES RECLAMA LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A UNA PETICIÓN EN EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN». (TMX 1140889).

² Pérez Huerta Jesús. “Crónicas del Constituyente de 1917”. Editorial Porrúa. 14ª edición. 1978. - México. p. 298.
³ Tesis aislada XVI/10/A.20 K (10a.), de rubro «DERECHO DE PETICIÓN. EL EFECTO DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO EN UN JUICIO EN EL QUE SE EXAMINÓ SU VIOLACIÓN, NO PUEDE QUEDAR EN LA SIMPLE EXIGENCIA DE UNA RESPUESTA, SINO QUE REQUIERE QUE ESTA SEA CONGRUENTE, COMPLETA, RÁPIDA Y, SOBRE TODO, FUNDADA Y MOTIVADA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2015)». (TMX 499220)

contenido actual de esta Fracción y el de las subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5º.- En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:

Fracción I a XV.- [...]

Fracción. - XVI.- El Derecho de Petición que respetarán todas las de autoridades públicas y los particulares cuando realicen actos equivalentes a los de la Autoridad; siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; debiendo recaer en breve término, escrito de respuesta, congruente, completo, rápido y sobre todo, fundado y motivado, que hará conocer al peticionario; limitando en materia política este derecho, sólo para quienes tengan la ciudadanía mexicana.

Fracciones XVII y XVIII.- (Fracción XVII la que actualmente contiene la Fracción XVI, pasando la Fracción XVII a ser la Fracción XVIII).

TRANSITORIOS

Artículo Primero. En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III y 67 párrafo tercero, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con el diverso 295 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad para los efectos conducentes.

Artículo Segundo. Una vez acontecida la circunstancia prevista en el artículo 199, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, procédase de inmediato a formular la declaración correspondiente.

Artículo Tercero. Una vez emitida la declaratoria referida en el punto que antecede, de manera inmediata remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

Artículo Cuarto. La presente reforma constitucional entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Quinto. Para conocimiento general y efectos legales procedentes, publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet de este Congreso.

Chilpancingo, Gro; jueves 3 de octubre del 2019.

Atentamente.

La Promovente.

Diputada Aracely Alhelí Alvarado González.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Se informa a la Plenaria que en este momento se cierra el registro de asistencia, mediante el Sistema Electrónico.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso "b" se concede el uso al diputado Carlos López Cruz, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Carlos López Cruz:

Con su permiso, diputado presidente.

Diputado presidente Alberto Catalán Bastida.

Compañeras y compañeros diputados, Medios de Información y Público en General.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Derecho Laboral surge como resultado de diversas luchas encabezadas por los trabajadores con la finalidad de obtener mejores condiciones laborales. Las primeras normativas laborales surgieron en Europa en los últimos

años del siglo XIX, no obstante, a la fecha existen diversos aspectos por regular para terminar finalmente con la explotación del hombre por el hombre.

El derecho al trabajo en México, tuvo como antecedentes una serie de acontecimientos que marcaron las luchas de las clases más desprotegidas en el país, para tener un trabajo digno, con las esperanzas de tener un mejor salario, una jornada laboral justa y leyes laborales que verdaderamente sirvieran al trabajador y no, a un sistema que de por sí, explotaba a la clase trabajadora; fueron los anhelos de muchos trabajadores desde antes de 1917.

El artículo 123 constitucional constituye la parte del género normativo laboral, según la versión de la doctrina mexicana éste funda teórica y normativamente la Ley Federal de Trabajo, quien es la ley general que regula en especie al derecho del trabajo.

Esa tesis, el proyecto de decreto es relativo al apartado B) del artículo 123 de la Constitución Federal, como se sabe en el artículo 123 Constitucional, cuyas bases integran el derecho mexicano del trabajo, está dividida en dos apartados, pero la que nos ocupa es la del apartado B) que rige a los servidores públicos de los tres poderes del Gobierno del Estado, de los órganos Públicos descentralizados, órganos autónomos y municipios. En ese sentido las reformas a los artículos 115 y 116 constitucionales establecen la facultad expresa de las legislaturas estatales, para expedir leyes que regulen las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, conforme a lo dispuesto en el multicitado artículo 123 constitucional, advirtiendo que los municipios observarán las mismas reglas en cuanto a sus servidores públicos.

Es importante señalar que la presente iniciativa de ley abrogará la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, el cual fue expedida el 3 de Abril de 1976, y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, el cual entro en vigor el 22 de diciembre de 1988, a un cuando de sus ultimas reformas intento tenerlas vigentes, éstas ya no responde ya a las exigencias de nuestro tiempo.

Es necesario que exista una sola ley que rija la relación laboral de todos los trabajadores comprendidos dentro del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Federal, porque ante la existencia de 2 leyes burocráticas, que actualmente existen, hace suponer que existe un trato desigual, puesto que los procedimientos en las aludidas leyes son diferentes, lo que ha provocado

confusión en los Juzgados de Distrito y en los Tribunales Colegiados de Circuito, llegando al extremo de emitir criterios contradictorios, y que rompe con los principios de legalidad y seguridad jurídica, el cual no deben tolerarse dentro del estado de derecho en el que vivimos. Es este uno de los argumentos principales por el se debe considerar la aprobación de una nueva ley laboral, que englobe a los las dependencias de la administración central como de los ayuntamientos, y que rija la relación de trabajadores tanto estatales como municipales, para otorgar certeza jurídica al justiciable.

La iniciativa de ley que regula las relaciones laborales entre el Estado y sus servidores públicos, se inscribe en el propósito fundamental de hacer más efectivo y moderno los ordenamientos legales para servir con honestidad y eficiencia a una sociedad cada vez más compleja y exigente, ya que se adecua a las reformas que se han presentado por los diversos legisladores respecto a la autonomía del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el que considera que se integre por magistrados y representantes del Gobierno del Estado y el representante de los trabajadores.

La ley que se propone consta de nueve Títulos, 18 Capítulos, 142 Artículos y 3 de régimen transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1o.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 2o.- Se abrogan la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, y se derogan las disposiciones que se opongán a la presente ley.

Artículo 3o.- El Tribunal de Conciliación y Arbitraje, seguirá conociendo de los asuntos pendientes hasta la emisión del laudo que sea declarado firme, bajo el procedimiento de las leyes que se abrogan, pero para la ejecución de los laudos respectivos, se apoyará conforme al procedimiento establecido en la presente ley.

Atentamente.
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a Quince de Octubre de Dos Mil Diecinueve.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Iniciativa con proyecto de decreto en materia de Derecho Burocrático

Nueva Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero; a Quince de Octubre de Dos Mil Diecinueve.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

“El Derecho Laboral surge como resultado de diversas luchas encabezadas por los trabajadores con la finalidad de obtener mejores condiciones laborales. Las primeras normativas laborales surgieron en Europa en los últimos años del siglo XIX, no obstante, a la fecha existen diversos aspectos por regular para terminar finalmente con la explotación del hombre por el hombre⁷”.

El derecho al trabajo en México, tuvo como antecedentes una serie de acontecimientos que marcaron las luchas de las clases más desprotegidas en el país, para tener un trabajo digno, con las esperanzas de tener un

mejor salario, una jornada laboral justa y leyes laborales que verdaderamente sirvieran al trabajador y no, a un sistema que de por sí, explotaba a la clase trabajadora; fueron los anhelos de muchos trabajadores desde antes de 1917.

“El artículo 123 constitucional constituye la parte del género normativo laboral, según la versión de la doctrina mexicana éste funda teórica y normativamente la Ley Federal de Trabajo, quien es la ley general que regula en especie al derecho del trabajo. Entendido como la ley que regula la relación entre el trabajador y el patrón en todo lo concerniente al trabajo⁸”.

Esa tesis, el proyecto de decreto es relativo al apartado B) del artículo 123 de la Constitución Federal, como se sabe en el artículo 123 Constitucional, cuyas bases integran el derecho mexicano del trabajo, está dividida en dos apartados, pero la que nos ocupa es la del apartado B) que rige a los servidores públicos de los tres poderes del Gobierno del Estado, de los órganos Públicos descentralizados, órganos autónomos y municipios. En ese sentido las reformas a los artículos 115 y 116 constitucionales establecen la facultad expresa de las legislaturas estatales, para expedir leyes que regulen las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, conforme a lo dispuesto en el multicitado artículo 123 constitucional, advirtiendo que los municipios observarán las mismas reglas en cuanto a sus servidores públicos.

Es importante señalar que la presente iniciativa de ley abrogará la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, el cual fue expedida el 3 de Abril de 1976, y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, el cual entro en vigor el 22 de diciembre de 1988, a un cuando de sus últimas reformas intento tenerlas vigentes, estas ya no responde ya a las exigencias de nuestro tiempo.

Es necesario que exista una sola ley que rijan la relación laboral de todos los trabajadores comprendidos dentro del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Federal, porque ante la existencia de 2 leyes burocráticas, que actualmente existen, hace suponer que existe un trato desigual, puesto que los procedimientos en las aludidas leyes son diferentes, lo que ha provocado confusión en los Juzgados de Distrito y en los Tribunales Colegiados de Circuito, llegando al extremo de emitir criterios contradictorios, y que rompe con los principios de legalidad y seguridad jurídica, el cual no deben

⁷ Universidad Interamericana para el Desarrollo, Derecho Laboral, ¿Cuáles son los aspectos generales del derecho al trabajo?, [en línea], [citado 04-10-2018]. Disponible en Internet: http://moodle2.unid.edu.mx/dts_cursos_md/ejec/AE/DL/S01/DL01_Lectura.pdf

⁸Idem.

tolerarse dentro del estado de derecho en el que vivimos. Es este uno de los argumentos principales por el se debe considerar la aprobación de una nueva ley laboral, que englobe a los las dependencias de la administración central como de los ayuntamientos, y que rijan la relación de trabajadores tanto estatales como municipales, para otorgar certeza jurídica al justiciable.

La iniciativa de ley que regula las relaciones laborales entre el Estado y sus servidores públicos, se inscribe en el propósito fundamental de hacer más efectivo y moderno los ordenamientos legales para servir con honestidad y eficiencia a una sociedad cada vez más compleja y exigente, ya que se adecua a las reformas que se han presentado por los diversos legisladores respecto a la autonomía del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el que considera que se integre por magistrados y representantes del Gobierno del Estado y el representante de los trabajadores.

La ley que se propone consta de nueve Títulos, 18 Capítulos, 142 Artículos y 3 de régimen transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

**LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO
Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
GUERRERO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria de la fracción VIII del artículo 115, de la fracción VI del artículo 116, y del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y tiene por objeto normar la relación de trabajo entre el Gobierno del Estado y los Municipios con sus respectivos trabajadores.

ARTÍCULO 2.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para los titulares y trabajadores de los Poderes:

Ejecutivo, Judicial y Legislativo y sus dependencias respectivas; de los Municipios y de aquellas empresas o asociaciones de participación Estatal o Municipal mayoritaria, en las que por cualquier ordenamiento jurídico llegue a establecerse su aplicación.

ARTÍCULO 3.- Se considera trabajador, a toda persona que preste sus servicios intelectuales, físicos, o de ambos géneros, a las dependencias mencionadas, establecidos mediante contrato, nombramiento o por figurar en las listas de raya o nóminas de pago de los trabajadores contratados por tiempo u obra determinada.

ARTÍCULO 4.- Los trabajadores se clasifican en:

- I.- Por tiempo indeterminado o base;
- II.- Por tiempo determinado;
- III.- Por obra determinada, y
- IV.- De confianza.

ARTÍCULO 5.- Son trabajadores de base quienes cumplan seis meses más un día de servicios, siempre que existan plazas incluidas en el presupuesto de egresos; u ocupen plazas vacantes por jubilaciones, pensiones, renunciaciones, despidos o fallecimientos; que realicen servicios de carácter manual, material, administrativa, técnica, profesional o de apoyo; que sus actividades sean asignadas por sus jefes o determinadas en los manuales internos de procedimientos o guías de trabajo.

ARTÍCULO 6.- Son trabajadores por tiempo determinado cuando:

- I. Sea necesario realizar labores que se presenten de manera esporádica;
- II. Se aumenten las cargas de trabajo o haya rezago;
- III. Desahogar un algún programa especial, o
- IV. Tenga por objeto sustituir de manera temporal a otro trabajador.

ARTÍCULO 7.- Son trabajadores por obra determinada los que realicen una actividad cuando lo exija su naturaleza.

ARTÍCULO 8.- Para ser trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones que desempeñe y no de la designación que del puesto.

Es el que realice actividades de administración, dirección, fiscalización, inspección o vigilancia cuando tengan carácter general; el que se relacione con trabajos personales del empleador; y cuando maneje valores que implique la facultad de disponer de éstos, determinando su aplicación o destino; es el responsable de autorizar el ingreso o salida de bienes o valores y su destino o la baja y alta en inventarios.

Por lo tanto, Son trabajadores de confianza:

I.- Los que integran la plantilla de la oficina del Gobernador del Estado y aquéllos cuyo nombramiento o ejercicio requiera la aprobación expresa del Gobernador del Estado;

II.- Los secretarios de despacho, subsecretarios, directores generales, directores, subdirectores y coordinadores, así como los empleados de las secretarías particulares autorizados por el presupuesto; tesorero y cajeros;

III.- Los servidores públicos de organismos públicos coordinados o desconcentrados de carácter estatal, quienes conforme a su estructura orgánica tengan ese carácter, tales como directores generales, subdirectores, directores, coordinadores, los empleados de las secretarías particulares y cajeros;

IV.- Asimismo, en el Poder Ejecutivo, los de las dependencias y los de las entidades, que desempeñan funciones que sean de:

a).- Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando a nivel directores generales, directores de área, adjuntos, subdirectores y jefes de departamento.

b).- Fiscalización: exclusivamente a nivel de las jefaturas.

c).- Manejo de fondos o valores, cuando se implique la facultad legal de disponer de éstos, determinando su aplicación o destino. El personal de apoyo queda excluido.

d).- Auditoría: a nivel de auditores y sub-auditores, así como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente desempeñe tales funciones, siempre que presupuestalmente dependa de las Contralorías o de las áreas de Auditoría.

e).- Control directo de adquisiciones: cuando tengan la representación de la dependencia o entidad de que se trate, con facultades para tomar decisiones sobre las adquisiciones y compras.

f).- En almacenes e inventarios, el responsable de autorizar el ingreso o salida de bienes o valores y su destino o la baja y alta en inventarios.

g).- Investigación científica, siempre que implique facultades para determinar el sentido y la forma de la investigación que se lleve a cabo.

h).- Asesoría o Consultoría, únicamente cuando se proporcione a los siguientes servidores públicos: Secretario, Sub-secretario, Coordinador General y Director General en las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

i).- El personal adscrito presupuestalmente a las Secretarías particulares o Ayudantías.

j).- Los Secretarios particulares de: secretario, Subsecretario y Director General de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como los destinados presupuestalmente al servicio de los funcionarios a que se refiere la fracción I de este artículo.

Han de considerarse de base todas las categorías que con aquella clasificación consigne el Catálogo de Empleos del Estado.

Quedan excluidos de esta Ley los Agentes del Ministerio Público del Estado, los agentes de la policía ministerial y los peritos, así como los miembros de las instituciones policiales del Estado y de los municipios, incluyendo el personal de vigilancia de los establecimientos penitenciarios y demás análogos, los que se registrarán por sus propios ordenamientos.

V.- En el Poder Legislativo:

A. En el Congreso del Estado: Secretario de servicios parlamentarios, Secretario de servicios financieros y administrativos, el Titular de la Unidad de las tecnologías de información y comunicación, Coordinadores, Contralor Interno, Directores Generales, Directores de área, Subdirectores, Secretarios Particulares, Secretarías Privadas, Auditores, Secretarios Técnicos, Asesores, Titulares de la Unidad o Centro de Estudios y Agentes de Resguardo Parlamentario.

B. En la Auditoría Superior del Estado: Auditor General o Superior, Auditores Especiales, Titulares de las Unidades, Directores Generales, Directores, Subdirectores, Auditores, Visitadores, Inspectores, Asesores, Secretarios Particulares, Vigilantes, Agentes de Seguridad, agentes de vigilancia, choferes y Supervisores de las áreas técnicas.

C. En el Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri": Director General, Coordinadores, Contralor Interno, Directores, Subdirectores, Secretarios Técnicos, Secretarios Particulares, Auditores, Asesores,

Investigadores, Agentes de seguridad, Vigilantes, y Secretarías Privadas.

Con independencia del nombramiento expedido, en todos los casos a que se refiere esta fracción, será considerado trabajador de confianza cualquiera que desempeñe las siguientes funciones:

a) Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando.

b) Fiscalización: cuando estén considerados en el presupuesto de la Cámara de Diputados.

c) Manejo de fondos o valores, cuando implique la facultad legal de disponer de éstos, determinando su aplicación o destino.

d) Auditoría: a nivel de auditores y sub auditores, así como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente desempeñe tales funciones, siempre que presupuestalmente dependa de la Contraloría o de las áreas de Auditoría.

e) Control directo de adquisiciones: cuando tengan la representación de la Cámara de Diputados con facultades para tomar decisiones sobre las adquisiciones y compras, así como el personal encargado de apoyar con elementos técnicos estas decisiones y que ocupe puestos presupuestalmente considerados en estas áreas de la Cámara de Diputados con tales características.

f) En almacén e inventarios, el responsable de autorizar el ingreso o salida de bienes o valores y su destino o la baja y alta en inventarios;

g) Todos aquellos trabajadores que desempeñen funciones que por su naturaleza sean análogas a las interiores.

Han de considerarse de base todas las categorías que con aquella clasificación consigne el Catálogo de Empleos del Congreso del Estado.

VI.- En el Poder Judicial: Los Magistrados, Consejeros de la Judicatura, el Secretario General de Acuerdos y el Secretario Auxiliar; Secretario General y el Secretario Auxiliar del Consejo de la Judicatura; los Jueces de Primera Instancia del Estado, los Jueces de Control y los de Juicio oral, los Secretarios de Acuerdos, Proyectistas de Salas y los Actuarios del Tribunal; los Secretarios de Acuerdos, Proyectistas y Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz; los Jueces de Paz,

el Contador del Fondo Auxiliar para la administración de justicia, los directores y subdirectores, y, en general todo aquel servidor público que ejecute una función de dirección o administración dentro del Poder Judicial.

VII.- Los Presidentes de las Juntas Locales y Especiales de conciliación y arbitraje y de los Centros de Conciliación, secretarios generales, secretarios de acuerdos, actuarios, delegados administrativos, conciliadores, procuradores del trabajo, inspectores del trabajo, y de igual forma el personal del Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado; el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el Secretario General, Secretarios de Acuerdos, dictaminadores y actuarios, así como los análogos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

VIII.- En los Ayuntamientos: El Oficial Mayor, Tesorero, Secretarios titulares de las dependencias municipales, Sub Secretarios, Coordinadores, titular del órgano de Control Interno, Directores Generales, Directores de área, Subdirectores, Secretarios Particulares, Secretarías Privadas, Auditores, Jefe de Almacén, y los que tengan facultades de tomar decisiones para la adquisición, autorización y venta de bienes y servicios, y los que manejen valores y los encargados de dar de alta y de baja los inventarios.

Las personas que presten sus servicios mediante contrato civil o que sean sujetos al pago de honorarios, quedan excluidos de esta Ley, pero quedarán protegidos por el derecho privado.

ARTÍCULO 9.- El trabajador de confianza únicamente queda comprendido en el presente ordenamiento en lo que hace a las medidas de protección al salario y los beneficios de la seguridad social que otorgue el Estado y los Municipios.

Sin embargo, en caso de separación injustificada, tendrá derecho al pago de una indemnización de cuatro meses de salario, y 30 días de salarios por cada año de servicios, pero sin opción a obtener la reinstalación.

ARTÍCULO 10.- Los menores de edad que tengan más de dieciséis años tendrán capacidad legal para prestar sus servicios, percibir el salario correspondiente y ejercitar las acciones derivadas de la presente Ley.

ARTÍCULO 11.- Son irrenunciables, los derechos que la presente Ley reconoce a los trabajadores.

ARTÍCULO 12.- Las actuaciones o certificaciones que se hicieren con motivo de la aplicación de la presente Ley, no causarán gravamen alguno.

ARTÍCULO 13.- A falta de disposición expresa en esta Ley, supletoriamente, se aplicarán, en su orden: la Constitución General de la República, los tratados internacionales, la Ley Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución General de la República, la Ley Federal del Trabajo, la jurisprudencia, los principios generales de derecho, las costumbres y los usos.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LOS TRABAJADORES**

**CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES.**

ARTÍCULO 14.- Se consideran nulas y se tendrán por no puestas aquellas condiciones de trabajo que impliquen:

- I.- Una jornada mayor a la permitida por esta Ley;
- II.- Labores peligrosas o insalubres para menores de dieciséis años de edad;
- III.- Jornadas nocturnas a menores de dieciocho años;
- IV.- Una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva dada la índole del trabajo, o peligrosa para la vida del trabajador;
- V.- Un plazo mayor de 15 días para el pago de salarios;
- VI.- Un salario inferior al mínimo general;
- VII.- Las que establezcan que las madres en estado de lactancia y con hijos menores de un año o que mujeres en estado de embarazo laboren horas extraordinarias o jornadas que hagan imposible atender a los lactantes para su alimentación;
- VIII.- Un salario menor que el que se pague a otro trabajador por trabajo de igual valor, eficiencia, de la misma clase o igual jornada, por consideración de sexo, estado de gestación, maternidad, responsabilidades familiares, discapacidad o nacionalidad, aun cuando desempeñe el puesto como encargado o por tiempo determinado; y
- IX.- Renuncia al empleo por parte de la mujer en los casos de que contraiga matrimonio, se embarace o tenga a su cuidado hijos menores.

ARTÍCULO 15.- Los nombramientos deberán contener:

I.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, CURP y Registro Federal de Contribuyentes;

II.- El tipo de nombramiento: de base o tiempo indeterminado, tiempo determinado, obra determinada o confianza; así como el carácter del mismo;

III.- Los servicios que deben prestarse, los que deberán determinarse con la mayor precisión posible, atendiendo a las labores previstas en la disposición respectiva para la plaza de que se trate o sus análogos;

IV.- El lugar en que prestará sus servicios;

V.- La duración y características de la jornada de trabajo, y

VI.- El salario y demás prestaciones que habrá de percibir el trabajador.

ARTÍCULO 16.- Los trabajadores de los Poderes del Estado y de los Municipios, se clasificarán conforme a lo señalado en el catálogo general de puestos del Gobierno del Estado.

En la formación, aplicación y actualización de los catálogos de puestos, se escuchará la opinión de la representación sindical respectiva.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA JORNADA DE TRABAJO
Y DIAS DE DESCANSO.**

ARTÍCULO 17.- Para el otorgamiento de las licencias y permisos que deban concederse a los trabajadores para el desempeño de comisiones de carácter accidental o permanente, o para ocuparse de asuntos personales o por responsabilidades familiares, deberá estarse en todo tiempo a lo previsto por el artículo 43 de la presente Ley.

Se entenderá por responsabilidades familiares, las acciones que los trabajadores madres o padres, realizan con el fin de asistir y amparar a sus hijos menores de edad, asumiendo las responsabilidades comunes del hogar.

ARTÍCULO 18.- Para los efectos de esta Ley, la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición de la dependencia para la que presta sus servicios, incluyendo los casos en los que se encuentre en otro lugar diverso a la fuente de trabajo, con motivo de alguna comisión.

ARTÍCULO 19.- Se considera trabajo diurno el comprendido entre las seis y las veinte horas; nocturno el

comprendido entre las veinte y las seis horas del día siguiente, y jornada mixta la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues, en caso contrario, se reputará como jornada nocturna.

ARTÍCULO 20.- La duración máxima de las jornadas diurna y mixta de trabajo será de siete horas y media.

Los trabajadores por tiempo indeterminado o de base tendrán una jornada continua de siete horas diarias.

ARTÍCULO 21.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Los trabajadores de base, que tendrán una jornada continua de siete horas.

ARTÍCULO 22.- Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de jornada máxima, este trabajo será considerado como extraordinario y nunca podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces por semana.

Para efecto de lo anterior, se requerirá autorización por escrito del titular de las dependencias o entidades de la administración pública, de la que dependa el trabajador.

Sin cuyo requisito, no podrá exigirse al trabajador que labore tiempo extraordinario, ni será motivo de sanción alguna.

ARTÍCULO 23.- Las horas de trabajo extraordinarias se pagarán con un cien por ciento más del salario asignado a las horas de jornada diaria.

ARTÍCULO 24.- Por cada cinco días de trabajo, el trabajador disfrutará de dos días de descanso con goce de sueldo íntegro, que serán preferentemente los días sábados y domingos.

ARTÍCULO 25.- Son días de descanso obligatorio:

- 1 de enero.

- Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.

- El día en que el Gobernador rinda su Informe de Gobierno ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

- Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.

-1 de abril de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal.

- 1 de mayo.

- 5 de mayo.

- 30 de agosto.

- 1 de septiembre.

- El 16 de septiembre.

- 12 de octubre.

- 27 de octubre.

- 2 de noviembre.

- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

- El 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

- 25 de diciembre.

Los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

ARTÍCULO 26.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I.- Durante el período de embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación;

II.- Gozarán de una semana de descanso en los casos de aborto legal o clínico;

III.- Disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha en que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos meses después del mismo. El segundo período de descanso se prorrogará por el tiempo necesario si se encuentra imposibilitadas para trabajar, este caso de prorrogabilidad deberá justificarse médicamente para acreditar que la incapacidad es consecuencia directa e inmediata del parto.

A solicitud expresa de la trabajadora y según convenga a sus intereses familiares, podrá permitir que sea el esposo o concubino quien disponga de hasta dos de las semanas posteriores al parto a las que ella tuviere derecho para abocarse a la crianza del niño.

Esta opción deberá ser notificada por la madre trabajadora, tanto en su centro de trabajo, como en el del

esposo o concubino, cuando menos dos semanas antes de poder hacerse efectiva;

IV.- Durante el período de lactancia hasta por un año, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, o bien, a opción de la trabajadora reducir su jornada de trabajo una hora diaria;

Del mismo modo, tendrán derecho para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia, y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

V.- Disfrutar en los mismos términos de los descansos referidos en las fracciones anteriores, cuando reciban en adopción por resolución judicial un bebé menor de seis semanas de edad;

VI.- Durante los períodos de descanso a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo, percibirá el salario íntegro, en los casos de prórroga previstos en la fracción III, tendrán derecho al cien por ciento de su salario, y

VII.- Tendrán derecho a regresar al puesto que desempeñaban computándose en su antigüedad los períodos de descanso y la prórroga si la hubo. Así como también, tendrán derecho al pago íntegro del aguinaldo.

Para la opción a que hace referencia la fracción III del presente artículo, es requisito indispensable que la relación laboral de su esposo o concubino con su centro de trabajo, esté regulada por la presente Ley.

ARTÍCULO 27.- Los padres trabajadores tendrán los siguientes derechos:

I.- Gozarán de tres días de descanso en los casos de que su esposa o concubina tenga un aborto legal o clínico;

II.- Disfrutarán de cinco días de descanso cuando su esposa o concubina tenga un parto;

III.- Disfrutarán de hasta dos de las semanas de descanso para que su esposa o concubina tuviera derecho cuando ella expresamente se lo concediera, conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 26 de la presente Ley.

Del mismo derecho y en los mismos términos gozarán tratándose de paternidad por adopción; y

IV.- Los descansos aludidos en este artículo se considerarán como parte de su antigüedad y, durante los mismos, gozarán del salario íntegro sin que pueda verse afectado en su perjuicio, ningún otro derecho o condición laboral.

ARTÍCULO 28.- Por cada seis meses consecutivos de servicio, los trabajadores tendrán derecho a un período de vacaciones de diez días hábiles y continuos.

A juicio del titular respectivo y para la atención de asuntos urgentes, se dejarán guardias en las que se utilizarán preferentemente a quienes no tuvieron derecho a gozar de vacaciones.

ARTÍCULO 29.- Las vacaciones no podrán sustituirse con una remuneración.

Si la relación del trabajo termina antes de que se cumplan seis meses de servicio, el trabajador tendrá derecho a una parte proporcional que le corresponda por concepto de vacaciones.

CAPITULO TERCERO DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES

ARTÍCULO 30.- Salario es la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados en labores constantes y ordinarias.

ARTÍCULO 31.- En igualdad de condiciones, a trabajo igual prestado en la misma dependencia o entidad, debe corresponder igual salario, aún cuando el puesto desempeñado sea como comisionado, encargado o temporal.

ARTÍCULO 32.- El salario será uniforme para cada uno de los puestos consignados en los catálogos respectivos y mencionados en el artículo 16 de esta Ley, y se fijará en los tabuladores regionales, quedando comprendidos en el presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 33.- En ningún caso y por ningún motivo podrá reducirse el salario a un trabajador. Cuando por diversos motivos un trabajador desempeñe un empleo de menor categoría seguirá gozando del sueldo estipulado para su base. Sin embargo, si llegado el caso y desempeñe un cargo de mayor categoría, gozará del salario correspondiente a ésta última.

ARTÍCULO 34.- El salario de los trabajadores por tiempo determinado debe ser el correspondiente al de la plaza que suplan.

ARTÍCULO 35.- Los salarios se cubrirán por las oficinas pagadoras correspondientes al lugar de trabajo. El salario se fijará preferentemente por cuota diaria, pero cuando el tipo de trabajo lo requiera, podrá fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra modalidad.

ARTÍCULO 36.- Sólo podrán hacerse descuentos, retenciones o deducciones al salario, en los siguientes casos;

I.- Por impuestos o gravámenes legales establecidos;

II.- Por pagos de deudas al Estado, Municipio o entidades Paraestatales, ya sean por deudas contraídas por anticipo de salarios, pagos hechos con exceso, errores, pérdidas, averías o adquisición de artículos. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo;

III.- Por cuotas sindicales ordinarias;

V.- Por cuotas y pagos a los institutos de seguridad social en los términos de las Leyes y convenios relativos, y

V.- Por concepto de pago de alimentos u otro concepto ordenados por la autoridad judicial.

ARTÍCULO 37.- Los beneficiarios designados por el trabajador que hubiese fallecido, tendrán derecho a percibir los salarios devengados por aquél y no cubiertos, así como las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, sin necesidad de juicio sucesorio.

ARTÍCULO 38.- En los días de descansos obligatorios y semanales y en las vacaciones concedidas por esta Ley, los trabajadores recibirán su salario íntegro; cuando el salario se pague por unidad de obra se promediará el salario del último mes.

ARTÍCULO 39.- Es nula la cesión de los salarios que se haga a favor de terceras personas.

ARTÍCULO 40.- Los salarios de los trabajadores no podrán ser embargados, salvo en el caso de pensiones alimenticias u otro concepto decretadas por autoridad judicial.

ARTÍCULO 41.- El empleador pagará en forma preferente a cualquier otro crédito a su cargo, los salarios de sus trabajadores, correspondientes al último año de trabajo y sus indemnizaciones.

ARTÍCULO 42.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente, a cuarenta y cinco días

de salario, que será cubierta en dos partes iguales, dentro de los primeros quince días de los meses de diciembre y enero respectivamente.

CAPITULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 43.- Son derechos de los trabajadores:

I.- Percibir sus salarios por períodos no mayores de quince días;

II.- Tener acceso a disfrutar al igual que sus familiares, de los beneficios de la seguridad y servicios sociales, por los motivos, condiciones y términos establecidos en esta Ley o en las Leyes relativas;

III.- Disfrutar de licencias o permisos para desempeñar una comisión accidental o permanente, de carácter sindical o por motivos particulares, siempre que se soliciten con la anticipación debida y que el número de trabajadores no sea tal que perjudique la buena marcha de la dependencia o entidad.

Estas licencias o permisos podrán ser con goce o sin goce de sueldo, sin menoscabo de sus derechos y antigüedad, y se otorgarán en los términos previstos en las Condiciones Generales de Trabajo que se expidan conforme a la presente Ley, y

IV.- Asociarse para la defensa de sus intereses, y los demás derivados de esta Ley.

V.- Disfrutar de licencias y permisos por maternidad o paternidad a fin de fomentar la igualdad en las responsabilidades familiares.

ARTÍCULO 44.- Son obligaciones de las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de esta Ley:

I.- Establecer sistemas de higiene y seguridad en el trabajo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II.- Reinstalar sin demora, a los trabajadores en las plazas de las cuales los hubieren separado injustificadamente, a juicio de la autoridad competente, ordenar y cubrir a la brevedad, el pago de los salarios caídos a que fueron condenados por laudo ejecutoriado. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente en categoría y salarios;

III.- De acuerdo con la partida que en el presupuesto de egresos se haya fijado para el efecto, cubrir la

indemnización por separación injustificada, cuando los trabajadores hayan optado por ella, y pagar en una sola exhibición y sin demora, los salarios caídos y demás prestaciones, en los términos del laudo ejecutoriado.

IV.- Proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar las labores convenidas;

V.- Establecer sistemas de adiestramiento, capacitación y estímulos a la productividad, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI.- Cubrir las aportaciones que fijen las leyes relativas, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales;

VII.- Proporcionar a los trabajadores que no estén incorporados al régimen de seguridad social aplicable, las prestaciones de seguridad y servicios sociales a que tengan derecho de acuerdo con la Ley y demás disposiciones en vigor, y

VIII.- Vigilar para garantizar que los servidores públicos se abstengan de realizar cualquier acto de abuso, hostigamiento o aprovechamiento sexual en contra de él o la trabajadora, o contra los familiares de éste o ésta.

IX. - Otorgar permiso con goce de sueldo al trabajador o trabajadora por un plazo de 24 horas, para acudir a donar sangre en territorio nacional hasta cuatro veces al año, con intervalos no menores a tres meses entre cada donación.

Al trabajador o trabajadora que compruebe la donación de sangre con constancia de una institución de salud, hospital, clínica o banco de sangre, domicilio en territorio nacional, bajo ninguna circunstancia le producirá pérdida o disminución de sueldos, salarios o permisos por este concepto o causa.

En el caso de que el trabajador haya realizado una donación de sangre en forma altruista, en horario fuera de su jornada laboral, previa comprobación oficial de ello, tendrá derecho a licencia de un día de descanso, con goce de salario.

ARTÍCULO 45.- Son obligaciones de los trabajadores:

I.- Rendir la protesta de Ley al tomar posesión de su cargo, en los casos que así se determine;

II.- Desempeñar sus labores con la mejor eficacia, educación, limpieza, cuidado y aptitudes compatibles

con su condición, edad y salud, sujetándose a la dirección de sus superiores y a las leyes reglamentarias respectivas;

III.- Observar buena conducta con todas las personas y compañeros de trabajo durante el servicio;

IV.- Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento, con motivo de su trabajo;

V.- Mantener en buen estado los instrumentos y útiles que se le proporcionen para el desempeño del trabajo encomendado, no siendo responsable por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos;

VI.- Presentarse con puntualidad a sus labores;

VII.- Atender con prontitud, cortesía y amabilidad al público, así como dar atención diligente en los asuntos que éste le requiera;

VIII.- Abstenerse de hacer propaganda de cualquier clase en los lugares de trabajo;

IX.- Abstenerse de hacer colectas de cualquier índole en los establecimientos de trabajo;

X.- Evitar realizar actos de comercio en los lugares de trabajo en forma habitual o eventual;

XI.- Trabajar tiempo extraordinario cuando se requiera, en los términos de la Ley, y

XII.- Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que fijen las dependencias para mejorar su preparación y eficacia.

ARTÍCULO 46.- En los casos de siniestros, calamidad pública o riesgo inminente en que se ponga en peligro la vida del trabajador, de sus compañeros o de sus superiores, o la integridad física de la dependencia, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males.

ARTÍCULO 47.- Las horas de trabajo a que se refiere el artículo anterior, se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda a cada una de las horas de la jornada.

CAPITULO QUINTO DE LA SUSPENSION DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO.

ARTÍCULO 48.- Son causa de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad las siguientes:

I.- Que el trabajador contraiga alguna enfermedad que signifique riesgo de contagio para las personas que trabajan con él o para el público que atiende;

II.- La incapacidad médica temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;

III.- La prisión preventiva del trabajador, seguida de sentencia absolutoria, impuesta por autoridad judicial o administrativa si el trabajador obró en defensa de la persona o de los intereses del empleador en el desempeño de su trabajo, teniendo en este caso la obligación de pagar los salarios que hubiese dejado de percibir;

IV.- El arresto del trabajador, a menos que, por incurrir éste en alguna de las causas de rescisión, se determine su cese;

V.- El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos y obligaciones señalados en el artículo 5 y fracción III del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción IV del artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Guerrero;

VI.- La designación de los trabajadores como representantes ante los órganos estatales y municipales;

VII.- La falta de los descuentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al trabajador; y

VIII.- Por determinación de autoridad competente, en los términos y condiciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

CAPITULO SEXTO DE LA TERMINACION DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 49.- El nombramiento deja de surtir efectos:

I.- Por renuncia debidamente aceptada por escrito. Si el trabajador no recibe la aceptación de su renuncia en el término de quince días hábiles, podrá abandonar su puesto sin responsabilidad.

La aceptación de su renuncia no implica la liberación de la obligación de entregar el puesto a su sucesor y en casos de manejo de fondos o valores, la entrega implicará la presentación de un estado de cuenta.

Durante el tiempo de la entrega, que no podrá exceder de treinta días, el trabajador disfrutará de todas y cada una de sus prestaciones;

II.- Por conclusión del término del nombramiento o de la obra;

III.- Por muerte del trabajador;

IV.- Por incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, adquiridas con posterioridad a la expedición del nombramiento que haga imposible la prestación del servicio.

V.- Por resolución jurisdiccional;

VI.- Por despido justificado cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

a).- Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad y honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos con sus jefes. Si incurriere en las mismas faltas y actos contra sus compañeros o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, si son de tal manera grave que hagan imposible el cumplimiento de la relación del trabajo;

b).- Cuando faltare a sus labores por más de tres días en un período de treinta, sin causa justificada;

c).- Por abandonar el empleo injustificadamente;

d).- Por cometer actos inmorales durante el trabajo;

e).- Por revelar asuntos secretos de los que tuviere conocimiento con motivo del trabajo;

f).- Por destruir intencionalmente, obras, maquinaria, edificios, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo; por ocasionar la misma destrucción por imprudencia o negligencia graves;

g).- Por comprometer con su imprudencia, descuido, o negligencia la seguridad del taller, oficina o dependencia donde preste sus servicios, o de las personas que allí se encuentren;

h).- Por no obedecer, injustificadamente, las órdenes que reciba de sus superiores;

i).- Por ingerir bebidas alcohólicas o intoxicantes con enervantes durante las horas de trabajo, y de igual manera, asistir a las labores bajo tales efectos;

j).- Por falta de cumplimiento a las condiciones de trabajo;

k).- Por prisión impuesta en sentencia ejecutoriada;

l).- Cuando el trabajador incurra en engaños o presente certificados falsos sobre su competencia;

m).- Por malos tratos al público que tenga obligación de atender, descortesías reiteradas y notorias o por retardar intencionalmente o por negligencia los trámites a su cargo;

n).- Por negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas a seguir los procedimientos indicados para evitar riesgos profesionales; y

ñ).- Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores de igual manera graves y de consecuencia semejantes en lo que al trabajo se refiere.

Cuando se rescinda la relación de trabajo, el titular de la dependencia deberá dar aviso por escrito de ella al trabajador dentro del plazo de 8 días hábiles, expresando en él la causa de la misma. La falta de aviso al trabajador, significará que el despido fue injustificado.

El trabajador podrá ejercer ante los órganos jurisdiccionales competentes, a su elección, que se le reinstale en el trabajo o que se le indemnice por el importe de tres meses de salarios, más veinte días por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses, si considera que no ha dado ninguna causa justificada de terminación.

La entidad pública quedará eximida de la obligación de reinstalar al trabajador cuando se trate de trabajadores con menos de un año de antigüedad y también si el trabajo desempeñado exige contacto directo con sus superiores haciendo imposible el desarrollo normal de la relación, en este caso la indemnización será la establecida en el párrafo que antecede. En el caso de resolución favorable al trabajador, se le cubrirán también los salarios caídos, computados desde la fecha del despido hasta la fecha de emisión del laudo que cause estado por un periodo máximo de treinta meses.

Si al término del plazo señalado en el párrafo anterior no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento al laudo, se pagarán también al trabajador los intereses que se generen sobre el importe de veinte meses de salario, a razón del cinco por ciento mensual, capitalizable al momento del pago. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable para el pago de otro tipo de indemnizaciones o prestaciones.

**TITULO TERCERO
CAPITULO PRIMERO
DERECHOS DE PREFERENCIA,
ANTIGUEDAD Y ASCENSO**

ARTÍCULO 50.- En la ocupación de puestos no habrá distinciones de género, edad, sexo, credo religioso, raza, etnia, doctrina política o condición social, y en el caso de las mujeres, bajo ninguna circunstancia se le solicitará como requisito de ingreso o permanencia en el trabajo, el certificado médico de no gravedad.

ARTÍCULO 51.- Los trabajadores con nombramiento definitivo y antigüedad mínima de seis meses en la plaza de grado inmediato inferior, tienen derecho a concursar para ser ascendidos a la plaza inmediata superior.

ARTÍCULO 52.- Cada entidad pública elaborará un reglamento de escalafón, de acuerdo con lo que prevé este título, mismo que se formulará por el titular oyendo a los trabajadores, o a la asociación o sección sindical respectiva, donde la haya.

ARTÍCULO 53.- Se consideran como factores escalafonarios:

I.- La antigüedad;

II.- Los conocimientos;

III.- La aptitud;

IV.- La disciplina; y

V.- La puntualidad.

Se entiende:

a) Por conocimientos: La posesión de los principios teóricos y prácticos que se requieren para el desempeño de una plaza.

b) Por aptitud: La suma de facultades físicas y mentales, la iniciativa, laboriosidad y la eficiencia para llevar a cabo una actividad determinada.

c) Por antigüedad: El tiempo de servicios prestados a la dependencia correspondiente, o a otra distinta cuyas relaciones laborales se rijan por la presente Ley, siempre que el trabajador haya sido sujeto de un proceso de reasignación con motivo de la reorganización de servicios, o de los efectos de la desconcentración administrativa aun cuando la reasignación tuviere lugar por voluntad del trabajador.

ARTÍCULO 54.- Cuando existieran vacantes permanentes en plazas que no sean de última categoría, éstas se otorgarán a los trabajadores de la categoría inmediata inferior que comprueben tener mejores derechos escalafonarios, en virtud de la valoración que se le hiciere de los factores señalados en el artículo anterior.

En igualdad de condiciones, se preferirá al trabajador que acredite mayor tiempo de servicios prestados dentro de la misma unidad, dirección u oficina de la dependencia correspondiente.

CAPITULO SEGUNDO DE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON

ARTÍCULO 55.- Cada entidad pública clasificará a su personal conforme a las categorías que los propios organismos establezcan dentro de su régimen interno.

ARTÍCULO 56.- Por cada entidad pública funcionará una Comisión Mixta de Escalafón, integrada con igual número de representantes del titular y del sindicato, de acuerdo con las necesidades de la misma unidad, quienes designarán un árbitro que decida todos los casos de empate. Si no hay acuerdo, la designación la hará el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en un término que no excederá de cinco días y de una lista de cuatro candidatos que las partes en conflicto le propongan.

ARTÍCULO 57.- La Comisión Mixta, teniendo en cuenta los factores del artículo 53, emitirá opinión sin más trámite, dándola a conocer al titular de la dependencia para los efectos de nombramiento.

ARTÍCULO 58.- El funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Escalafón quedará señalado en el reglamento a que alude el artículo 52 y entre otros aspectos comprenderá las atribuciones, facultades, derechos, obligaciones y procedimientos por seguir, sin que en ningún caso se contravengan las disposiciones de esta Ley.

ARTÍCULO 59.- Recibido el aviso, la Comisión convocará, con la debida difusión y fijación en lugares públicos visibles y con una anticipación mínima de 30 días naturales, entre los trabajadores de la categoría inmediata inferior, a un concurso para la celebración de las pruebas que comprenderán los factores escalafonarios a que alude el artículo 53 de esta Ley.

ARTÍCULO 60.- El trabajador que hubiere obtenido la calificación más alta, en los términos del reglamento, será quien ocupe la vacante.

ARTÍCULO 61.- El titular de la dependencia tiene derecho a designar libremente a quien ocupe las plazas de última categoría disponible, una vez corridos los escalafones respectivos, debiendo preferir a quienes hayan hecho suplencias.

ARTÍCULO 62.- Tratándose de vacantes temporales que no excedan de seis meses no se moverá el escalafón; el titular de la dependencia de que se trate nombrará y removerá libremente al trabajador contratado por tiempo determinado que deba cubrirla.

ARTÍCULO 63.- Las vacantes temporales por más de seis meses, serán ocupadas atendiendo al escalafón; pero los trabajadores ascendidos serán nombrados con carácter de provisionales, de tal modo que quien disfrute de la licencia, si reingresare a sus labores, ocupará su plaza y automáticamente se correrá en forma inversa el escalafón y el trabajador provisional de la última categoría dejará de prestar sus servicios sin responsabilidad para el titular.

ARTÍCULO 64.- Cuando los trabajadores que ocupen plazas de base o tiempo indeterminado de igual categoría, estén de acuerdo en permutarlas y no resulten afectadas las labores que les hayan sido encomendadas, los titulares de las dependencias respectivas resolverán lo conducente.

TITULO CUARTO CAPITULO UNICO DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 65.- Son riesgos profesionales los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

ARTÍCULO 66.- Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, a la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y de éste a aquél; al igual que cuando el accidente ocurra en otro lugar, ocasionado por motivo de una orden o comisión de trasladarse a otro lugar para el desempeño de determinada labor.

ARTÍCULO 67.- Enfermedad profesional o de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador preste sus servicios, y serán considerados en todo caso como tales,

las consignadas en la tabla del artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, al igual que aquéllas enfermedades que no estén contempladas en dicha tabla, pero que previo dictamen médico, determine que la enfermedad se derivó a consecuencia del trabajo desempeñado.

ARTÍCULO 68.- Cuando los riesgos profesionales se eventualizan puedan producir:

- I.- Incapacidad temporal;
- II.- Incapacidad permanente parcial;
- III.- Incapacidad permanente total; y
- IV.- La muerte.

ARTÍCULO 69.- Incapacidad temporal es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilitan parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo; incapacidad permanente parcial es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar; incapacidad permanente total es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Cuando ocurra un riesgo profesional, los trabajadores y, en su caso, sus dependientes económicos, tendrán derecho a las prestaciones que le conceda la ley aplicable.

TITULO QUINTO CAPITULO PRIMERO DE LA ORGANIZACION COLECTIVA DE TRABAJADORES

ARTÍCULO 70.- Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.

Los trabajadores tienen derecho a agruparse de manera libre y colectivamente para el estudio y mejoramiento, así como para la defensa de sus intereses en un sindicato, integrado con un mínimo de 20 trabajadores de la misma dependencia, que estará revestido de autonomía frente al poder público y de toda entidad social o privada.

La asociación respectiva, podrá organizarse en secciones, que correspondan a cada una de las diversas entidades públicas a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley y en las previstas en la Ley Orgánica respectiva o en su reglamento interior, el cual podrá tenerse por integrada la Delegación con un mínimo de 3 integrantes.

ARTÍCULO 71.- Cuando con motivo de un convenio o acuerdo de coordinación se transfiera el uso de facultades, programas y recursos del Gobierno Federal al Gobierno del Estado o Municipio, y éstos deban asumir la titularidad patronal respecto de trabajadores transferidos, éstos seguirán formando parte de la organización sindical que corresponda, distinta a la establecida en el artículo 70 de esta Ley.

ARTÍCULO 72.- A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicado o a no formar parte de él.

ARTÍCULO 73.- Los requisitos de constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por un mínimo de 20 trabajadores, y deberá registrarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirá a éste, por duplicado, los siguientes documentos:

- I.- Copia autorizada del acta de asamblea constitutiva;
- II.- Copia de los estatutos del sindicato;
- III.- Acta de sesión en que se haya designado la directiva; y
- IV.- Una lista del número de los miembros que integren el sindicato con expresión del nombre de cada trabajador, estado civil, edad, empleo que desempeñe, domicilio y sueldo que perciba.

La elección de las directivas sindicales se hará mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados, previa convocatoria que se emitirá con una anticipación no menor a quince días y que se difundirá entre todos los miembros del sindicato. El sindicato deberá notificar la convocatoria al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con la misma anticipación, el cual podrá verificar el procedimiento de elección por conducto de los servidores públicos o fedatarios que designe para tal efecto. Las elecciones que no cumplan estos requisitos serán nulas.

ARTÍCULO 74.- Son facultades, obligaciones y prohibiciones de la asociación sindical, las siguientes:

- I.- Representar y patrocinar a sus agremiados ante las autoridades competentes, en la solución de cualquier conflicto de índole laboral, que sea ajeno al interés colectivo;
- II.- Realizar en coordinación con las dependencias del Gobierno del Estado, Municipios y Entidades de participación estatal, los estudios necesarios para el mejoramiento y bienestar de los trabajadores, dentro de

un clima de cordialidad, elevando así la calidad del trabajo y productividad;

III.- Proporcionar los informes que en cumplimiento de esta Ley, solicite el Tribunal de Conciliación y Arbitraje o alguno de sus agremiados;

IV.- Comunicar al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, dentro de los diez días siguientes a cada elección, los cambios que ocurrieren en su directiva, las altas y bajas de sus miembros, así como las modificaciones que sufran sus estatutos; debiendo acompañar el acta de asamblea correspondiente, que demuestre que se les permitió su derecho de voto a sus agremiados;

V.- Facilitar la labor del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los conflictos que se ventilen ante el mismo, y que se relacionen con la organización sindical o con sus miembros proporcionándoles la cooperación que le solicite, y

VI.- De igual forma, cuando el Sindicato reciba recursos económicos o materiales que provengan de las partidas presupuestales, tendrán la obligación de rendir cuentas y someterse a la fiscalización respectiva, sólo por cuanto hace a los recursos obtenidos por parte del Estado o del Municipio.

Por consiguiente, la información y petición sobre la fiscalización sobre las cuotas que reciban, sólo podrán solicitarlos los agremiados que pertenezcan al sindicato correspondiente.

VII.- Queda prohibido a los sindicatos realizar propaganda religiosa, dedicarse a actos de comercio, usar de la violencia o cualquier acto de coacción sobre los trabajadores libres para obligarlos a que se sindicalicen, fomentar actos delictivos sobre las personas y sus bienes, formar parte de organizaciones o centrales campesinas u obreras.

VIII.- Queda prohibido todo acto de reelección dentro de los sindicatos.

ARTÍCULO 75.- El Sindicato podrá disolverse:

I.- Porque haya transcurrido el término de duración fijado en el acta constitutiva o en los estatutos;

II.- Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que lo integran; y

III.- Porque deje de reunir los requisitos señalados en el artículo 74 de la presente Ley.

ARTÍCULO 76.- Todos los conflictos que surjan entre los miembros del sindicato, de no ser solucionados por su representación, serán resueltos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en los términos de lo dispuesto en la presente Ley.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

ARTÍCULO 77.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por Condiciones Generales de Trabajo el conjunto de reglas necesarias para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo, así como las medidas para prevenir riesgos profesionales, y el conjunto de disposiciones disciplinarias y su forma de aplicación.

ARTÍCULO 78.- Las Condiciones Generales de Trabajo se fijarán al iniciarse cada período de los titulares de las entidades públicas a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, oyendo al sindicato.

Mientras no se dicte acuerdo, se tendrán por vigentes las del período anterior.

ARTÍCULO 79.- En el acuerdo correspondiente se determinará:

I.- Las horas de trabajo;

II.- La intensidad y calidad del trabajo;

III.- Las horas de entrada y salida de los trabajadores;

IV.- Las normas que deban seguirse para evitar riesgos profesionales, las disposiciones disciplinarias y la forma de aplicarlas;

V.- Las fechas y condiciones en que aquellos trabajadores deban someterse a examen médico previo o periódico; y

VI.- Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor regularidad, seguridad y productividad en el trabajo.

ARTÍCULO 80.- En caso de que el sindicato objetare sustancialmente el acuerdo relativo a las Condiciones Generales de Trabajo, podrán concurrir ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje quien resolverá en definitiva.

ARTÍCULO 81.- Las Condiciones Generales de Trabajo surtirán efectos a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Para el pleno conocimiento de tales condiciones, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dichas condiciones de trabajo, podrán ser consultados por el público, por lo que el Tribunal de Arbitraje, proporcionará las facilidades correspondientes.

ARTÍCULO 82.- Las Condiciones Generales de Trabajo, serán autorizadas previamente, cuando contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones y que deban cubrirse a través del presupuesto de egresos.

Dichas prestaciones deberán ser contempladas en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año siguiente al que deban ser cubiertas.

TITULO SEXTO CAPITULO PRIMERO DE LAS HUELGAS

ARTÍCULO 83.- Huelga es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por la mayoría de los trabajadores afiliados a un sindicato, si el titular de la dependencia no accede a sus demandas, cuando exista violación a cualquier derecho; decretada en la forma y los términos que esta Ley establece,

ARTÍCULO 84.- La huelga podrá ser general o parcial: general cuando afecte a todas las entidades y dependencias a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley y parcial cuando afecte a una de ellas.

ARTÍCULO 85.- Quedan prohibidas las huelgas de solidaridad y los paros de labores en apoyo de los trabajadores huelguistas.

ARTÍCULO 86.- Para los efectos del artículo anterior se considerará como causa de terminación de los efectos del nombramiento de los trabajadores, en los términos del artículo 49 de esta Ley, el promover, participar y organizar huelgas y paros por solidaridad.

ARTÍCULO 87.- La huelga deberá limitarse al mero acto de la suspensión de trabajo. Sólo suspende los efectos de los nombramientos de los trabajadores por el tiempo que dure, pero sin terminar o extinguir los efectos del nombramiento de referencia.

ARTÍCULO 88.- Los actos de coacción o de violencia física o moral sobre las personas o de fuerza sobre las cosas, cometidos por los huelguistas, tendrán como consecuencia, respecto de los responsables, que se declare la ilicitud de la huelga.

CAPITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE HUELGA

ARTÍCULO 89.- Antes de suspender las labores, el sindicato, por conducto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, dirigirán un escrito petitorio al titular de la entidad pública de que se trate, anunciando su propósito de ir a la huelga.

El escrito petitorio se presentará por duplicado y deberá ir acompañado de los documentos necesarios para acreditar la representación del sindicato y el acuerdo mayoritario de los trabajadores para ir a la huelga.

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje, dentro de los tres días hábiles, a su recepción, con las copias del escrito petitorio y los demás documentos, emplazará al titular de la entidad pública de que se trate, para que presente su contestación por escrito ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir del emplazamiento.

ARTÍCULO 90.- En los procedimientos de huelga, todos los días y horas se contarán como hábiles.

ARTÍCULO 91.- El Tribunal de Conciliación y Arbitraje y las autoridades civiles correspondientes, deberán hacer respetar el derecho de huelga, dando a los trabajadores las garantías necesarias y prestándoles el auxilio que soliciten para suspender el trabajo.

ARTÍCULO 92.- El Tribunal de Conciliación y Arbitraje citará a las partes a una audiencia de conciliación, en la que procurará avenirlas, pero sin manifestar anticipadamente su criterio de las decisiones del conflicto.

ARTÍCULO 93.- No podrá estallarse una huelga si no se ha verificado la audiencia de conciliación, ni podrá estallarse antes de los quince días siguientes a la presentación del pliego petitorio ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO 94.- Si la representación de los trabajadores no asistiere a la audiencia conciliatoria, se archivará el asunto por falta de interés y no correrá el plazo para el estallamiento de la huelga; si la representación de la dependencia emplazada no asiste, se le imputará la responsabilidad del conflicto.

Los trabajadores podrán diferir la fecha del estallamiento de la huelga. Pero las partes de común acuerdo, lo podrán hacer tantas veces como lo juzguen conveniente.

ARTÍCULO 95.- Antes de estallar la huelga, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, escuchando a las partes, fijará el número indispensable de trabajadores que deberán continuar en sus labores, para que persistan aquellos servicios cuya suspensión pueda dañar irreparablemente las instituciones, o se pueda perjudicar la estabilidad de las instalaciones o pueda significar un peligro para la salud o seguridad pública.

ARTÍCULO 96.- La huelga una vez estallada será declarada existente si cumple con los requisitos siguientes:

I.- Si la motivación se ajusta a lo señalado en el artículo 85 de la presente Ley;

II.- Si se reúnen los requisitos y formalidades a que se refieren los artículos 89 y 92 del presente ordenamiento;

III.- Si la respalda una mayoría, nunca menor del sesenta por ciento de los trabajadores de la entidad pública emplazada.

ARTÍCULO 97.- Si el Tribunal declara la inexistencia legal de la huelga:

I.- Fijará a los trabajadores un término de dos días para que regresen a su trabajo.

II.- Los apercibirá de que si no acatan la resolución, terminarán los efectos de su nombramiento, salvo causa justificada, y declarará que la dependencia no ha incurrido en responsabilidad y que está en libertad para nombrar nuevos trabajadores; y

III.- Dictará las medidas que crea convenientes para la reanudación del trabajo.

ARTÍCULO 98.- La huelga será declarada ilegal y en consecuencia inexistente, cuando la mayoría de los huelguistas ejecuten actos violentos contra las personas o los bienes.

ARTÍCULO 99.- La huelga terminará:

I.- Por declaración de inexistencia legal;

II.- Por avenencia de las partes en conflicto;

III.- Por allanamiento de la dependencia emplazada;

IV.- Por perder el respaldo de la mayoría de los trabajadores de la dependencia, y

V.- Por laudo.

ARTÍCULO 100.- Cualquiera de las partes podrá someter a la decisión del Tribunal de Conciliación y Arbitraje las causas de la huelga, a efecto de que ponga fin al procedimiento; aquel podrá acordar y realizar las diligencias necesarias para conocer los motivos del conflicto, por lo que podrá nombrar peritos, revisar documentos, recabar pruebas, recibir declaraciones y ejecutar actos que procedan para percatarse de la verdad y motivar la resolución.

ARTÍCULO 101.- El laudo que ponga fin a una huelga determinará la imputabilidad del conflicto. Si es imputable a los trabajadores no tendrán derecho a los salarios caídos. Si es imputable a la entidad pública emplazada, se le condenará al pago total de los salarios caídos.

TÍTULO SEPTIMO CAPÍTULO UNICO DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 102.- Las acciones de trabajo prescribirán en un año, excepto en los casos previstos en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 103.- Prescribirán en un mes:

I.- Las acciones para pedir nulidad de un nombramiento, y

II.- Las acciones de los titulares de las diversas dependencias para aplicar cualquier sanción o despido del trabajador a partir del día en que se cometió la falta, o en su caso, a partir del día en que se concluya la investigación correspondiente, la cual no debe exceder del plazo de 60 días.

ARTÍCULO 104.- Prescribirán en cuatro meses:

I.- Las acciones de los trabajadores para exigir la reinstalación o el pago de la indemnización por despido injustificado, contados a partir de la fecha de la separación, y

II.- Las acciones de los trabajadores para reclamar el derecho a ocupar una plaza que hayan dejado por accidente o por enfermedad, contándose el término a partir de la fecha en que esté el trabajador en aptitud de volver al trabajo y le sea negada la ocupación de la plaza.

ARTÍCULO 105.- Prescribirán en tres años:

I.- Las acciones de los trabajadores para reclamar indemnizaciones sobre riesgos provenientes de trabajo;

II.- Las acciones de las personas que dependieron económicamente de los trabajadores fallecidos con motivo de un riesgo de trabajo, y

III.- Las acciones para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Conciliación y Arbitraje,

Los plazos para deducir las acciones a que se refieren las fracciones anteriores correrán, respectivamente, desde el momento en que se determine la naturaleza y grado de incapacidad, desde la fecha de la muerte del trabajador, o desde que el Tribunal haya notificado la resolución definitiva.

ARTÍCULO 106.- La prescripción no puede comenzar ni correr:

I.- Contra los incapacitados mentales, salvo que se haya decretado judicialmente su estado de interdicción conforme a la Ley, y

II.- Durante el tiempo que el trabajador se encuentre privado de su libertad, siempre que haya sido absuelto por sentencia ejecutoriada.

III.- Contra el trabajador que tenga la calidad de desaparecido y cuente con Declaración Especial de Ausencia, en términos de la legislación especial en la materia.

ARTÍCULO 107.- La prescripción se interrumpe:

I.- Por la sola presentación de la demanda respectiva ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; y

II.- Si la persona o dependencia a cuyo favor corra la prescripción reconoce el derecho de aquélla contra quien prescribe, de palabra, por escrito o por actos indubitables.

ARTÍCULO 108.- Para los efectos de la prescripción, los meses se regularán por el número de días que les corresponda, el primer día será contado por completo, cuando sea feriado no se tendrá por completa la prescripción, sino cumplido el primer día hábil siguiente.

TÍTULO OCTAVO
DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACION DEL TRIBUNAL

ARTÍCULO 109.- El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo, dotado de plena potestad para emitir y hacer

cumplir todas sus determinaciones, inclusive para actuar de manera oficiosa.

ARTÍCULO 110.- El Tribunal de Conciliación y Arbitraje será colegiado; el pleno se integrará por tres Magistrados: Un Representante de Gobierno, un Representante de los Trabajadores y un tercero que fungirá como Presidente. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje se desconcentrará en Salas Regionales.

Los Magistrados serán propuestos y nombrados de la siguiente manera:

El representante de Gobierno, por el Gobernador, quien deberá enviar una terna al Congreso, quien deberá ser licenciado en derecho, con título y cédula expedido 5 años antes de su propuesta, y contar cuando menos 3 años de experiencia laboral.

El representante de los Trabajadores, por los sindicatos que estén debidamente registrados ante el Tribunal de Arbitraje, quienes deberán enviar cada uno, una terna al Congreso, quien deberá ser licenciado en derecho, con título y cédula expedido 5 años antes de su propuesta, y contar cuando menos 3 años de experiencia laboral.

El tercero que fungirá como Presidente del Tribunal, serán propuestos de uno a dos personas, por cada Colegio, Barra o Asociación de Abogados del Estado de Guerrero, previa convocatoria que emita el Congreso, cuando menos 5 meses antes de que fenezca el término para que concluya el periodo del Presidente que esté en funciones, para que dé entre los propuestos, sea electo el Presidente, dos meses antes de que concluya a quien se vaya a sustituir.

Una vez que se realice la elección y aprobación por parte del Congreso del Estado, procederán a rendir la protesta de Ley. Sólo podrán ser removidos por quien los designó cuando exista causa debidamente justificada o por resolución jurisdiccional.

ARTÍCULO 111.- Los Magistrados durarán en su encargo seis años. Cuando el desempeño del cargo sea ininterrumpido, recto y eficiente, y previa evaluación, los Magistrados podrán ser reelectos por una sólo ocasión, por un mismo periodo de tiempo.

ARTÍCULO 112.- En caso de falta temporal del Presidente del Tribunal, lo suplirá el Presidente de la Sala Regional de mayor antigüedad; si ocurre su falta definitiva, se designará un nuevo Presidente. En el caso del Presidente de la Sala Regional, será sustituido por el Auxiliar de mayor antigüedad.

ARTÍCULO 113.- El Representante de los Trabajadores, el Representante de Gobierno y el Presidente, deberán ser Licenciados en Derecho.

ARTÍCULO 114.- Para ser miembro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje se requiere:

I.- Ser ciudadano guerrerense en pleno goce de sus derechos;

II.- Ser mayor de 25 años de edad, y

III.- No haber sido condenado por delitos intencionales contra la propiedad o contra la administración de justicia o haber sufrido pena mayor de un año de prisión, por cualquier otra clase de delito intencional.

IV.- No estar inhabilitado para ocupar el cargo, y no contar con alguna recomendación, por parte de la Comisión Estatal o Nacional de Derechos humanos, por haber incurrido en la violación de tales derechos.

ARTÍCULO 115.- El Tribunal de Conciliación y Arbitraje se desconcentrará en Salas Regionales. Contarán con el número de Auxiliares necesarios, un Secretario General, así también con el número necesario de Secretarios de Acuerdos y Actuarios, además del personal que se estime necesario para la realización de sus labores.

ARTÍCULO 116.- El Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Ejercer la representación del Tribunal y coordinar las Salas Regionales;

II.- Dirigir la administración del mismo y de las Salas Regionales;

III.- Rendir los informes relativos a los amparos que se interpongan en contra de actos atribuidos al Tribunal de Conciliación y Arbitraje;

IV.- Uniformar los criterios de las Salas Regionales, y

V.- Ejecutar los laudos emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, dictando a la brevedad las medidas legales eficaces de manera oficiosa para su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 117.- Los Presidentes de las Salas Regionales del Tribunal de Conciliación y Arbitraje tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Ejercer la representación de la Sala Regional;

II.- Rendir los informes relativos a los amparos que se interpongan en contra de actos atribuidos a la Sala;

III.- Acatar los criterios emitidos por el pleno del Tribunal;

IV.- Consultar al Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en caso de duda, acerca de la aplicación de la Ley;

V.- Rendir los informes solicitados por el Presidente del Tribunal, y

VI.- Ejecutar los laudos emitidos por la Sala, dictando a la brevedad las medidas legales eficaces de manera oficiosa para su efectivo cumplimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

ARTÍCULO 118.- El Tribunal de Conciliación y Arbitraje, será competente para:

I.- Conocer y resolver de los conflictos individuales que se susciten entre los titulares de una dependencia, los Municipios, entidades de participación estatal y sus trabajadores;

II.- Conocer y resolver los conflictos colectivos que surjan entre las dependencias del Gobierno del Estado y Municipio, y la organización de trabajadores a su servicio;

III.- Conceder y llevar el registro de los sindicatos existentes en el Estado y Municipios, en su caso, dictar la cancelación del mismo;

IV.- Conocer de los conflictos sindicales e intersindicales;

V.- Efectuar el registro de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Escalafón, Condiciones Mixtas de Seguridad e Higiene y Estatuto del sindicato, y

VI.- Las demás que establezcan las leyes.

ARTÍCULO 119.- Las Salas Regionales del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, será competente para:

I.- Conocer y resolver de los conflictos individuales que se susciten entre los titulares de una dependencia, los

municipios, entidades de participación estatal y sus trabajadores, según su competencia territorial;

II.- Declararse incompetente cuando estime que el asunto no es de su competencia, por territorio o materia. En consecuencia lo enviará a la autoridad que consideré competente, y

III.- Las demás que establezcan las leyes.

CAPÍTULO TERCERO. DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 120.- El procedimiento no requiere forma o solemnidad especial, las promociones pueden ser escritas o por comparecencia.

ARTÍCULO 121.- El procedimiento para resolver las cuestiones que se sometan al Tribunal o a la Sala Regional se reducirá a la demanda y a la contestación respectiva. El Tribunal está facultado y obligado a adoptar todas las medidas necesarias para el efecto de resolver los juicios en un término máximo de doce meses a partir de la presentación de la demanda.

ARTÍCULO 122.- El Tribunal o la Sala impondrá multa de 10 a 50 UMA, a la parte en el procedimiento que promueva acciones, excepciones, incidentes, diligencias, ofrecimiento de pruebas y, en general, toda actuación en forma notoriamente improcedente, con la finalidad de prolongar, dilatar u obstaculizar la sustanciación del procedimiento.

ARTÍCULO 123.- El importe de las multas a las que hace referencia esta Ley, que se hagan efectivas por mandato del Tribunal o Sala, se integrará a un Fondo que tendrá por objeto allegarse recursos económicos para aplicarlos al mejoramiento de sus instalaciones, de su equipo de trabajo y la realización de toda clase de actividades que tengan como finalidad eficientar la impartición de la justicia laboral.

ARTÍCULO 124.- Las sanciones pecuniarias que impongan las entidades o tribunales jurisdiccionales del ámbito federal o estatal, con motivo de conductas irregulares del personal del Tribunal, serán cubiertas directamente por los servidores públicos que hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones origen de la sanción.

ARTÍCULO 125.- El actor, deberá precisar lo que reclame, y relatar en forma sucinta los hechos en que funde su acción, acompañando las pruebas de que disponga y con que pretenda demostrar lo que asevera, y

señalando el lugar donde se encuentren las que no disponga, para que el Tribunal las recabe.

El demandado deberá dar contestación de la demanda en un plazo que no exceda de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente día a la fecha de su notificación; deberá referirse a todos y cada uno de los hechos que comprenda la demanda, el silencio o las evasivas hará que se tengan por reconocido los hechos sobre los que no se suscitó controversia; con ella deberá ofrecer todas sus pruebas.

Con la misma, se correrá traslado a la parte actora para que haga manifestaciones dentro del plazo de 3 días, en donde podrá ofrecer pruebas para controvertir los hechos y excepciones expuestos por el demandado.

ARTICULO 126.- Cuando el demandado no conteste la demanda dentro del plazo concedido o si resulta mal representado, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido el derecho para ofrecer pruebas, salvo prueba en contrario.

ARTÍCULO 127.- Transcurrido el plazo de ocho días hábiles, concedidos al demandado, el Tribunal o la Sala podrá resolverá sobre las pruebas que admita y las que deseche siempre que estén relacionadas con los hechos de la demanda y contestación, respectivamente.

Enseguida, citará a las partes y, en su caso, a los testigos y peritos, para la audiencia de pruebas, alegatos y resolución. En la hora y fecha para que tenga verificativo la audiencia respectiva, previamente procederá a avenir a las partes para culminar el asunto en forma conciliatoria; si no hubiera avenencia, de inmediato se pasará al desahogo de aquellas pruebas admitidas que estén preparadas.

En caso de que se hayan ofrecido pruebas supervinientes, el Tribunal decidirá en la audiencia sobre su admisión y desahogo correspondiente.

Si por la naturaleza de las pruebas no pueden desahogarse todas ellas en la audiencia, el Tribunal o la Sala señalarán hora y fecha para diligenciarlas dentro de los diez días siguientes. Cualquier incidente, incluso el de personalidad, será resuelto de plano el día siguiente de la audiencia. Por lo que el Tribunal no deberá señalar fecha ni diferir la audiencia para resolver el incidente, debiendo resolver lo conducente en la misma.

El día y hora de la audiencia, se abrirá el período de recepción de pruebas; el Tribunal calificará las mismas, admitiendo las que estime pertinentes y desechando aquellas que resulten notoriamente inconducentes o

contrarias a la moral o al derecho o que no tengan relación con la litis. Acto continuo se señalará el orden de su desahogo, primero las del actor y después las del demandado, en la forma y términos que el Tribunal estime oportuno, tomando en cuenta la naturaleza de las mismas y procurando la celeridad en el procedimiento.

En la audiencia sólo se aceptarán las pruebas ofrecidas previamente, a no ser que se refieran a hechos supervenientes en cuyo caso se dará vista a la contraria, en el acto de la audiencia para que en ese momento exponga lo que a su derecho convenga, o que tengan por objeto probar las tachas contra testigo, o se trate de la confesional, siempre y cuando se ofrezcan antes de cerrarse la audiencia.

Ambas partes podrán hacerse representar por autorizados, sin necesidad de exhibir carta poder. La simple designación de autorizado, concede facultades para comparecer en las audiencias, ofrecer pruebas y objetar las de la contraria, así como articular posiciones e interrogar y tachar a los testigos, y para realizar cualquier tipo de diligencias o de requerimiento.

ARTÍCULO 128.- Desahogadas las pruebas y formulados los alegatos, el Tribunal o Sala declarará cerrada la instrucción y dictará laudo en un plazo no mayor de treinta días.

ARTÍCULO 129.- El Tribunal apreciará en conciencia las pruebas que ofrezcan las partes, sin sujetarse a reglas fijas para su estimación y resolverá los asuntos a verdad sabida y buena fe guardada, debiendo expresar en su laudo las consideraciones en que funden su decisión.

ARTÍCULO 130.- Los plazos serán de tres días, con excepción de aquellos casos que a juicio del Tribunal deba autorizarse plazo mayor; correrán a partir del día siguiente a aquél en que se haga el emplazamiento a juicio, citación o notificación y se contará en ellos el día del vencimiento.

ARTÍCULO 131.- Se tendrá por desistida de la acción a la parte que no haga promoción alguna en el término de doce meses, siempre que esa promoción sea necesaria para la continuación del procedimiento. El Tribunal, a petición de parte, y previa vista personal a la contraria, una vez transcurrido dicho plazo, declarará la caducidad.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS MEDIOS DE APREMIO Y DE LA EJECUCION DE LOS LAUDOS

ARTÍCULO 132.- El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones podrá imponer multas hasta por 20

UMA tratándose de trabajadores y hasta por 350 UMA tratándose del empleador.

ARTÍCULO 133.- Las multas se harán efectivas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para lo cual el Tribunal girará el oficio correspondiente y, a su vez, la Secretaría de Finanzas informará al Tribunal haber hecho efectiva la multa señalando los datos relativos que acrediten su cobro, y transferirá el numerario de dicha multa al Tribunal o Sala, para que se integre al Fondo que se menciona en el artículo 123 de ésta Ley.

ARTÍCULO 134.- El Tribunal de Conciliación y Arbitraje, tiene la obligación de proveer a la eficaz e inmediata ejecución de los laudos, cuando estos ya hayan causado estado y, a este efecto, dictará de inmediato todas las medidas necesarias en la forma y términos que a su juicio sean procedentes, sin necesidad de solicitud de alguna de las partes.

ARTÍCULO 135.- Cuando se pida la ejecución de un laudo, el Tribunal despachará auto de ejecución y comisionará a un Actuario para que, asociado de la parte que obtuvo o de sus representantes, se constituya en el domicilio de la parte condenada y la requiera para que cumpla la resolución, o en su defecto señalen bienes suficientes para garantizar los pagos de las prestaciones a que fue condenada; y la apercibirá que de no hacerlo procederá a la realización del embargo.

ARTÍCULO 136.- Si no obstante lo anterior, la parte condenada reitera la negativa de cumplir el laudo, el Tribunal resolverá la suspensión en el cargo por un plazo de treinta días sin goce de sueldo de los funcionarios que debieron darle cumplimiento.

La suspensión empezará a partir del día siguiente de su notificación y los actos que se realicen en desacato al resolutivo respectivo serán nulos. El cumplimiento total del laudo interrumpe la suspensión.

ARTÍCULO 137.- Si no obstante la sanción prevista en el párrafo segundo, la parte condenada persiste en el incumplimiento, la suspensión se duplicará contra los responsables y podrá ampliarse en contra de quienes les sustituyan, o quienes se encuentren vinculadas a cumplir con el laudo, sin que deba iniciarse otro requerimiento de pago.

ARTÍCULO 138.- Los Magistrados del Tribunal de Arbitraje de Conciliación y Arbitraje tendrán la responsabilidad de hacer cumplir los laudos en forma pronta y de manera oficiosa. La negativa de decretar la suspensión temporal de algún servidor público que

incurriere en alguna de las causas señaladas en el presente artículo, será motivo para que a dichos funcionarios se les aplique la sanción que corresponda en acatamiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 139.- Para cumplir con los laudos que conlleven los pagos de indemnizaciones, salarios caídos o salarios devengados y otras prestaciones, las dependencias del Gobierno del Estado y Municipios tendrán la obligación de incluir en su presupuesto anual de egresos, una partida suficiente para cubrirlos, la cual no será inferior al 5% de su partida correspondiente.

En caso de agotarse el recurso presupuestado en esta partida y para que haya suficiencia presupuestal, las dependencias y entidades deberán realizar los trasposos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de los laudos firmes o convenios laborales autorizados por el tribunal.

ARTÍCULO 140.- La referida partida, será única y especialmente para el efecto de cumplimiento de laudos condenatorios en contra de la demandada y será intransferible; pero será embargable para garantizar el pago.

En el supuesto de que se agote el recurso de la partida y a efecto de dar cumplimiento a los laudos firmes y convenios laborales aprobados por el tribunal, podrán ser embargadas las demás partidas excepto aquellas que por disposición legal no son susceptibles de ello, cumpliéndose los laudos en razón a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 141.- El servidor público que por la naturaleza de sus funciones, omite prever o autorizar en el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente los recursos económicos destinados para cumplir con las obligaciones derivadas del pago de laudos firmes o convenios laborales aprobados por el Tribunal, será responsable de manera subsidiaria del pago de éstos. Lo anterior, sin perjuicio de que sea merecedor del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, que deberá informarse a la Auditoría Superior del Estado.

TÍTULO NOVENO CAPÍTULO UNICO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 142.- Las infracciones a la presente Ley que no tengan establecida otra sanción y la desobediencia a las resoluciones del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se castigarán en el orden siguiente:

I.- Con multa aplicada directamente al funcionario responsable, de:

- a).- Doscientas cincuenta UMA la primera ocasión.
- b).- Quinientas UMA, en caso de reincidencia, y

II.- Con destitución del funcionario público que infrinja la presente Ley, sin responsabilidad para la dependencia.

Además de lo anterior, se dará vista a la Auditoría Superior del Estado, y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que inicien el procedimiento administrativo de responsabilidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1o.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 2o.- Se abrogan la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, y se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 3o.- El Tribunal de Conciliación y Arbitraje, seguirá conociendo de los asuntos pendientes hasta la emisión del laudo que sea declarado firme, bajo el procedimiento de las leyes que se abrogan, pero para la ejecución de los laudos respectivos, se apoyará conforme al procedimiento establecido en la presente ley.

Atentamente.
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a Quince de Octubre de Dos Mil Diecinueve.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa a la Comisión de desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "c" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Con el permiso de Junta de Coordinación Política.

No lleva intención mi querido presidente, no se puede aplicar en retroactividad en beneficio para la otra.

Muchas gracias, a todas y todos compañeros diputados.

El que suscribe diputado Jorge Salgado Parra, del Partido Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como en los artículos 23 fracción I, 79 fracción I, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones al artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La teoría de la división de poderes (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) considera que el poder legislativo formaliza-legaliza a la soberanía, dándole a los legisladores como representantes del pueblo y de la nación la función de legitimar democrática y popularmente a los demás integrantes de los órganos del Gobierno del Estado debido a su origen electoral, es común identificar al poder legislativo con sus integrantes los legisladores y su quehacer político práctico cotidiano en beneficio del diálogo y la discusión política democrática que exigen prudencia y negociación, acciones contrarias a las decisiones impositivas radiales de los regímenes dictatoriales.

Así, los principios constitucionales que nos rigen, garantizan que el ejercicio del poder público en cualquiera de sus manifestaciones se realice respetando los límites que permiten que existan pesos y contrapesos que permitan la existencia de un Estado Democrático de Derecho.

De esta manera las legislaturas locales cuentan con leyes orgánicas y/o reglamentos que norman el desarrollo de las actividades y funcionamiento de los propios Congresos, así como las obligaciones y derechos de los legisladores. En este contexto, la Ley Orgánica del

Poder Legislativo de Guerrero establece que el ejercicio de este poder se deposita en una asamblea popular y representativa denominada Congreso del Estado de Guerrero.

En virtud de lo anterior, y derivado del ejercicio y la práctica diaria de la referida ley Orgánica, se advierte la necesidad de realizar algunas adecuaciones con la finalidad de garantizar un mejor funcionamiento de sus órganos y de los procedimientos legislativos, razón por la cual el día de hoy se presenta la iniciativa de ley, proponiéndose que para el caso de que ningún grupo parlamentario tenga la mayoría absoluta, la presidencia de la Junta de Coordinación Política, sea ejercida de manera alternada por cada año legislativo, por los coordinadores de los tres grupos parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputadas y diputados, lo cual hace más equitativo y justo la repartición de las funciones administrativas que se ejercen por parte del Presidente de la Junta de coordinación Política, pero sobre todo atiende a un principio de justicia en donde se respeta el voto popular, asegurándose además que sean escuchadas todas las voces de la pluralidad democrática.

Y de igual manera con la presente iniciativa de ley, se pretende se respete la proporcionalidad de las fuerzas políticas representadas en el Congreso Local, debiéndose para ello repartir en los tres años de trabajo legislativo a las tres fuerzas políticas que más representatividad tienen, la titularidad de la Junta de Coordinación Política, con el afán de que dicho órgano colegiado trabaje de manera eficiente y eficaz en el desarrollo de las actividades administrativas que le compete.

Con la finalidad de tener una mayor comprensión de las modificaciones propuestas, presento un comparativo entre el texto vigente y las reformas, adiciones y derogaciones planteadas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, menciono que como debería quedar el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, para quedar como sigue:

Artículo 146. La Junta de Coordinación Política la integrarán los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y de las Representaciones Parlamentarias, los cuales gozarán de voz y adoptarán sus decisiones por consenso, y en caso de no alcanzarlo, los diputados que la integran resolverán mediante el sistema de voto ponderado, conforme al cual cada

integrante representará tantos votos como Diputados tenga su Grupo o Representación Parlamentaria.

Para su organización interna contará con un Presidente y un Secretario, los demás integrantes fungirán como vocales.

Será Presidente de la Junta de Coordinación Política, por la duración de la Legislatura, la o el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en el Congreso.

El Presidente, el Secretario y los vocales serán nombrados de ser el caso, al inicio de cada año constitucional, por el Pleno, de entre los Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias. Para ese efecto, serán propuestos por los propios Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias, atendiendo la proporcionalidad de cada uno de estos.

En caso de que ningún grupo parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la presidencia de la Junta de Coordinación Política será ejercida en forma alternada para cada año legislativo, por los Coordinadores de los tres grupos parlamentarios que cuenten con el mayor número de Diputadas y diputados. Esta encomienda se desempeñará sucesivamente por las o los Diputados que designen los grupos, en orden decreciente del número de legisladores que los integren.

En caso de que dos o más grupos parlamentarios tengan igual número de integrantes, se decidirá por el grupo parlamentario del partido político que haya obtenido más votos en el Estado, en la elección correspondiente a la legislatura en turno.

En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Presidente de la Junta de Coordinación Política, el grupo parlamentario al que pertenezca, informará de inmediato el nombre del diputado que lo sustituirá, tanto a la propia Junta como a la Mesa Directiva o, en su caso, a la Comisión Permanente.

Salvo el caso de la Presidencia, por cada integrante de la Junta de Coordinación Política, se designará respectivamente un suplente, para que sustituya a los titulares en sus ausencias temporales y definitivas. La designación de cada suplente se hará por el grupo parlamentario al que corresponda designar al titular.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política no podrán formar parte de la Mesa Directiva. En ningún caso, la Presidencia de la Mesa Directiva recaerá en un Diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que

presida la Junta de Coordinación Política en el mismo año legislativo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese el presente decreto en la página oficial del Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Muchísimas gracias, compañeras y compañeros diputados.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El que suscribe diputado Jorge Salgado Parra, del Partido Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como en los artículos 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 233, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones al artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La teoría de la división de poderes (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) considera que el poder legislativo formaliza-legaliza a la soberanía, dándole a los legisladores como representantes del pueblo y de la nación la función de legitimar democrática y popularmente a los demás integrantes de los órganos del Gobierno del Estado debido a su origen electoral, es común identificar al poder legislativo con sus integrantes los legisladores y su quehacer político práctico cotidiano en beneficio del diálogo y la discusión política democrática que exigen prudencia y negociación, acciones contrarias a las decisiones impositivas radiales de los regímenes dictatoriales.⁹

⁹ Diccionario Universal de Términos Parlamentarios.

Así, los principios constitucionales que nos rigen, garantizan que el ejercicio del poder público en cualquiera de sus manifestaciones se realice respetando los límites que permiten que existan pesos y contrapesos que permitan la existencia de un Estado Democrático de Derecho.

De esta manera las legislaturas locales cuentan con leyes orgánicas y/o reglamentos que norman el desarrollo de las actividades y funcionamiento de los propios Congresos, así como las obligaciones y derechos de los legisladores. En este contexto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero establece que el ejercicio de este poder se deposita en una asamblea popular y representativa denominada Congreso del Estado de Guerrero.

En virtud de lo anterior, y derivado del ejercicio y la práctica diaria de la referida ley Orgánica, se advierte la necesidad de realizar algunas adecuaciones con la finalidad de garantizar un mejor funcionamiento de sus órganos y de los procedimientos legislativos, razón por la cual el día de hoy se presenta la iniciativa de ley, proponiéndose que para el caso de que ningún grupo parlamentario tenga la mayoría absoluta, la presidencia de la Junta de Coordinación Política, sea ejercida de manera alternada por cada año legislativo, por los coordinadores de los tres grupos parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputadas y diputados, lo cual hace más equitativo y justo la repartición de las funciones administrativas que se ejercen por parte del Presidente de la Junta de coordinación Política, pero sobre todo atiende a un principio de justicia en donde se respeta el voto popular, asegurándose además que sean escuchadas todas las voces de la pluralidad democrática.

De igual manera con la presente iniciativa de ley, se pretende se respete la proporcionalidad de las fuerzas políticas representadas en el Congreso Local, debiéndose para ello repartir en los tres años de trabajo legislativo a las tres fuerzas políticas que más representatividad tienen, la titularidad de la Junta de Coordinación Política, con el afán de que dicho órgano colegiado trabaje de manera eficiente y eficaz en el desarrollo de las actividades administrativas que le compete.

Con la finalidad de tener una mayor comprensión de las modificaciones propuestas, presento un comparativo entre el texto vigente y las reformas, adiciones y derogaciones planteadas.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 146. La Junta de Coordinación Política la	Artículos 146. (...)

Integrarán los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y las Representaciones Parlamentarias, los cuales gozarán de voz y adoptarán sus decisiones por consenso, y en caso de no alcanzarlo, los diputados que la integran resolverán mediante el sistema de voto ponderado, conforme al cual cada integrante representará tantos votos como Diputados tenga su Grupo o Representación Parlamentaria.	
Tratándose de la emisión de resoluciones, Dictámenes, acuerdos, iniciativas de Ley o de Decreto o cualquier otro asunto de competencia de la Junta de Coordinación, deberán presentarse firmados ajustándose a lo establecido en el párrafo anterior.	(...)
Para su organización interna contará con un Presidente y un Secretario, los demás integrantes fungirán como vocales.	(...)
El Presidente, el Secretario y los vocales serán nombrados por el Pleno, de entre los Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias, atendiendo la proporcionalidad de cada uno de estos, de tal manera que se propondrá como Presidente al Coordinador cuyo Grupo cuente con el mayor número de Diputados; el Coordinador del Grupo que tenga el segundo lugar en número de Diputados, como secretario, y así sucesivamente.	Será Presidente de la Junta de Coordinación Política, por la duración de la Legislatura, la o el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en el Congreso. El Presidente, el Secretario y los vocales serán nombrados de ser el caso, al inicio de cada año constitucional, por el Pleno, de entre los Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias. Para ese efecto, serán propuestos por los propios Coordinadores de Coordinadores de los Grupos de las Representaciones Parlamentarias, atendiendo la proporcionalidad de cada uno de estos.
	En caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política será ejercida en forma alternada para cada año legislativo, por los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de Diputadas y Diputados. Esta encomienda se desempeñará sucesivamente por las o los Diputados que designen los grupos, en orden decreciente del número de legisladores que los integren.
	En caso de que dos o más Grupos Parlamentarios tengan igual número de integrantes, se decidirá

	por el Grupo Parlamentario del Partido Político que hay obtenido más votos den el Estado, en la elección correspondiente a la Legislatura en turno.
	En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Presidente de la Junta de Coordinación Política, el grupo parlamentario al que pertenezca, informará de inmediato el nombre de la o el Diputado que lo sustituirá, tanto a la propia Junta como a la Mesa Directiva, o en su caso, a la Comisión Permanente.
	Salvo el caso de la Presidencia, por cada integrante de la Junta de Coordinación Política, se designará respectivamente su suplente, para que sustituya a los titulares en sus ausencias temporales y definitivas. La designación de cada suplente se hará por el Grupo Parlamentario al que corresponda designar al titular.
El nombramiento de los integrantes de la Junta se hará en los primeros diez días del primer periodo ordinario de Sesiones del ejercicio legislativo, y su conformación durará el mismo periodo de la Legislatura.	(...)
Los integrantes de la Junta de Coordinación no podrán formar parte de la Mesa Directiva. En ningún caso, la Presidencia de la Mesa Directiva recaerá en un Diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que Presida la Junta de Coordinación Política.	(...)
Solo en caso de empate en el número de Diputados de dos o más Partidos Políticos con representación al interior del Congreso del Estado, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política se alternará anualmente entre los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios empatados con el mayor número de Diputados; iniciando con aquel partido político que haya obtenido el mayor número de votos válidos en el cómputo estatal de la elección de Diputados que corresponda.	(Se deroga)
	Los integrantes de la Junta de Coordinación Política no podrán formar parte de la Mesa Directiva. En ningún caso, la Presidencia de la Mesa Directiva recaerá en un Diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

Artículo Único. Se reforma el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

Artículo 146. La Junta de Coordinación Política la integrarán los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y de las Representaciones Parlamentarias, los cuales gozarán de voz y adoptarán sus decisiones por consenso, y en caso de no alcanzarlo, los diputados que la integran resolverán mediante el sistema de voto ponderado, conforme al cual cada integrante representará tantos votos como Diputados tenga su Grupo o Representación Parlamentaria.

Tratándose de la emisión de resoluciones, Dictámenes, acuerdos, Iniciativas de Ley o de Decreto o cualquier otro asunto de competencia de la Junta de Coordinación, deberán presentarse firmados ajustándose a lo establecido en el párrafo anterior.

Para su organización interna contará con un Presidente y un Secretario, los demás integrantes fungirán como vocales.

Será Presidente de la Junta de Coordinación Política, por la duración de la Legislatura, la o el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en el Congreso.

El Presidente, el Secretario y los vocales serán nombrados de ser el caso, al inicio de cada año constitucional, por el Pleno, de entre los Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias. Para ese efecto, serán propuestos por los propios Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias, atendiendo la proporcionalidad de cada uno de estos.

En caso de que ningún grupo parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la presidencia de la Junta de Coordinación Política será

ejercida en forma alternada para cada año legislativo, por los Coordinadores de los tres grupos parlamentarios que cuenten con el mayor número de Diputadas y diputados. Esta encomienda se desempeñará sucesivamente por las o los Diputados que designen los grupos, en orden decreciente del número de legisladores que los integren.

En caso de que dos o más grupos parlamentarios tengan igual número de integrantes, se decidirá por el grupo parlamentario del partido político que haya obtenido más votos en el Estado, en la elección correspondiente a la legislatura en turno.

En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Presidente de la Junta de Coordinación Política, el grupo parlamentario al que pertenezca, informará de inmediato el nombre del diputado que lo sustituirá, tanto a la propia Junta como a la Mesa Directiva o, en su caso, a la Comisión Permanente.

Salvo el caso de la Presidencia, por cada integrante de la Junta de Coordinación Política, se designará respectivamente un suplente, para que sustituya a los titulares en sus ausencias temporales y definitivas. La designación de cada suplente se hará por el grupo parlamentario al que corresponda designar al titular.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política no podrán formar parte de la Mesa Directiva. En ningún caso, la Presidencia de la Mesa Directiva recaerá en un Diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese el presente decreto en la página oficial del Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Chilpancingo, Gro., 09 de octubre de 2019

Atentamente
Diputado Jorge Salgado Parra

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa a la Junta de Coordinación Política, para emitir opinión y emitida

la opinión de la Junta de Coordinación Política, se turnará dicha iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

Con su venia, señor presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito diputado Moisés Reyes Sandoval, del Grupo Parlamentario de (MORENA) ante esta Sexagésima Segunda Legislatura, en uso de las facultades que me confiere los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, someto a consideración del pleno de esta Soberanía Popular, la iniciativa de decreto mediante el cual adiciona el artículo 52 bis a la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El Sistema Nacional Anticorrupción tiene como objeto establecer principios bases generales, políticas, públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detención y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia, sustentándose en tratados internacionales y en nuestra Carta Magna y demás leyes aplicables a la materia.

Ahora bien, se puede constatar que efectivamente, se encuentran establecidos los mecanismos y acciones necesarias para prevenir, investigar o combatir, a través del sistema nacional anticorrupción, los delitos de corrupción que realicen los servidores públicos y los particulares, sin embargo, es importante sancionar también a quien atente contra el mal uso de los recursos públicos, para beneficiar a un familiar.

Es por ello que considero importante que no deben existir lagunas jurídicas para sancionar a quienes realicen

este tipo de actos de corrupción, por ello, propongo la presente iniciativa, con la finalidad de prevenir y erradicar las acciones, omisiones y hechos relacionados con la corrupción y que atentan contra la debida función pública y generan perjuicio a los recursos públicos y en general a todos los elementos que conforman el Estado. Dentro de las diversas necesidades que en materia de reformas a la Constitución local y en este caso la ley general de responsabilidades administrativas, se necesitan plantear, son medidas legales que puedan tener un alto impacto contra los servidores públicos que cometan actos de nepotismo y tráfico de influencia e incluso designaciones o nombramientos contrarios a la Constitución Federal, local o de los tres Poderes.

Se viene practicando de la antigüedad hasta nuestros días, que personas que entran al ejercicio de la función pública, posteriormente integren a sus amigos más cercanos y sus parientes sin importar que estos no cumplan siquiera con el perfil requerido para los puestos donde son integrados. A este tipo de acto se conoce como Nepotismo, que luego lo confunden muchas veces y lo dicen de muchas formas, pero esto es el significado que lo asigna el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, para que quede claro bien lo que es nepotismo, porque luego no sabemos decir cuál es el verdadero concepto. (se puede consultar en <http://dle.rae.es/?id=QPZCcSz>):

“Constituye la “desmedida preferencia que algunos dan a sus parientes para las concesiones o empleos públicos”. El significado original de “nepotismo” deriva del griego antiguo nepos traducido al español como “sobrino”. Entonces, entendemos como nepotismo a aquel favorecimiento que algunos funcionarios que ocupan cargos públicos poseen respecto a su familia, allegados y amigos a la hora de hacer concesiones o para que se les prefiera en la contratación o designación como empleados federales, estatales o municipales.”

A través del acto del nepotismo una persona puede acceder a un empleo por su parentesco, cercanía o lealtad a un servidor público y no por mérito o capacidad propia, por ello, esta acción viola los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, considerándose como un acto de corrupción. En el caso de México, ejemplos de actos de nepotismo tenemos muchos, ni siquiera mencionarlos como ya los hemos podido establecer, el nepotismo es una de las muchas formas de corrupción mediante el cual se obtiene beneficios económicos, no solo directamente por un servidor público sino se puede generar hasta un beneficio económico a una familia completa.

Cabe hacer mención que en nuestro país se han hecho diversos intentos por combatir el fenómeno de la corrupción del que forma parte el nepotismo. Pero pese a los mecanismos legales administrativos, penales, civiles y laborales con los que se cuenta hasta este momento, no se sanciona el nepotismo, aún y cuando hemos podido apreciar que dicho fenómeno ha ido incrementando de manera considerable y no sólo en nuestro Estado sino en el país entero, atentando no sólo a la correcta función pública sino de manera directa al principio de igualdad de oportunidades a nivel laboral que es parte del servicio público. Estos actos originan incompetencia ya que relativamente son incapaz o poco eficiente en términos profesional o técnico afectando al erario público al aceptar un cargo con una remuneración para el que una persona no se encuentra debidamente preparada.

Debe quedar claro para todo individuo que haya sido electo mediante sufragio universal o designado para ejercer cargos públicos, que la sociedad le otorgó una confianza, por lo que su actuar debe ajustarse al interés colectivo de la sociedad, debe regirse por una ética consolidada a partir de valores fuertemente arraigados de cumplimiento y acatamiento de la ley y de las distintas normas, y sobre todo, que el objetivo de su encargo debe ser servir al pueblo y mantener la lealtad a la nación y a sus instituciones. La confianza en el gobierno es fundamental en cualquier sociedad, en especial cuando los ciudadanos esperan que los servidores públicos observen un comportamiento apegado a estos principios.

El suscrito considera que una forma efectiva para inhibir el nepotismo en el servicio y función pública, es aplicando mecanismos para sancionar severamente la concesión de empleos o cargos públicos, y en general cualquier tipo de beneficios a familiares de funcionarios o servidores públicos que pertenezcan y que por razón de su puesto, cargo o función tengan injerencia en la contratación de personal en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de las entidades federativas, municipios y alcaldías, procuradurías o fiscalías general y locales órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos.

Por ello se propone incluir la figura del nepotismo en el Capítulo Segundo del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que prevé las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que se consideraría al nepotismo como causa de responsabilidad administrativa grave, lo que se estima

que favorecería la contratación de personal calificado y se combatiría la contratación de familiares de servidores o funcionarios públicos que tuvieran lealtad a intereses particulares o de grupo, en perjuicio del interés y erario públicos.

Por último, compañeras y compañeros diputados, decirles que también se está dando una nueva forma de nepotismo al no tener a los familiares cobrando directamente en la nómina, pero si trabajando en algunas instancias de algunos municipios del Estado de Guerrero y por supuesto este tipo de nepotismo tiene que ser también erradicado porque de qué van a vivir esas personas o esas que están trabajando para los servidores públicos sino están transparentemente cobrando un dinero o una remuneración por su trabajo, es decir están trabajando con familiares sin tener una remuneración clara y transparente.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único: Se adiciona el artículo 52 Bis a la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 52 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 08 de octubre de 2019.

Atentamente
Diputado Moisés Reyes Sandoval
Grupo Parlamentario de Morena.

Es cuanto, señor presidente.

Versión Íntegra

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 23, fracción I, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231 y 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, someto a consideración del pleno de esta Soberanía Popular, la iniciativa de decreto mediante el cual adiciona el artículo 52 bis a la Ley Numero 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El Sistema Nacional Anticorrupción tiene como objeto establecer principios bases generales, políticas, públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detención y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia, sustentándose en tratados internacionales y en nuestra Carta Magna y demás leyes aplicables a la materia.

En este contexto, el artículo 109 fracciones I y III, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala lo siguiente:

“Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado,

Serán sancionados conforme a lo siguiente:

I.- Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que

afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.”

Con fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual establece:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;

II. Establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;

III. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;

IV. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;

V. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;

VI. Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana;

VII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;

VIII. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

IX. Establecer las bases del Sistema Nacional de Fiscalización, y

X. Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.”

Por su parte en nuestra Entidad, se publica el 18 de julio del 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Número 465 de Responsabilidad Administrativa en el Estado de Guerrero, la cual, entre otras cosas, establece:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Artículo 2. Son objeto de la presente Ley:

I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;

II. Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

III. Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de Responsabilidades administrativas, y

V. Crear las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.”

4.- Los tipos penales para sancionar los delitos de corrupción, se encuentran previstos en el artículo 272, 276, 282 fracción tercera del Código Penal del Estado de Guerrero, señala lo siguiente:

“Artículo 272.- El servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ilícitamente realice u otorgue por sí o por interpósita persona cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público.

Artículo 277.- A quien teniendo la calidad de servidor público, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de éstas, otorgue empleo, cargo o comisión públicos, o contratos de prestación de servicios profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean remunerados, a sabiendas de que no se prestará el correspondiente servicio para el que se les nombró, o no se cumplirá el contrato dentro de los plazos establecidos en la normatividad laboral aplicable o en los señalados en el contrato correspondiente, se le impondrán de uno a seis años de prisión y multa de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 282.- comete delito de tráfico de influencia:

III. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona indebidamente, solicite o promueva alguna resolución o la realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, que produzca beneficios económicos para sí o para las personas a que hace referencia el artículo 272 de este Código.”

Ahora bien, de los argumentos jurídicos mencionados, se puede constatar que efectivamente, se encuentran establecidos los mecanismos y acciones necesarias para prevenir, investigar u combatir, a través del sistema nacional anticorrupción, los delitos de corrupción que realicen los servidores públicos y los particulares, sin embargo, es importante sancionar también a quien atente contra el mal uso de los recursos públicos, para beneficiar a un familiar.

Es por ello que considero importante que no deben existir lagunas jurídicas para sancionar a quienes realicen este tipo de actos de corrupción, por ello, propongo la presente iniciativa, con la finalidad de prevenir y erradicar las acciones, omisiones y hechos relacionados con la corrupción y que atentan contra la debida función pública y generan perjuicio a los recursos públicos y en general a todos los elementos que conforman el Estado. Dentro de las diversas necesidades que en materia de reformas a la Constitución local y en este caso la ley general de responsabilidades administrativas, se necesitan plantear, son medidas legales que puedan tener un alto impacto contra los servidores públicos que cometan actos de nepotismo y tráfico de influencia e incluso designaciones o nombramientos contrarios a la Constitución Federal, local o de los tres Poderes.

Se viene practicando de la antigüedad hasta nuestros días, que personas que entran al ejercicio de la función pública, posteriormente integren a sus amigos más cercanos y sus parientes sin importar que estos no cumplan siquiera con el perfil requerido para los puestos donde son integrados. A este tipo de acto se conoce como NEPOTISMO, que de acuerdo al significado que le asigna el Diccionario de la Real Academia de Lengua Española (se puede consultar en <http://dle.rae.es/?id=QPZCcSz>):

“Constituye la “desmedida preferencia que algunos dan a sus parientes para las concesiones o empleos públicos”. El significado original de “nepotismo” deriva del griego antiguo nepos traducido al español como “sobrino”. Entonces, entendemos como nepotismo a aquel favorecimiento que algunos funcionarios que ocupan cargos públicos poseen respecto a su familia, allegados y amigos a la hora de hacer concesiones o para que se les prefiera en la contratación o designación como empleados federales, estatales o municipales.”

A través del acto del nepotismo una persona puede acceder a un empleo por su parentesco, cercanía o lealtad a un servidor público y no por mérito o capacidad propia, por ello, esta acción viola los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, considerándose como un acto de corrupción. En el caso de México, ejemplos de actos de nepotismo tenemos muchos, como aquellos que han sido generados por presidentes, gobernadores y funcionarios públicos que han favorecido candidaturas, designaciones o contrataciones de hijos, hermanos, primos, parientes, cónyuges o concubinos, generando un tipo de herencia en la consecución de los cargos públicos, sin que dichos

familiares o amistades cuenten con experiencia probada ni méritos propios.

Como ya lo hemos podido establecer, el nepotismo es una de las muchas formas de la corrupción, mediante la cual se obtienen beneficios económicos no sólo directamente por un servidor público, sino se puede generar hasta un beneficio económico a una familia completa. Cabe hacer mención que en nuestro país se han hecho diversos intentos por combatir el fenómeno de la corrupción del que forma parte el nepotismo. Pero pese a los mecanismos legales administrativos, penales, civiles y laborales con los que se cuenta hasta este momento, no se sanciona el nepotismo, aún y cuando hemos podido apreciar que dicho fenómeno ha ido incrementando de manera considerable y no solo en nuestro estado sino en el país entero, atentando no sólo a la correcta función pública sino de manera directa al principio de igualdad de oportunidades a nivel laboral que es parte del servicio público. Estos actos originan incompetencia ya que relativamente son incapaz o poco eficiente en términos profesional o técnico afectando al erario público al aceptar un cargo con una remuneración para el que una persona no se encuentra debidamente preparada, o afectando el patrimonio de un particular, lo que éticamente resulta deshonesto ante el servicio a la sociedad cuando no están aptos para ejercer un cargo público.

A raíz de la reforma Constitucional por la que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción y de las reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al Código Penal Federal y la creación y entrada en vigor de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todo representante y servidor público debe estar consciente de que el servicio y función públicas son acciones de gobierno orientadas a la satisfacción de necesidades y demandas de la población que forman parte del Estado Mexicano.

Debe quedar claro para todo individuo que haya sido electo mediante sufragio universal o designado para ejercer cargos públicos, que la sociedad le otorgó una confianza, por lo que su actuar debe ajustarse al interés colectivo de la sociedad, debe regirse por una ética consolidada a partir de valores fuertemente arraigados de cumplimiento y acatamiento de la ley y de las distintas normas, y sobre todo, que el objetivo de su encargo debe ser servir al pueblo y mantener la lealtad a la nación y a sus instituciones. La confianza en el gobierno es fundamental en cualquier sociedad, en especial cuando los ciudadanos esperan que los servidores públicos observen un comportamiento apegado a los principios, normas y valores de honradez, eficacia y

responsabilidad, por ello, estoy convencido de que todas las acciones emprendidas para combatir las prácticas corruptas dotarán de credibilidad y certidumbre a los tres niveles de gobierno y poderes de la unión, toda vez que el nepotismo es una manifestación de corrupción exteriorizada por la repartición de cargos entre familiares y amigos, cuya falta o vicio enferma a las instituciones públicas.

Es por ello, que es hora de que se regulen reglas de alto impacto a fin de erradicar los vicios atinentes al nepotismo como parte de los actos de corrupción administrativa, por tal motivo, se propone, se tipifique como delito el acto o conducta que engendren nepotismo y cualquier otro que deriva de la violación directa a la Constitución local, en la que, incluso sean considerados como delitos graves para darle la efectividad necesaria y se desaliente a los servidores públicos en el ejercicio de esos vicios que afectan a las Instituciones o Poderes.

El suscrito considera que una forma efectiva para inhibir el nepotismo en el servicio y función pública, es aplicando mecanismos para sancionar severamente la concesión de empleos o cargos públicos, y en general cualquier tipo de beneficios a familiares de funcionarios o servidores públicos que pertenezcan y que por razón de su puesto, cargo o función tengan injerencia en la contratación de personal en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de las entidades federativas, municipios y alcaldías, procuradurías o fiscalías general y locales órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos de los tres órdenes de gobierno.

Por ello se propone incluir la figura del nepotismo en el Capítulo Segundo del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que prevé las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que se consideraría al nepotismo como causa de responsabilidad administrativa grave, lo que se estima que favorecería la contratación de personal calificado y se combatiría la contratación de familiares de servidores o funcionarios públicos que tuvieran lealtad a intereses particulares o de grupo, en perjuicio del interés y erario públicos.

Es de hacer notar que si incluimos al nepotismo dentro de las conductas consideradas como faltas administrativas graves, resulta oportuno que la prohibición de contratación de familiares sea para parientes por consanguinidad y por afinidad de los

servidores públicos, entendiéndose al parentesco de consanguinidad como el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor, y por parentesco de afinidad, el que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231 y 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, propongo la siguiente iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único: Se adiciona el artículo 52 Bis a la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 52 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 08 de octubre de 2019.

Atentamente
Diputado Moisés Reyes Sandoval
Grupo Parlamentario de Morena.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Teófila Platero Avilés, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Teófila Platero Avilés:

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Público en General.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

La suscrita Diputada Teófila Platero Avilés, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 99; se adicionan la fracción XX, al artículo 2; la fracción XLV al artículo 4; los incisos a) y b) a la fracción II del artículo 99; la fracción XXIII al artículo 120; y la fracción VIII al artículo 123, de la Ley Numero 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El turismo en México es una de las actividades económicas más importantes del País, y Guerrero vive de ese sector; principalmente del turismo de playa. Por eso se encuentra colocado en el tercer lugar a nivel nacional en la recepción de turistas, visitando principalmente las playas de Acapulco e Ixtapa - Zihuatanejo.

Con alrededor de (un millón 32 mil 782 visitantes) en el año 2018, y una derrama económica de cerca de 3 mil

129 millones de pesos, mientras que en Taxco de Alarcón, con un turismo alternativo, arribaron 54 mil 815 visitantes, con una derrama económica de 126 millones de pesos tan sólo del turismo nacional. Considerando el turismo extranjero esta cifra se eleva a más de (1 millón 35 mil 911 visitantes), en una ocupación promedio del 85 por ciento de visitantes a estos puertos.

Esto datos nos obligan a seguir implementando campañas turísticas a nivel internacional que demuestren que nuestro Estado, sigue siendo un lugar ideal para vacacionar, haciendo del conocimiento de los turistas que el Gobierno del Estado, trabaja de manera coordinada con el Gobierno Federal, y Municipal para garantizar la seguridad de los visitantes.

La importancia de esta actividad turística influye para el crecimiento económico y por ende, como herramienta para el desarrollo y combate a la pobreza. Si consideramos que el estado de Guerrero posee un litoral de 500 kilómetros de playas y acantilados marítimos, en el cual se encuentran importantes destinos turísticos como Acapulco y el binomio Ixtapa – Zihuatanejo principalmente, los cuales concentran en promedio el 85% del turismo que visita el Estado y con ello se genera la mayor parte de los ingresos que se obtienen vía TURISMO DE PLAYA, que nos visita y más aun considerando que esta derrama económica que dejan en el Estado es la utilizada para generar empleos, sostener a miles de empleados y servidores turísticos los cuales son a la vez el sostén de sus familias, así como para pagar los impuestos respectivos, mejorar y mantener la infraestructura de los establecimientos, entre otros.

En términos generales estamos hablando de que: “El turismo de playa es el motor de la economía guerrerense”; por ello, es indispensable poner especial atención a las playas marítimas en la Entidad, esto es, garantizar a todos los turistas por igual el derecho al acceso, uso, goce y disfrute de las playas como lo señalan las leyes en materia turística, así como a los servicios que se le prestan a los visitantes, al mantenimiento de la infraestructura y la limpieza, a la preservación del atractivo visual del mar y sus paisajes ecológicos que le rodea, y en general poner debida atención a las condiciones en las que se encuentran.

Contamos con una Ley de Fomento y Desarrollo Turístico muy acorde, en cuanto al fomento, promoción, desarrollo y de imagen turística. Sin embargo; dadas las condiciones actuales es necesario regular la colocación del mobiliario que se instala en las playas y que se usa para la protección solar de los visitantes, (toldos, sombrillas) así como para el descanso y comodidad

(mesas, sillas, camastros, bancos) que debieran ser instalados de manera provisional, solo en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso, y no de manera permanente o durante todo el día como ocurre actualmente, sin que estos estén siendo utilizados; sobre todo en las temporadas vacacionales donde las playas se saturan por la afluencia de los miles de visitantes.

De esta forma; al estar colocado el mobiliario de playa de manera permanente o durante todo el día en desuso y al no dejar espacios libres, impide que los visitantes que acuden con su propio mobiliario de playa puedan instalarse, generándose con ello una desigualdad, inequidad y discriminación en el derecho de los visitantes al uso de estas áreas de arena y sol que son públicas, de libre acceso para disfrute y gozo de toda persona, sin restricción alguna; cuando son utilizados para ese fin.

Por eso es que consideramos urgente y necesario proponer una reforma a la LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, que esté acorde a la vida actual y apegada a la realidad de nuestros tiempos en materia de igualdad de derechos en el disfrute y uso de las playas. Dicha iniciativa tiene como objetivos fomentar la igualdad, equidad y otorgar los mismos derechos por igual a los visitantes en el libre acceso, tránsito, uso, goce y disfrute de las playas marítimas del Estado, eliminar la discriminación hacia los visitantes de la que son objeto al no poder hacer uso de las playas porque estas se encuentran prácticamente invadidas por el mobiliario de playa instalado de manera permanente o durante todo el día en desuso, rescatar el atractivo visual del mar y el paisaje ecológico que le rodea.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO 2; LA FRACCIÓN XLV AL ARTÍCULO 4; LOS INCISOS A) Y B) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99; LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 120; Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 123, DE LA LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 99.....

I. [...]

II. La Secretaría tendrá a su cargo el cuidado permanente de la imagen turística del Estado y, previa visita de verificación a través de la dirección general de calidad y regulación turística, podrá:

ARTÍCULO SEGUNDO. SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO 2; LA FRACCIÓN XLV AL ARTÍCULO 4; LOS INCISOS A) Y B) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99; LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 120; Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 123, DE LA LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 2º. [...]

I. a XIX. [...]

XX. Salvaguardar el derecho de todos los visitantes al acceso, uso, goce y disfrute de las playas. Para ello; la instalación del mobiliario de playa en general, solo se realizará en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso.

ARTICULO 4. [...]

I. a XLIV. [...]

XLV. Mobiliario de playa: Conjunto de muebles u objetos utilizados para la protección solar, comodidad, descanso y diversión utilizados en las playas, incluyendo: toldos, sombrillas, camastros, mesas, sillas, entre otros.

ARTÍCULO 99.

I. [...]

II. [...]

a).- Determinar la suspensión de la publicidad engañosa que afecte la imagen turística del Estado, pudiendo incluso eliminar la publicidad engañosa en internet, en caso de rebeldía de quien afecte la imagen turística del Estado; y

b).- Retirar el mobiliario de playa instalado en las playas del Estado, cuando este se encuentre en desuso.

ARTICULO 120. [...]

I. a XXII. [...]

XXIII.-Tratándose de la prestación de servicio de mobiliario de playa, instalarlo únicamente en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso.

ARTICULO 123. [...]

I. a VII. [...]

VIII. Instalarse con su propio mobiliario de playa únicamente en el momento y por el tiempo y espacio que este vaya a ser utilizado.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes:

Tercero.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Solicito que la presente iniciativa se inserte de forma íntegra en el Diario de los Debates.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

La suscrita diputada Teófila Platero Avilés, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO

2; LA FRACCIÓN XLV AL ARTÍCULO 4; LOS INCISOS A) Y B) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99; LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 120; Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 123, DE LA LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El turismo en México es una de las actividades económicas más importantes del país, y Guerrero vive de ese sector; principalmente del turismo de playa. Por eso se encuentra colocado en el tercer lugar a nivel nacional en la recepción de turistas, visitando principalmente las playas de Acapulco e Ixtapa - Zihuatanejo.

Con alrededor de (un millón 32 mil 782 visitantes) en el año 2018, y una derrama económica de cerca de 3 mil 129 millones de pesos, mientras que en Taxco de Alarcón, con un turismo alternativo, arribaron 54 mil 815 visitantes, con una derrama económica de 126 millones de pesos tan solo del turismo nacional. Considerando el turismo extranjero esta cifra se eleva a más de (1 millón 35 mil 911 visitantes), en una ocupación promedio del 85 por ciento de visitantes a estos puertos.

Estas cifras generales, demuestran un incremento en la llegada de turistas nacionales e internacionales, por lo que no debemos perder de vista a uno de los mercados más importantes para nosotros como lo es el turismo de playa en Guerrero.

Esto datos nos obligan a seguir implementando campañas turísticas a nivel internacional que demuestren que nuestro Estado, sigue siendo un lugar ideal para vacacionar, haciendo del conocimiento de los turistas que el Gobierno del Estado, trabaja de manera coordinada con el Gobierno Federal, y Municipal para garantizar la seguridad de los visitantes.

La importancia de esta actividad turística influye para el crecimiento económico y por ende, como herramienta para el desarrollo y combate a la pobreza. Si consideramos que el estado de Guerrero posee un litoral de 500 kilómetros de playas y acantilados marítimos, en el cual se encuentran importantes destinos turísticos como Acapulco y el binomio Ixtapa – Zihuatanejo principalmente, los cuales concentran en promedio el 85% del turismo que visita el Estado y con ello se genera la mayor parte de los ingresos que se obtienen vía TURISMO DE PLAYA, que nos visita y más aun

considerando que esta derrama económica que dejan en el Estado es la utilizada para generar empleos, sostener a miles de empleados y servidores turísticos los cuales son a la vez el sostén de sus familias, así como para pagar los impuestos respectivos, mejorar y mantener la infraestructura de los establecimientos, entre otros.

En términos generales estamos hablando de que: “El turismo de playa es el motor de la economía guerrerense”; por ello, es indispensable poner especial atención a las playas marítimas en la Entidad, esto es, garantizar a todos los turistas por igual el derecho al acceso, uso, goce y disfrute de las playas como lo señalan las leyes en materia turística, así como a los servicios que se le prestan a los visitantes, al mantenimiento de la infraestructura y la limpieza, a la preservación del atractivo visual del mar y sus paisajes ecológicos que le rodea, y en general poner debida atención a las condiciones en las que se encuentran.

Contamos con una Ley de Fomento y Desarrollo Turístico muy acorde, en cuanto al fomento, promoción, desarrollo y de imagen turística. Sin embargo; dadas las condiciones actuales es necesario regular la colocación del mobiliario que se instala en las playas y que se usa para la protección solar de los visitantes, (toldos, sombrillas) así como para el descanso y comodidad (mesas, sillas, camastros, bancos) que debieran ser instalados de manera provisional, sólo en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso, y no de manera permanente o durante todo el día como ocurre actualmente, sin que estos estén siendo utilizados; sobre todo en las temporadas vacacionales donde las playas se saturan por la afluencia de los miles de visitantes.

De esta forma; al estar colocado el mobiliario de playa de manera permanente o durante todo el día en desuso y al no dejar espacios libres, impide que los visitantes que acuden con su propio mobiliario de playa puedan instalarse, generándose con ello una desigualdad, inequidad y discriminación en el derecho de los visitantes al uso de estas áreas de arena y sol que son públicas, de libre acceso para disfrute y gozo de toda persona, sin restricción alguna; cuando son utilizados para ese fin.

Por eso es que consideramos urgente y necesario proponer una reforma a la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, que esté acorde a la vida actual y apegada a la realidad de nuestros tiempos en materia de igualdad de derechos en el disfrute y uso de las playas. Dicha iniciativa tiene como objetivos fomentar la igualdad, equidad y otorgar los mismos derechos por igual a los

visitantes en el libre acceso, tránsito, uso, goce y disfrute de las playas marítimas del Estado, eliminar la discriminación hacia los visitantes de la que son objeto al no poder hacer uso de las playas porque estas se encuentran prácticamente invadidas por el mobiliario de playa instalado de manera permanente o durante todo el día en desuso, rescatar el atractivo visual del mar y el paisaje ecológico que le rodea.

Derivado de lo anterior; y considerando que las playas “deben ser utilizadas por los visitantes y no por el mobiliario”, es que propongo al Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura, al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, realizar las adecuaciones en los siguientes términos:

Se propone, la reforma a la fracción II del al artículo 99, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 99.

III. [...]

IV. La secretaría tendrá a su cargo el cuidado permanente de la imagen turística del estado y, previa visita de verificación a través de la dirección general de calidad y regulación turística, podrá:

Asimismo, se propone la adición de la fracción XX al artículo 2° quedando como sigue:

ARTICULO 2°. [...]

I. a XIX. [...]

XX. Salvaguardar el derecho de todos los visitantes al acceso, uso, goce y disfrute de las playas. Para ello; la instalación del mobiliario de playa en general, solo se realizará en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso.

De la misma forma, se propone la adición de la fracción XLV al Artículo 4° para quedar como sigue.

I. a XLIV. [...]

XLV. Mobiliario de playa: Conjunto de muebles u objetos utilizados para la protección solar, comodidad, descanso y diversión utilizados en las playas, incluyendo: toldos, sombrillas, camastros, mesas, sillas, entre otros.

Acorde a lo anterior, se propone la adición de los incisos a y b al Artículo 99 que son del tenor siguiente:

ARTÍCULO 99.

III. [...]

IV. [...]

a) Determinar la suspensión de la publicidad engañosa que afecte la imagen turística del Estado, pudiendo incluso eliminar la publicidad engañosa en internet, en caso de rebeldía de quien afecte la imagen turística del estado; y

b) Retirar el mobiliario de playa instalado en las playas del Estado, cuando este se encuentre en desuso.

De igual importancia, se propone la adición de la fracción XXIII al Artículo 120 para quedar como sigue:

ARTICULO 120. [...]

I. a XXII. [...]

XXIII.-Tratándose de la prestación de servicio de mobiliario de playa, instalarlo únicamente en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso.

Así mismo se propone la adición de la fracción VIII al artículo 123. Al tenor siguiente.

ARTICULO 123. [...]

I. a VII. [...]

VIII. Instalarse con su propio mobiliario de playa únicamente en el momento y por el tiempo y espacio que este vaya a ser utilizado.

Dichas reformas son ilustrativas bajo el esquema comparativo siguiente.

COMO DICE:	COMO DEBE DECIR
------------	-----------------

<p>LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURISTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.</p> <p>ARTICULO: 99 FRACCION II</p> <p>La Secretaria tendrá a su cargo el cuidado permanente de la imagen turística del Estado y previa visita de verificación a través de la Dirección General de calidad y Regulación Turística, podrá determinar la suspensión de la publicidad engañosa que afecte la imagen turística del Estado, pudiendo incluso eliminar la publicidad engañosa en internet , en caso de rebeldía de quien afecte la imagen turística del Estado</p>	<p>LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURISTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.</p> <p>ARTICULO: 99 FRACCION II</p> <p>La Secretaria tendrá a su cargo el cuidado permanente de la imagen turística del Estado y previa visita de verificación a través de la Dirección General de calidad y Regulación Turística, podrá:</p> <p>a) Determinar la suspensión de la publicidad engañosa que afecte la imagen turística del Estado, pudiendo incluso eliminar la publicidad engañosa en internet, en caso de rebeldía de quien afecte la imagen turística del Estado.</p> <p>b) retirar el mobiliario de playa instalado en las playas del Estado, cuando este se encuentre en desuso.</p>	<p>Se reforma</p> <p>Adición</p>
<p>ARTICULO 2°</p> <p>I a XIX. [...]</p>	<p>ARTICULO 2°</p> <p>FRACCION XX.</p> <p>Salvaguardar el derecho de todos los visitantes al acceso, uso, goce y disfrute de las playas. Para ello; la instalación del mobiliario de playa en general, solo se realizará en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso.</p>	<p>Se adiciona</p>
<p>ARTICULO 4°</p> <p>I a XLIV. [...]</p>	<p>ARTICULO 4°</p> <p>XLV. Mobiliario de playa: Conjunto de muebles u objetos utilizados para la protección solar, comodidad, descanso y diversión utilizados en</p>	<p>adición</p>

	<p>las playas, incluyendo: toldos, sombrillas, camastros, mesas, sillas, entre otros.</p>	
<p>ARTICULO 120 FRACCION I a XXII. [...]</p>	<p>ARTICULO 120 FRACCION</p> <p>XXIII.-Tratándose de la prestación de servicio de mobiliario de playa, instalarlo únicamente en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso.</p>	<p>adición</p>
<p>ARTICULO 123. I a VII. [...]</p>	<p>ARTICULO 123 FRACCION VIII.-instalarse con su propio mobiliario de playa únicamente en el momento y por el tiempo y espacio que este vaya a ser utilizado.</p>	<p>Adición</p>

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO 2; LA FRACCIÓN XLV AL ARTÍCULO 4; LOS INCISOS A) Y B) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99; LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 120; Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 123, DE LA LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, para quedar en los siguientes términos:

Artículo Primero: SE REFORMA LA FRACCION II DEL ARTÍCULO 99. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 99.....

V. [...]

VI. La Secretaría tendrá a su cargo el cuidado permanente de la imagen turística del Estado y, previa visita de verificación a través de la dirección general de calidad y regulación turística, podrá:

Artículo Segundo. SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO 2; LA FRACCIÓN XLV AL ARTÍCULO 4; LOS INCISOS A) Y B) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99; LA FRACCIÓN

XXIII AL ARTÍCULO 120; Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 123, DE LA LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 2º. [...]

I. a XIX. [...]

XX. Salvaguardar el derecho de todos los visitantes al acceso, uso, goce y disfrute de las playas. Para ello; la instalación del mobiliario de playa en general, solo se realizará en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso.

ARTICULO 4. [...]

I. a XLIV. [...]

XLV. Mobiliario de playa: Conjunto de muebles u objetos utilizados para la protección solar, comodidad, descanso y diversión utilizados en las playas, incluyendo: toldos, sombrillas, camastros, mesas, sillas, entre otros.

ARTÍCULO 99.

V. [...]

VI. [...]

a).- Determinar la suspensión de la publicidad engañosa que afecte la imagen turística del Estado, pudiendo incluso eliminar la publicidad engañosa en internet, en caso de rebeldía de quien afecte la imagen turística del Estado; y

b).- Retirar el mobiliario de playa instalado en las playas del Estado, cuando este se encuentre en desuso.

ARTICULO 120. [...]

II. a XXII. [...]

XXIII.-Tratándose de la prestación de servicio de mobiliario de playa, instalarlo únicamente en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso.

ARTICULO 123. [...]

II. a VII. [...]

VIII. Instalarse con su propio mobiliario de playa únicamente en el momento y por el tiempo y espacio que este vaya a ser utilizado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes:

Tercero.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión

Atentamente

Diputada Teófila Platero Avilés.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Turismo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Buenas tardes.

Con permiso del diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, diputados, amigos y amigas de la Prensa.

Las que suscriben diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Mariana Itallitzin García Guillén, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con las facultades que nos confiere la Constitución del Estado y la Ley Orgánica que nos rige, presentó a esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman

diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero, número 499, solicitando a la Mesa Directiva se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) define la sustracción, retención u ocultamiento como la separación unilateral e injustificada de una niña, niño o adolescente de la persona que legalmente ostenta su guarda o custodia, ocultándose o trasladándose lejos de su lugar habitual de residencia.

Esta sustracción ilícita de menores ocurre cuando uno de los padres, tutores o parientes, sustrae al menor de su lugar habitual de residencia, sin el consentimiento de quien ejerza de manera natural o por mandato de autoridad competente la guarda y custodia, patria potestad o tutela.

La sustracción de menores puede comprender dos conductas, la retención y el ocultamiento del menor:

En el caso del robo de infantes se entiende como la acción de retener indebidamente e ilegalmente a uno o varios menores de edad y mantenerlos en cautiverio contra su voluntad, para distintos objetivos.

La Convención sobre los Derechos del Niño y la Cumbre a favor de la infancia, se destaca el núcleo familiar, el desarrollo en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, así como un Plan de Acción para la supervivencia de la infancia.

La Constitución Política Federal, señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Existen en el país 39.2 millones de niños y niñas de acuerdo con datos proporcionados por el INEGI del año 2016, más de cuatro millones de niñas, niños y adolescentes que no se encuentran estudiando.

Más del sesenta por ciento de los niños y niñas y jóvenes entre uno y catorce años, han experimentado algún tipo de violencia. La niñez es un sector vulnerable del país el cual requiere atención y la implementación de las medidas necesarias para garantizar su estabilidad y pleno desarrollo.

Hoy en día, la sustracción de menores representa un problema grave para nuestra sociedad ya que se vive un problema de divorcios y desintegración de la familia, en 2016, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

(INEGI) reportó que 10 por ciento de la población estaba divorciada o separada.

Estos datos evidencian el incremento en la desintegración familiar, por lo tanto los conflictos conyugales y problemas de paternidad con los hijos, como patria potestad, guarda y custodia, visitas y convivencias o el pago de pensión alimenticia son cada vez comunes.

En este caso y desafortunadamente son los menores los que quedan en medio de conflictos entre sus padres, los cuales en no pocas ocasiones ascienden a conductas indebidas que vulneran los derechos de los niños.

En 2015, de acuerdo con información proporcionada por el periódico Excelsior, la asociación “Niños, Niñas y Adolescentes con Ma-Pa” exponía que al menos 100 mil menores eran rehenes de los juicios de divorcio de sus padres y madres. Comúnmente alguno de los progenitores les utilizaba como arma contra el cónyuge.

Estas conductas afectan el equilibrio vital, pues alteran las condiciones sociales, afectivas y culturales de los menores. Por tanto, constituyen un atentado contra los derechos humanos de las y los menores a vivir en familia, convivir con ambos progenitores, estar en condiciones de bienestar, tener sano desarrollo integral y vida libre de violencia.

Con respecto al robo de menores hasta 2018 en México cada día son cuatro los menores a los que se les pierde el rastro, según informa la Red por los Derechos de la Infancia. De acuerdo con la periodista Claudia Rodríguez, México ocupa el primer lugar de Latinoamérica en robo de menores.

De acuerdo a cifras del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública entre enero del 2007 y abril del 2018, ocho mil trescientas setenta personas entre 0 y 19 años, desaparecieron en México.

El robo de menores representa en muchos casos, el inicio de crímenes en contra de la infancia, tales como abuso sexual, tráfico de órganos, pornografía infantil, explotación laboral, entre otros.

El secretariado ejecutivo menciona que en los casos de desaparecidos entre cero y doce años de edad, son encontrados el setenta por ciento de los niños extraviados, y se resuelven sesenta y siete por ciento de los casos de sustracciones ilegales por parte de familiares ascendentes y/o parientes.

Las políticas necesarias para la atención del problema de robo de menores, son insuficientes, puesto que no es un problema nuevo y México se ha decidido por atenderlo un poco tarde. En Estados Unidos se implementó desde 1996 la Alerta Amber, para atender la desaparición de niños. Mientras que en México se consolidó la implementación de la Alerta Amber hasta el año 2002, con la designación de un Coordinador Nacional de Alerta Amber, y dejó de implementarse la búsqueda de los menores pasadas setenta y dos horas de la desaparición.

De acuerdo con datos de la periodista Marlén Castro, en Guerrero de los ciento veintiséis menores desaparecidos entre enero de 2017 y mayo de 2019, sólo cuarenta han sido recuperados, señala además que, la actividad de la Alerta Amber en el Estado tiene una efectividad del 30%.

La primera vez que se implementó la Alerta Amber en Guerrero, fue el 23 de enero de 2017 por la desaparición de Santiago de la Cruz Ramírez, de 17 años, de Acapulco, quien aún no ha aparecido.

La mayoría de niñas y niños perdidos de acuerdo a las activaciones de la Alerta Amber son de Chilpancingo (47), de Acapulco (31), Zihuatanejo (8), Iguala (7), el resto han ocurrido en diversos municipios como Tixtla, Chilapa y Tecpan.

Revisando los datos proporcionados por la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, de la Alerta Amber, podemos encontrar el listado de los reportes de menores que han desaparecido así como los que han sido localizados. De acuerdo con el portal y los datos contenidos hasta la fecha de presentación de esta iniciativa, en Guerrero existe un total de noventa y un niños, niñas y jóvenes desaparecidos, con rangos de edades desde uno hasta quince años de edad.

Sin embargo, queda en el aire la cifra real de menores desaparecidos, puesto que el listado de la Fiscalía corresponde a las desapariciones reportadas, pero aquellos que no se denuncian queda en el olvido, alejados del umbral de la justicia, ignorados bajo el cobijo del silencio.

Debido a la presente situación y cada día de mayor preocupación por parte de padres de familia y la sociedad en general, se pretende endurecer las penas contempladas en el Código Penal del Estado de Guerrero, para que los delitos antes mencionados, se castiguen de forma ejemplar, por tal razón, se reforma el artículo 210 en el que se trata aumentar las penas por sustracción de menores de ocho a veinticuatro años y de

ochenta a doscientos cuarenta días de multa; el artículo 211 por sustracción de menores por algunos de sus progenitores se le impondrá prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días multa; y el 212, por robo de infante al que entregue o reciba un infante menor de siete años de edad, sin consentimiento de quien legalmente dependa, con el propósito de obtener un beneficio económico, se le aplicará prisión de nueve a dieciocho años y de seiscientos a mil quinientos días multa. Cuando el delito lo cometa un familiar del infante, que ejerciendo o no la custodia legal se le impondrá de ocho a dieciséis años de prisión y de seiscientos a mil doscientos días multa

Por tales motivos, someto a la consideración de la Plenaria ante este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión íntegra

Ciudadano Diputado Alberto Catalán Bastida Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Las que suscriben diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Mariana Itallitzin García Guillén, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero, número 499, conforme a la siguiente:

Exposición de motivos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) define la sustracción, retención u ocultamiento como la separación unilateral e injustificada de una niña, niño o adolescente de la persona que legalmente ostenta su guarda o custodia, ocultándose o trasladándose lejos de su lugar habitual de residencia.

Esta sustracción ilícita de menores ocurre cuando uno de los padres o tutores sustrae al menor de su lugar

habitual de residencia, sin el consentimiento de quien ejerza de manera natural o por mandato de autoridad competente la guarda y custodia, patria potestad o tutela.

La sustracción de menores puede comprender dos conductas, la retención y el ocultamiento del menor:

La retención se entenderá como la acción y efecto de impedir que la o el menor salga o se mueva al lugar donde usualmente se encuentra establecido, sin causa justificada u orden de autoridad competente.

Mientras que el ocultamiento se define como obstaculizar o impedir la comunicación y/o convivencia del menor con quien ejerza de manera natural o por mandato de autoridad competente la guarda y custodia, patria potestad o tutela.

En el caso del robo de infantes se entiende como la acción de retener indebidamente e ilegalmente a uno o varios menores de edad y mantenerlos en cautiverio contra su voluntad, para distintos objetivos. Se trata de un delito y constituye una grave violación a los derechos humanos ya que se privan de su libertad

El año 1979 fue proclamado como el Año Internacional del Niño, lo cual representó para los Estados, en el marco de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), la oportunidad de trabajar en favor de que la Declaración de 1959 pudiera plasmarse en trato obligatorio.

Es en 1989, que la Convención sobre los Derechos del Niño, en donde se destaca el núcleo familiar, el desarrollo en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

En 1990 se llevó a cabo la Cumbre a favor de la Infancia, organizado por la Asamblea General de la ONU, se adoptó una Declaración y un Plan de Acción que incluía veintisiete metas para la supervivencia de la infancia y la adolescencia.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

De acuerdo con la información proporcionada por UNICEF en el 2017, en México la niñez se encuentra prácticamente abandonada y fuera del umbral de la justicia. Existen en el país 39.2 millones de niños y niñas de acuerdo con datos proporcionados por el INEGI.

Más de cuatro millones de niños, niñas y adolescentes no se encuentran estudiando. Sesenta y cinco por ciento de los niños y niñas entre cero y cinco años no tienen un desarrollo adecuado. Más del sesenta por ciento de niños, niñas y jóvenes entre uno y catorce años han experimentado algún tipo de violencia disciplinaria y/o en la vía pública.

Carla Montero, considera que “La infancia es una etapa maravillosa. No hay pasado, no hay futuro, sólo un presente que se mira con inocencia e ilusión.”

La niñez es un sector vulnerable del país el cual requiere atención y la implementación de las medidas necesarias para garantizar su estabilidad y pleno desarrollo. Además de las situaciones antes mencionadas que afectan a la niñez, la problemática de la inseguridad atañe a la juventud.

Hoy en día, la sustracción de menores representa un problema grave para nuestra sociedad ya que se vive un problema de divorcios y desintegración de la familia, en 2016, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó que 10 por ciento de la población estaba divorciada o separada.

Estos datos evidencian el incremento en la desintegración familiar, por lo tanto los conflictos conyugales y problemas de paternidad con los hijos, como patria potestad, guarda y custodia, visitas y convivencias o el pago de pensión alimenticia son cada vez comunes.

En este caso y desafortunadamente son los menores los quedan en medio de conflictos entre sus padres, los cuales en no pocas ocasiones ascienden a conductas indebidas que vulneran los derechos de los niños.

En 2015, de acuerdo con información proporcionada por el periódico Excelsior, la asociación “Niños, Niñas y Adolescentes con Ma-Pa” exponía que al menos 100 mil menores eran rehenes de los juicios de divorcio de sus padres y madres. Comúnmente alguno de los progenitores les utilizaba como arma contra el cónyuge.

Estas conductas afectan el equilibrio vital, pues alteran las condiciones sociales, afectivas y culturales de los menores con la sociedad.

Por tanto, constituyen un atentado contra los derechos humanos de las y los menores a vivir en familia, convivir con ambos progenitores, estar en condiciones de bienestar, tener sano desarrollo integral y vida libre de violencia.

Con respecto al robo de menores hasta 2018 en México cada día son cuatro los menores a los que se les pierde el rastro, según informa la Red por los Derechos de la Infancia. De acuerdo con la periodista Claudia Rodríguez, México ocupa el primer lugar de Latinoamérica en robo de menores.

De acuerdo con información oficial del gobierno, ocho mil trescientas sesenta personas entre cero y diecinueve años desaparecieron en México, entre enero de 2007 y abril de 2018, así lo presenta el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El robo de menores representa en muchos casos, el inicio de crímenes en contra de la infancia, tales como abuso sexual, tráfico de órganos, pornografía infantil, explotación laboral, entre otros.

El Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, menciona que en los casos de desaparecidos entre cero y doce años de edad, son encontrados el setenta por ciento de los niños extraviados, y se resuelven sesenta y siete por ciento de los casos de sustracciones ilegales por parte de familiares ascendentes y/o parientes.

Las políticas necesarias para la atención del problema de robo de menores, son insuficientes, puesto que no es un problema nuevo y México se ha decidido por atenderlo un poco tarde. En Estados Unidos se implementó desde 1996 la Alerta Amber, para atender la desaparición de niños. Mientras que en México se consolidó la implementación de la Alerta Amber hasta el año 2002, con la designación de un Coordinador Nacional de Aleta Amber, y dejó de implementarse la búsqueda de los menores pasadas setenta y dos horas de la desaparición.

De acuerdo con datos de la periodista Marlén Castro, en Guerrero de los ciento veintiséis menores desaparecidos entre enero de 2017 y mayo de 2019, sólo cuarenta han sido recuperados, señala además que, la actividad de la Alerta Amber en el estado tiene una efectividad del 30%.

La primera vez que se implementó la Alerta Amber en Guerrero, fue el 23 de enero de 2017 por la desaparición

de Santiago de la Cruz Ramírez, de 17 años, de Acapulco, quien aún no ha aparecido.

La mayoría de niñas y niños perdidos de acuerdo a las activaciones de la Alerta Amber son de Chilpancingo (47), de Acapulco (31), Zihuatanejo (8), Iguala (7), el resto han ocurrido en diversos municipios como Tixtla, Chilapa y Tecpan.

Revisando los datos proporcionados por la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, de la Alerta Amber, podemos encontrar el listado de los reportes de menores que han desaparecido así como los que han sido localizados. De acuerdo con el portal y los datos contenidos hasta la fecha de presentación de esta iniciativa, en Guerrero existe un total de noventa y un niños, niñas y jóvenes desaparecidos, con rangos de edades desde uno hasta quince años de edad.

Sin embargo, queda en el aire la cifra real de menores desaparecidos, puesto que el listado de la Fiscalía corresponde a las desapariciones reportadas, pero aquellos que no se denuncian queda en el olvido, alejados del umbral de la justicia, ignorados bajo el cobijo del silencio.

Debido a la presente situación y cada día de mayor preocupación por parte de padres de familia y la sociedad en general, se pretende endurecer las penas contempladas en el Código Penal del Estado de Guerrero, para que los delitos antes mencionados, se castiguen de forma ejemplar, por tal razón, se reforma el artículo 210 en el que se trata aumentar las penas por sustracción de menores de ocho a veinticuatro años y de ochenta a doscientos cuarenta días de multa; el artículo 211 por sustracción de menores por algunos de sus progenitores se le impondrá prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días multa; y el 212, por robo de infante al que entregue o reciba un infante menor de siete años de edad, sin consentimiento de quien legalmente dependa, con el propósito de obtener un beneficio económico, se le aplicará prisión de nueve a dieciocho años y de seiscientos a mil quinientos días multa. Cuando el delito lo cometa un familiar del infante, que ejerciendo o no la custodia legal se le impondrá de ocho a dieciséis años de prisión y de seiscientos a mil doscientos días multa.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto por el que reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero, Número 499, conforme al siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499 (VIGENTE).	CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499, (PROPUESTA)	judicial, se le impondrá prisión de tres a seis años y de veinte a sesenta días multa.	sin que medie una resolución judicial, se le impondrá prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días multa.
<p>Artículo 210. Sustracción de menores</p> <p>Al que sin tener relación familiar o de parentesco sustraiga a un menor de edad o a un incapaz, sin el consentimiento de quien legítimamente tenga su custodia o guarda, o lo retenga con la finalidad de violar derechos de familia, se le impondrá prisión de dos a seis años y de veinte a sesenta días multa.</p> <p>Cuando el delito lo cometa un familiar del menor que no ejerza sobre él la guarda y custodia, se le impondrá igual pena.</p> <p>Si el agente devuelve al menor o incapaz espontáneamente, dentro de los tres días siguientes a la consumación del delito, se le aplicará hasta una mitad de las penas arriba señaladas.</p>	<p>Artículo 210. Sustracción de menores</p> <p>Al que sin tener relación familiar o de parentesco sustraiga a un menor de edad o a un incapaz, sin el consentimiento de quien legítimamente tenga su custodia o guarda, o lo retenga con la finalidad de violar derechos de familia, se le impondrá prisión de ocho a veinticuatro años y de ochenta a doscientos cuarenta días multa.</p> <p>Cuando el delito lo cometa un familiar del menor que no ejerza sobre él la guarda y custodia, se le impondrá igual pena.</p> <p>Si el agente devuelve al menor o incapaz espontáneamente, dentro de los tres días siguientes a la consumación del delito, se le aplicará hasta una mitad de las penas arriba señaladas.</p>	<p>Se aumentará hasta en una tercera parte más las penas previstas en el párrafo anterior, si en la comisión del delito ocurre alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>a).- Cuando el sustraído sea menor de dos años de edad.</p> <p>b).- Si en el momento de la sustracción se emplea violencia en contra de quien ejerza la guarda o custodia del menor o incapaz; y</p> <p>c).- Si la sustracción del menor o incapaz se realiza aprovechándose de la ausencia de quien ejerce la guarda o custodia. Además de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, se le privará o suspenderá de la patria potestad al agente activo del delito.</p>	<p>Se aumentará hasta en una tercera parte más las penas previstas en el párrafo anterior, si en la comisión del delito ocurre alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>a).- Cuando el sustraído sea menor de dos años de edad.</p> <p>b).- Si en el momento de la sustracción se emplea violencia en contra de quien ejerza la guarda o custodia del menor o incapaz; y</p> <p>c).- Si la sustracción del menor o incapaz se realiza aprovechándose de la ausencia de quien ejerce la guarda o custodia. Además de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, se le privará o suspenderá de la patria potestad al agente activo del delito.</p>
<p>Artículo 211. Sustracción del menor por alguno de los progenitores.</p> <p>Cuando exista separación temporal o definitiva entre el padre y la madre de un menor o incapaz decretada por un Juez y cualesquiera de ellos, lo sustraiga o retenga con la finalidad de suspender o privar de la guarda o custodia a quien la venía ejerciendo, sin el consentimiento de éste y sin que medie una resolución</p>	<p>Artículo 211. Sustracción del menor por alguno de los progenitores.</p> <p>Cuando exista separación temporal o definitiva entre el padre y la madre de un menor o incapaz decretada por un Juez y cualesquiera de ellos, lo sustraiga o retenga con la finalidad de suspender o privar de la guarda o custodia a quien la venía ejerciendo, sin el consentimiento de éste y</p>	<p>Artículo 212. Robo de infante</p> <p>Al que entregue o reciba un infante menor de siete años de edad, sin consentimiento de quien legalmente dependa, con el propósito de obtener un beneficio económico, se le aplicará prisión de tres a seis años y de doscientos a quinientos días multa.</p> <p>Cuando el delito lo cometa un familiar del infante, que</p>	<p>Artículo 212. Robo de infante</p> <p>Al que entregue o reciba un infante menor de siete años de edad, sin consentimiento de quien legalmente dependa, con el propósito de obtener un beneficio económico, se le aplicará prisión de nueve a dieciocho años y de seiscientos a mil quinientos días multa.</p> <p>Cuando el delito lo cometa un familiar del</p>

<p>ejerciendo o no la custodia legal se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa, sancionándose además, con la pérdida de la patria potestad, tutela, custodia, guarda o educación y en su caso, de los derechos sucesorios con respecto de la víctima.</p>	<p>infante, que ejerciendo o no la custodia legal se le impondrá de ocho a dieciséis años de prisión y de seiscientos a mil doscientos días multa, sancionándose además, con la pérdida de la patria potestad, tutela, custodia, guarda o educación y en su caso, de los derechos sucesorios con respecto de la víctima.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto, diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Mariana Itallitzin García Guillén, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo Único. Se reforman los el artículo 210, 211 Y 212 del Código Penal del Estado de Guerrero, Número 499.

Artículo 210. Sustracción de menores

Al que sin tener relación familiar o de parentesco sustraiga a un menor de edad o a un incapaz, sin el consentimiento de quien legítimamente tenga su custodia o guarda, o lo retenga con la finalidad de violar derechos de familia, se le impondrá prisión de ocho a veinticuatro años y de ochenta a doscientos cuarenta días multa.

Cuando el delito lo cometa un familiar del menor que no ejerza sobre él la guarda y custodia, se le impondrá igual pena.

Si el agente devuelve al menor o incapaz espontáneamente, dentro de los tres días siguientes a la consumación del delito, se le aplicará hasta una mitad de las penas arriba señaladas.

Artículo 211. Sustracción del menor por alguno de los progenitores.

Cuando exista separación temporal o definitiva entre el padre y la madre de un menor o incapaz decretada por

un Juez y cualesquiera de ellos, lo sustraiga o retenga con la finalidad de suspender o privar de la guarda o custodia a quien la venía ejerciendo, sin el consentimiento de éste y sin que medie una resolución judicial, se le impondrá prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días multa.

Se aumentará hasta en una tercera parte más las penas previstas en el párrafo anterior, si en la comisión del delito ocurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a).- Cuando el sustraído sea menor de dos años de edad.
- b).- Si en el momento de la sustracción se emplea violencia en contra de quien ejerza la guarda o custodia del menor o incapaz; y
- c).- Si la sustracción del menor o incapaz se realiza aprovechándose de la ausencia de quien ejerce la guarda o custodia. Además de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, se le privará o suspenderá de la patria potestad al agente activo del delito.

Artículo 212. Robo de infante

Al que entregue o reciba un infante menor de siete años de edad, sin consentimiento de quien legalmente dependa, con el propósito de obtener un beneficio económico, se le aplicará prisión de nueve a dieciocho años y de seiscientos a mil quinientos días multa.

Cuando el delito lo cometa un familiar del infante, que ejerciendo o no la custodia legal se le impondrá de ocho a dieciséis años de prisión y de seiscientos a mil doscientos días multa, sancionándose además, con la pérdida de la patria potestad, tutela, custodia, guarda o educación y en su caso, de los derechos sucesorios con respecto de la víctima.

Transitorios

Primero.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.-Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Tercero.-Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado,

para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de octubre de 2019.

Atentamente

Diputada Norma Otilia Hernández Martínez.-
Diputada Mariana Itallitzin García Guillén.- Diputada
Blanca Celene Armenta Piza.- Diputada Nilsan Hilario
Mendoza.- Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo.

FUENTES CONSULTADAS

✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

✓ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género – Los Derechos de la Infancia. H. Cámara de Diputados LX Legislatura. Abril de 2009

✓ Informe Anual 2017 México

✓ Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifican el Capítulo VI Retención y sustracción de menores o incapaces, así como los artículos 171, 172 y 173 del Código Penal para el Distrito Federal

✓ <https://www.imagenradio.com.mx/un-delito-que-crece-en-mexico-el-robo-de-ninos-y-su-desaparicion>

✓ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/para-activar-alerta-amber-ya-no-habra-que-esperar-72-horas/1238845>

✓ <https://fiscaliaquerrero.gob.mx/category/amber/>

✓ <https://www.excelsior.com.mx/de-la-red/2015/12/21/1064458>

✓ <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2018/10/04/masivo-el-robo-de-menores-en-mexico-para-explotacion-sexual-y-trafico-de-organos/>

✓ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/05/23/1094349>

✓ <https://www.animalpolitico.com/2019/06/alerta-amber-ninos-desaparecidos-querrero/>

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Y ciudadanos que nos acompañan.

El suscrito Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 362 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. En materia de delitos contra el ambiente, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Que, en cumplimiento a las reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en junio de 2011 en materia de derechos humanos, en el sentido de que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la responsabilidad compartida es un principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral

es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, nos habla de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; el establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de la ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan. Que la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, también se contempla como política pública que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano y adecuado para un mejor desarrollo y calidad de vida, por lo que se deberán adoptar las medidas para garantizar ese derecho.

Que la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el veintitrés de mayo de 2008, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable mediante la prevención de la generación, el aprovechamiento y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no sean considerados como peligrosos por la Legislación Federal de la materia, así como la prevención de la contaminación y remediación de suelos contaminados con residuos, definir las responsabilidades de los productores, comerciantes y consumidores, así como de los prestadores de servicios de manejo de residuos, incluyendo la responsabilidad post-consumo; llevar a cabo la verificación del cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella deriven, e imponer las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. En donde se establece como principios básicos el desarrollo sustentable que se fortalece con la responsabilidad de cada individuo respecto de la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, al realizar acciones presentes que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones; la aplicación de medidas colectivas para prevenir riesgos al ambiente y la salud en el manejo de los residuos de comunidades rurales.

Que en dicho Decreto se propuso lo siguiente: "ARTICULO 49 BIS.- Se prohíbe a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en los Municipios del Estado: I.- Proporcionar a los

consumidores, a título gratuito u oneroso, cualquier tipo de bolsa de plástico desechable para el acarreo de productos; II.- Proporcionar envases de poliestireno expandido en la venta y entrega de alimentos; y III.- Usar, entregar o vender popotes de plástico. Se excluye de esta prohibición, los popotes que se empleen en hospitales.

Que es importante destacar que cada vez más Estados de la República Mexicana establecen leyes que prohíben y penalizan el uso de plástico y lo sustituyen por alternativas biodegradables. Hasta el momento ya son más de diez los que han adoptado estas medidas que van desde multas hasta penas de prisión. Por ejemplo, Jalisco se sumó a la lista de Estados que buscan disminuir el uso del plástico y el poliestireno expandido (unicel). La nueva Ley impondrá multas a partir del 2020 con la intención de cambiar el uso de las bolsas de plástico por bolsas reutilizables, erradicar el uso de popote, envases de unicel en alimentos y bebidas, eliminar el uso de botellas de plástico y empaques de botanas y pan. Anualmente se producen más de 300 millones de toneladas de plástico, que terminan contaminando principalmente ríos y mares. Las cifras de Greenpeace México revelan que en el país son utilizadas 650 bolsas de plástico al año en promedio por persona, con una vida útil de 12 minutos. Es decir, estamos atentando con nuestra propia vida y especie, y hasta el momento no se ha reaccionado jurídicamente con penas y medidas urgentes que frenen este flagelo que va en contra de la propia existencia humana y su salud. Por ello, esta propuesta va más allá de debates simulados y egoístas, se trata de poner orden en nuestro medio ambiente donde el ser humano se desarrolla para tener una vida digna y duradera; actuar con conciencia y educación, establecer reglas de control y saneamiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 23, y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 362 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE.

Artículo Único. Se adiciona el artículo 362 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, para quedar como sigue:

Título Vigésimo Tercero
Delitos contra el ambiente

Capítulo I
Delitos contra el ambiente

Artículo 362 Bis. Delito ambiental específico.

Se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de cien a trescientos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a quien venda de manera reintegrada, distribuya, comercie y proporcione bolsas de plástico desechable para el acarreo de productos; envases de poliestireno expandido en la venta y entrega de alimentos; y, popotes de plástico.

Se excluye de esta prohibición, las bolsas de plástico desechable, los envases de poliestireno expandido y los popotes que se empleen en hospitales por cuestiones médicas, o alguna otra actividad necesaria para la salvaguarda de la vida del ser humano, siempre y cuando sean sustituidos por material biodegradable. Asimismo, esta prohibición no es aplicable en los casos en que se empleen por razones de higiene o conservación de alimentos.

Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica accesoria consistente en la suspensión temporal de su licencia de funcionamiento hasta por tres años, independientemente de la responsabilidad en que hayan incurrido las personas físicas por el delito cometido.

Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando el delito se cometa por un servidor público con el dinero del erario y en oficinas gubernamentales. Además, de la destitución inmediata del cargo y las sanciones previstas en las leyes correspondientes.

Incluye régimen transitorio.

Chilpancingo, Guerrero a 11 de octubre de 2019.

Atentamente
Diputado Moisés Reyes Sandoval
Del Grupo Parlamentario de Morena.

Es cuanto, señor presidente.

Versión íntegra

Diputado Alberto Catalán Bastida Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 23, fracción I, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 362 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Que, en cumplimiento a las reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en junio de 2011 en materia de derechos humanos, en el sentido de que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que en el artículo 1º de la Constitución General, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Que el artículo 4º de la Constitución General establece que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud” y que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoqué en términos de lo dispuesto por la ley.”

Que es menester introducir como referencia de los derechos humanos a la salud y a un medio ambiente sano contenidos en la Constitución General, que el proteger estos dos rubros como bienes jurídicos

tutelados, interrelaciona al buen desarrollo y calidad de vida del ser humano.

Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003, refiere a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos; llevar a cabo su remediación; observar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos; determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana. Lo más importante que se definan las responsabilidades de los productores, importadores, exportadores, comerciantes, consumidores y autoridades de los diferentes niveles de gobierno, así como de los prestadores de servicios en el manejo integral de los residuos; prevenir la contaminación de sitios por el manejo de materiales y residuos, así como definir los criterios a los que se sujetará su remediación; Establecer medidas de control, medidas correctivas y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones que corresponda.

Que la Gestión Integral de Residuos es el conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región. También se debe entender que “residuo” es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.

Que la responsabilidad compartida es un principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos

urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, nos habla de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; el establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de la ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan. Que la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, también se contempla como política pública que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano y adecuado para un mejor desarrollo y calidad de vida, por lo que se deberán adoptar las medidas para garantizar ese derecho.

Que la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el veintitrés de mayo de 2008, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable mediante la prevención de la generación, el aprovechamiento y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no sean considerados como peligrosos por la Legislación Federal de la materia, así como la prevención de la contaminación y remediación de suelos contaminados con residuos, definir las responsabilidades de los productores, comerciantes y consumidores, así como de los prestadores de servicios de manejo de residuos, incluyendo la responsabilidad post-consumo; llevar a cabo la verificación del cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella deriven, e imponer las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. En donde se establece como principios básicos el desarrollo sustentable que se fortalece con la responsabilidad de cada individuo respecto de la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, al realizar acciones presentes que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones; la aplicación de medidas colectivas para prevenir riesgos al ambiente y la salud en el manejo de los residuos de comunidades rurales, áreas naturales protegidas y otras áreas no

comprendidas en los servicios urbanos de recolección; la responsabilidad compartida pero diferenciada en la minimización y manejo ambientalmente adecuado, económicamente viable y socialmente aceptable de los residuos.

Que el Decreto Número 220 por el que se adicionaron el artículo 49 bis y se derogó el segundo párrafo al artículo 49 de la “Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero”, publicado Periódico Oficial del Estado de Guerrero martes 02 de abril de 2019, el cual se estableció la prohibición en la ley, de la utilización de plásticos de un solo uso y poliestireno expandido, mediante la regulación, promoción, restricción, prohibición, orientación e inducción de las acciones de los establecimientos y los particulares para la conservación de equilibrio ecológico, la prevención de la contaminación ambiental y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos. Con la finalidad de proteger el medio ambiente, principio fundamental para construir un estado con ciudades más sostenibles y con mejor calidad de vida.

Que en dicho Decreto se propuso lo siguiente: “ARTICULO 49 BIS.- Se prohíbe a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en los Municipios del Estado: I.- Proporcionar a los consumidores, a título gratuito u oneroso, cualquier tipo de bolsa de plástico desechable para el acarreo de productos; II.- Proporcionar envases de poliestireno expandido en la venta y entrega de alimentos; y III.- Usar, entregar o vender popotes de plástico. Se excluye de esta prohibición, los popotes que se empleen en hospitales o por cuestiones médicas, siempre y cuando sean de material biodegradable. Asimismo, esta prohibición no es aplicable en los casos en que se empleen por razones de higiene o conservación de alimentos. Los establecimientos deberán incentivar y brindar facilidades al público para llevar sus propias bolsas reutilizables o bien otros elementos que no sean de un solo uso tales como: bolsas de tela, canastas, redes u otras hechas de material reutilizable, para fines de envoltura, trasportación, carga o traslado de productos o mercancías.”

Que es importante destacar que cada vez más Estados de la República Mexicana establecen leyes que prohíben y penalizan el uso de plástico y lo sustituyen por alternativas biodegradables. Hasta el momento ya son más de diez los que han adoptado estas medidas que van desde multas hasta penas de prisión. Por ejemplo, Jalisco se sumó a la lista de Estados que buscan disminuir el uso del plástico y el poliestireno expandido (unicel). La nueva ley impondrá multas a partir del 2020

con la intención de cambiar el uso de las bolsas de plástico por bolsas reutilizables, erradicar el uso de popote, envases de unicel en alimentos y bebidas, eliminar el uso de botellas de plástico y empaques de botanas y pan. Anualmente se producen más de 300 millones de toneladas de plástico, que terminan contaminando principalmente ríos y mares. Las cifras de Greenpeace México revelan que en el país son utilizadas 650 bolsas de plástico al año en promedio por persona, con una vida útil de 12 minutos. Es decir, estamos atentando con nuestra propia vida y especie, y hasta el momento no se ha reaccionado jurídicamente con penas y medidas urgentes que frenen este flagelo que va en contra de la propia existencia humana y su salud. Por ello, esta propuesta va más allá de debates simulados y egoístas, se trata de poner orden en nuestro medio ambiente donde el ser humano se desarrolla para tener una vida digna y duradera; actuar con conciencia y educación, establecer reglas de control y saneamiento.

Que es importante tomar en cuenta los tratados internacionales en la materia de medio ambiente y el uso adecuado de residuos, como la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, creada en junio de 2012, máximo órgano mundial en toma de decisiones sobre el medio ambiente, en donde se abordan los desafíos más significativos que enfrenta actualmente el mundo en esta materia; se reúne cada dos años para definir las prioridades de las políticas ambientales globales y desarrollar la legislación internacional relacionada. A través de sus resoluciones y llamados a la acción, este órgano proporciona liderazgo y cataliza la acción intergubernamental en temas ambientales. También tomar en cuenta que México forma parte del Acuerdo de París que es un acuerdo dentro del marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que establece medidas para la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de la mitigación, adaptación y resiliencia de los ecosistemas a efectos del Calentamiento Global, su aplicabilidad sería para el año 2020, cuando finaliza la vigencia del Protocolo de Kioto. Asimismo, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, reconociendo que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas; reconociendo que los Estados deberían promulgar leyes ambientales eficaces, que las normas, los objetivos de gestión y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican, y que las

normas aplicadas por algunos países pueden ser inadecuadas y representar un costo económico y social injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo. También es importante tener en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972. El Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 23, fracción I, 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 362 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE.

Artículo Único. Se adiciona el artículo 362 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, para quedar como sigue:

Título Vigésimo Tercero
Delitos contra el ambiente

Capítulo I
Delitos contra el ambiente

Artículo 362 Bis. Delito ambiental específico.

Se impondrán de uno a dos años de prisión y de cien a trescientos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a quien venda, distribuya, comercie y proporcione bolsas de plástico desechable para el acarreo de productos; envases de poliestireno expandido en la venta y entrega de alimentos; y, popotes de plástico.

Se excluye de esta prohibición, las bolsas de plástico desechable, los envases de poliestireno expandido y los popotes que se empleen en hospitales por cuestiones médicas, o alguna otra actividad necesaria para la salvaguarda de la vida del ser humano, siempre y cuando sean sustituidos por material biodegradable. Asimismo, esta prohibición no es aplicable en los casos en que se empleen por razones de higiene o conservación de alimentos.

Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el

amparo o a beneficio de una persona moral, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica accesoria consistente en la suspensión temporal de su licencia de funcionamiento hasta por tres años, independientemente de la responsabilidad en que hayan incurrido las personas físicas por el delito cometido.

Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando el delito se cometa por un servidor público con el dinero del erario y en oficinas gubernamentales. Además, de la destitución inmediata del cargo y las sanciones previstas en las leyes correspondientes.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cuarto. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero a 11 de octubre de 2019.

Atentamente
Lic. Moisés Reyes Sandoval
Morena

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "h" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de información, Público en general.

El que suscribe diputado Marco Antonio Cabada Arias, Diputado integrante de la Fracción Legislativa de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me permito someter a la consideración de esta Plenaria la iniciativa con proyecto de decreto por el que se emite el Código de Ética de la Sexagésima Segunda Legislatura del poder legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad del Estado se encuentra regulados por el derecho, principalmente para contrarrestar la arbitrariedad; por ello el objetivo principal del Congreso del Estado como un ente electivo y representativo es legitimar y vigilar las funciones del resto de los poderes del Estado y a los órganos que asumen su ejercicio.

Como acentúa Solís Farías, “El Poder Legislativo nació para promover y defender los intereses de los ciudadanos ante los monarcas”, ante la actualidad tanto en las monarquías como en las repúblicas se mantiene esa calidad representativa, ya que una de sus funciones es que analizar las inquietudes y quejas de la ciudadanía ante los administrados de los recursos públicos, el cual es facultad del Poder Ejecutivo.

Al respecto el doctor García Laguardia, investigador de la UNAM considera que la conducta inmoral e irresponsable de los servidores públicos tiene consecuencia de diferente índole, pues entre otras cosas afecta el desarrollo al desviar recursos, malversar fondos de la comunidad y distraer sus esfuerzos produce una falta de credibilidad en el sistema jurídico y en la democracia poniéndose en riesgo la propia gobernabilidad con la consecuente destabilización del sistema político y sistema democrático especialmente en Latinoamérica el cual atraviesa procesos difíciles de transición del régimen autoritario de las décadas pasadas.

El Poder Legislativo no escapa de esta corrupción las causas son diversas, pero una importante es el desconocimiento sobre las normas éticas que implica la función representativa en cambio, tenemos que la mayoría de los gobiernos poseen una política de ética pública como instrumento de lucha contra la corrupción, dicha ética del servicio público se desarrolla ya sea formulada en términos de derecho positivo, códigos y leyes o simplemente por costumbre.

El Código de ética que aquí se presenta es un documento que contiene principios y valores reconocidos y respetados por los integrantes de la presente legislatura, ya que contiene los deberes inherentes a la conducta y desempeño de los legisladores en el ejercicio del cargo.

El documento en referencia sirve de orientación respecto de valores como la honestidad, libertad, justicia, la verdad y principios como el respeto, la no discriminación, la imparcialidad cuyo conocimiento y observancia incrementan el mejor desarrollo que como representantes del pueblo nos debemos.

Es una guía de nuestro comportamiento para fortalecer los valores propios y los del entorno en el que se desarrolla nuestra función, los principios éticos devienen de nuestra cultura institucional basada en el respeto de los derechos humanos, la honestidad, solidaridad, cumplimiento de compromisos, honradez, responsabilidad, honestidad intelectual, equidad y justicias, búsqueda de la excelencia, actitud innovadora, conciencia ecológica, trabajo en equipo, capacitación constante, comunicación efectiva, libertad, tolerancia y compromiso con el desarrollo de nuestra entidad.

El código de ética que se encuentra enmarcado en las normas vigentes referidas a nuestro quehacer legislativo tiene su base en nuestra Constitución local y la Ley orgánica del Poder Legislativo. Haciendo efectivo el mandato de nuestro presidente de la República no robar, no mentir y no traicionar al pueblo.

El Código de ética que someto a su consideración consta de cuatro títulos; el primero, el segundo y el tercero con dos capítulos y el cuarto con un capítulo único contienen 52 artículos y dos artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de emisión de Código de ética de la Sexagésima Segunda Legislatura del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a quince de octubre del 2019

Atentamente
Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

El que suscribe Diputado Marco Antonio Cabada Arias, Diputado integrante de la Fracción Legislativa de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126 fracción II y 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, nos permitimos someter a la consideración de esta plenaria, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad del Estado se encuentra regulados por el derecho, principalmente para contrarrestar la arbitrariedad; por ello el objetivo principal del Congreso del Estado como un ente electivo y representativo es legitimar y vigilar las funciones del resto de los poderes del Estado y a los órganos que asumen su ejercicio.

Como acentúa Solís Fallas, el Poder Legislativo nació para promover y defender los intereses de los ciudadanos ante los monarcas, y en la actualidad tanto en monarquías como en repúblicas mantiene esa calidad representativa, ya que una de sus funciones es canalizar las inquietudes y quejas de la ciudadanía ante los administradores de los recursos públicos, esto es, el Poder Ejecutivo.¹⁰

El parlamento es la voz del pueblo y constituye el pueblo en formato reducido. La representación política que ostenta tiene mayor legitimidad que la de los otros poderes, ya que se integra con representantes de diversas fuerzas políticas y sociales, mayorías y minorías con ideologías y programas diversos, cuyos acuerdos en consenso representan en mayor grado la voluntad de toda la población.

En una democracia representativa, el papel que juegan los parlamentarios es sustancial. Por ello, como se asevera frecuentemente, el Poder Legislativo más que un órgano político es un órgano social, más que formar parte del Estado forma parte de la sociedad.

García Laguardia considera que la conducta inmoral e irresponsable de los servidores públicos tiene muchas consecuencias de diversa índole, pues entre otras cosas afecta el desarrollo al desviar recursos, malversar fondos de la comunidad y distraer sus esfuerzos, produce una falta de credibilidad en el sistema jurídico y en la democracia, poniéndose en riesgo la propia gobernabilidad, con la consecuente desestabilización del sistema político y el sistema democrático, especialmente en Latinoamérica en procesos difíciles de transición de los regímenes autoritarios de las décadas pasadas.

El Poder Legislativo no escapa de esta corrupción, las causas son diversas, pero una importante es el desconocimiento sobre las normas éticas que implica la función representativa; en cambio, tenemos que la mayoría de los gobiernos poseen una política de ética pública como instrumento de lucha contra la corrupción, dicha ética del servicio público se desarrolla ya sea formulada en términos de derecho positivo (códigos y leyes) o simplemente por costumbre.

El Código de Ética que aquí se presenta es un documento que contiene principios y valores reconocidos y respetados por los integrantes de la presente legislatura, es una declaración formal de las prioridades éticas del poder Legislativo, ya que contiene los deberes inherentes a la conducta y desempeño de los legisladores en el ejercicio del cargo.

El documento en referencia sirve de orientación respecto de valores como la honestidad, la libertad, la justicia, la verdad y principios como el respeto, la no discriminación, la imparcialidad, cuyo conocimiento y observancia incrementan el mejor desempeño que como representantes del pueblo nos debemos, es una guía de nuestro comportamiento para fortalecer los valores propios y los del entorno en el que desarrolla nuestra función.

Los principios éticos devienen de nuestra cultura institucional basada en el respeto a los derechos humanos, la honestidad, solidaridad, cumplimiento de compromisos, honradez, responsabilidad, honestidad intelectual, equidad y justicia, búsqueda de la excelencia, actitud innovadora, conciencia ecológica, trabajo en equipo, capacitación constante, comunicación efectiva, libertad y tolerancia y compromiso con el desarrollo de nuestra entidad.

El Código de Ética se encuentra enmarcado en las normas vigentes referidas a nuestro quehacer legislativo, tiene su base en nuestra Constitución Local, Ley Orgánica del Poder Legislativo, Reglamento interior y Manual de Organización, hacemos efectivo el mandato

¹⁰ CHÁVEZ HERNÁNDEZ, Efrén, "Las incompatibilidades de los legisladores en México, y breves referencias en el derecho comparado", Revista de la Facultad de Derecho, México, t. LIV, núm. 242, 2004.

de nuestro Presidente de la Republica de NO ROBAR, NO MENTIR, NO TRAICIONAR AL PUEBLO.

El presente código de Ética consta de cuatro Títulos, el primero, el segundo y el tercero con dos capítulos y el cuarto con un capitulo único, contiene 52 artículos y dos artículos transitorios.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SEXAGÉSIMA
SEGUNDA LEGISLATURA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

**CAPÍTULO I
Del objeto del Código**

Artículo 1. El presente Código, tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación de las y los Diputados y los Servidores Públicos al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, así como el procedimiento para su cumplimiento.

La aplicación de este Código, en ninguna circunstancia, obstaculizará el fuero constitucional, ni impedirá el libre ejercicio de sus derechos a Diputadas y Diputados, así como la libre manifestación de sus ideas y libertad de expresión.

Artículo 2. Este Código será obligatorio para las y los Diputados del Congreso del Estado de Guerrero y sus Servidores Públicos,

Artículo 3. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

I.- Constitución General: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Constitución: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

III.- Congreso: El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

IV.- Código: El Código de Ética del Honorable Congreso del Estado;

V. Legislatura: La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

VI.- Comité: El Comité de Ética;

VII.- Diputados: Las Diputadas y los Diputados de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado;

VIII.- Servidores Públicos: Los trabajadores que se encuentren en nómina del H. Congreso del Estado

IX.- Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231;

X.- Actividades Parlamentarias: Las actividades de los legisladores reguladas en el Reglamento y;

XI.- Reglamento: El Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

**CAPÍTULO II
Principios del servicio público de Legisladores**

Artículo 4. Los Diputados del Congreso están constreñidos al cumplimiento de los siguientes principios de que deberán observar en el desempeño de su encomienda pública:

- I. Legalidad;
- II. Honradez;
- III. Lealtad;
- IV. Imparcialidad,
- V. Eficacia.
- VI. Eficiencia.
- VII. Economía y
- VIII. Austeridad Republicana.

El cumplimiento de estos principios se materializa a través del acatamiento a las obligaciones de las y los Diputados contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en este Código.

Artículo 5. El principio de Legalidad, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Dan cumplimiento a las obligaciones que les imponen, en su calidad de legisladores, la Constitución, la Ley Orgánica y las demás disposiciones legales aplicables;

II. Cumplen funciones destinadas a satisfacer el interés público;

III. Denuncian ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieron conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran

causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquier disposición legal;

IV. Preservan el recto ejercicio de su función denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia;

V. Previenen e investigan los hechos que atentan contra la ética pública; además, velan por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público del Estado y denuncian la violación de las normas de interés público y en especial aquellas que atenten contra los derechos humanos, y

VI. Se abstienen de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o confidencial conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 6. El principio de Honradez, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Se abstienen de incurrir en actos de corrupción o conflicto de interés, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Estado;

II. Omiten efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, salvo aquellas que se prevean en la Ley Orgánica;

III. Declinan regalos, donaciones, ventas a un precio menor del que le corresponde en el mercado o situaciones semejantes, siempre que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones;

IV. Mediante el uso de su cargo, no pretenden obtener beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros;

V. Evitan actitudes que denoten abuso de poder;

VI. Guardan el justo medio entre los extremos y evitan actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo;

VII. Se abstienen de realizar o prestar asesoramientos, consultorías, estudios u otro tipo de actividades relacionadas con las actividades del Congreso de la Unión, que les signifiquen un beneficio patrimonial;

VIII. Informan a la sociedad mexicana, que en cualquier circunstancia es su representada, cuando deben participar en la discusión de temas, en investigaciones, en el debate o en aprobación de leyes o proposiciones

con punto de acuerdo, en las cuales se encuentren involucrados intereses económicos directos personales o familiares, excusándose de intervenir en ellos. Este informe y la excusa correspondiente se deberán hacer del conocimiento público:

a) En la página de Internet oficial del Congreso del Estado;

b) En forma oral, antes de participar en las discusiones o debates de que se trate; y

c) En los informes que rinda la o las Comisiones respectivas, ante las cuales se informó esta circunstancia;

IX. Protegen y conservan los bienes del Estado, utilizando los que les fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; tampoco emplean o permiten que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados;

X. Se abstienen de realizar trabajos o actividades, remuneradas o no, fuera de sus funciones, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, cuyo ejercicio pueda dar lugar a dudas sobre su imparcialidad frente a las decisiones que les compete tomar en razón de sus labores;

XI. Se abstienen de participar en campañas publicitarias sobre determinado producto, o permitir que su nombre sea usado por una firma, asociación, sociedad, corporación o cualquier otra entidad para fines comerciales, y

XII. Se abstienen de utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no sea pública.

Artículo 7. El principio de Lealtad, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Mantienen un trato solidario, de respeto, de consideración, de cooperación y de lealtad mutua acorde con su investidura, y en todo momento desempeñarán una conducta intachable y transparente tanto en su vida pública como privada, en consonancia con la ética y las buenas costumbres, enalteciendo el buen nombre del Congreso;

II. Deben lealtad al pueblo, a las instituciones y al mandato constitucional por el cual han sido elegidos y

actúan con responsabilidad, protegiendo los intereses nacionales;

III. Tributan al Estado Mexicano el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que representan como legisladores federales del Estado Mexicano;

IV. Aceptan los vínculos implícitos en su adhesión a la Cámara, de tal modo que refuerzan y protegen, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa, y

V. Cumplen las disposiciones institucionales para la prevención del acoso laboral y el acoso sexual, así como con las políticas institucionales de fomento a la equidad de género.

Artículo 8. El principio de Imparcialidad, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Se abstienen de pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas;

II. Emplean criterios de equidad para la formulación de leyes y la toma de decisiones en general;

III. Otorgan a todas las personas, a través de la presentación de iniciativas y de la supervisión de la fiscalización superior, igualdad de trato en igualdad de situaciones;

IV. Se abstienen de realizar actos discriminatorios en su actividad legislativa ni con las personas en general;

V. Evitan cualquier beneficio o ventaja personal al tomar sus decisiones;

VI. Observan una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con servidores públicos y ciudadanos en general, deben conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Artículo 9. El Principio de Eficiencia, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Tienen permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones legislativas, pues a través de éstas, otorgan a cada mexicano lo que le es debido;

II. Se presentan a desempeñar oportunamente sus funciones;

III. Se abstienen de presentarse en el recinto camaral en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes;

IV. Asisten a las reuniones y participan en los trabajos de las comisiones;

V. Se abstienen de ausentarse sin justificación de las sesiones;

VI. Se abstienen de obstruir el desarrollo normal de las sesiones del pleno o de las comisiones a través de:

a) La interrupción a los oradores que estén en uso de la palabra;

b) La usurpación de los lugares o las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva;

c) La alteración del orden a través de exclamaciones soeces o altisonantes; o

d) Cualquier otra que pretenda obstruir u obstruya el desarrollo normal de las sesiones a que se refiere esta fracción;

VII. Usan el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres;

VIII. Mantienen la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo;

IX. Realizan un ejercicio adecuado del cargo, hecho que involucra el cumplimiento personal del presente Código;

X. Cumplen eficientemente la función parlamentaria, en la forma y condiciones que determinen la Ley Orgánica y el Reglamento;

XI. Cumplen en el tiempo previsto y de manera apropiada con las actividades y responsabilidades que les sean encomendadas, y

XII. Cumplen diligentemente sus obligaciones de legislador.

Artículo 10. Además de los principios contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en el presente capítulo, y en cumplimiento a la ética parlamentaria a que están sujetos las y los Diputados del Congreso, éstos deben atender las normas conductuales siguientes:

I. Respeto. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones

vulgares, despectivas, degradantes o soeces, y procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición;

II. Ejemplo público. Observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de una persona que no ejerce un cargo público;

III. Transparencia. Consistente en brindar información comprensible y verificable, inherente a la función legislativa y la actividad que desarrollan como representantes populares, en forma permanente y accesible;

IV. Honradez. Consistente en desempeñar su cargo y desarrollar sus funciones, buscando en todo momento el beneficio de sus representados y evitando el provecho estrictamente personal y/o familiar;

V. Independencia. Consistente en una actitud alejada de influencias ajenas a los objetivos de cumplir con la función que tienen encomendada, de servicio a la sociedad y búsqueda del bienestar en el desempeño de su cargo;

VI. Cordialidad. Consistente en el respeto que deben tanto a la institución de la que forman parte –como espacio privilegiado para el diálogo y la construcción de los acuerdos que sirvan a la sociedad–, a sus pares, al personal que presta sus servicios a la misma, a quienes visitan las instalaciones y, en general, a sus representados;

VII. Profesionalismo. Consistente en ejercer su cargo con responsabilidad al momento de presentar, debatir o votar una propuesta de ley o de reforma, o cualquiera otra propuesta que tenga implicaciones en la sociedad;

VIII. Tolerancia. Consistente en mantener una actitud de respeto y consideración respecto de las opiniones ajenas;

IX. Responsabilidad. Consistente en cumplir con diligencia las obligaciones y responsabilidades que derivan del ejercicio de su cargo, así como las tareas que le son encomendadas;

X. Integridad. Consistente en observar un comportamiento coherente con las posturas éticas personales y de tolerancia, responsabilidad, objetividad, profesionalismo, cordialidad, transparencia y productividad de la Cámara;

XI. Objetividad. Consistente en conducirse con base en criterios que no estén influenciados por intereses personales o particulares, y

XII. Todas aquellas que abonen a la productividad legislativa, al cumplimiento de las obligaciones y deberes que la Constitución y las leyes les confieren.

TÍTULO SEGUNDO

Del Comité de Ética

CAPÍTULO I

De la Integración del Comité de Ética

Artículo 11. El Comité estará integrado por:

I. Un Diputado representante de cada grupo parlamentario;

II. Un representante de los Diputados con carácter de independiente, en su caso;

III. Un representante de la base seccional del sindicato.

Artículo 12. El Comité tendrá la organización siguiente:

I. Un Presidente y dos Secretarios electos por el Pleno de la Cámara;

II. Un Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente del Comité en sus ausencias.

La Presidencia y las Secretarías tendrán carácter anual y rotativo. La Secretaría Técnica será la misma que la de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 13. El Comité se integrará e instalará dentro del primer mes del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura de que se trate, y sesionará al menos una vez al mes y cuantas veces sea necesario cuando se estén desahogando procesos de investigación.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones del Comité de Ética

Artículo 14. Son atribuciones del Comité:

I. Promover el cumplimiento y observancia de las disposiciones del presente Código;

II. Promover y difundir los principios de conducta y deberes éticos entre las Diputadas y Diputados, sus colaboradoras y colaboradores, así como de los integrantes de los Servicios Administrativo y Parlamentario del Congreso;

III. Promover la transparencia y publicidad de los principios, valores y deberes de la conducta ética;

IV. Prevenir la comisión o realización de actos contrarios a la ética por parte de las Diputadas y Diputados;

V. Establecer los mecanismos necesarios para la presentación de quejas en contra de conductas contrarias a las disposiciones del presente Código, cometidas por alguna Diputada o Diputado, o por un conjunto de ellos;

VI. Conocer de las quejas que se presenten contra las Diputadas y/o Diputados, por contravención a las disposiciones del presente Código, y emitir recomendaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos en el mismo. En todo caso, en la recomendación que prevea una sanción deberán establecerse claramente las razones y motivos por los cuales resultaron inadecuadas o improcedentes las justificaciones ofrecidas por la Diputada o Diputado al Comité durante el procedimiento;

VII. Recomendar a la Mesa Directiva del Congreso las sanciones correspondientes, para hacerlas cumplir mediante los mecanismos que resulten pertinentes. Dicha recomendación será de carácter público;

VIII. Integrar, conservar y dar acceso público a los expedientes derivados de las quejas y los procedimientos instaurados en los términos del presente Código, y

IX. Las demás que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del presente Código.

En todo lo que no sea considerado información reservada, se dará la máxima publicidad y acceso a quien lo solicite, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

TÍTULO TERCERO

Del Proceso para resolver sobre Quejas

CAPÍTULO I

De la Queja, Notificación y Descargo

Artículo 15. Todo proceso iniciado y seguido en contra de una Diputada o Diputado, o bien un conjunto de ellos, deberá sujetarse a las reglas y principios del debido proceso; será pronto, expedito, oral en su desahogo y por escrito en sus determinaciones, continuo y continuado, basado en razones, público, económico y enfocado al asunto en disputa.

Las recomendaciones del Comité que tengan que ver con procedimientos sancionatorios serán tomadas por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

Artículo 16. La investigación sobre conductas contrarias al presente Código, puede iniciar de oficio o a petición de parte de cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad.

Artículo 17. El Comité actuará de oficio por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, cuando tengan conocimiento de actos que contravengan las disposiciones del Código de Ética, o bien cuando una Diputada o Diputado, o un conjunto de ellos, presente una queja en contra de uno de sus pares. En la toma de acuerdos del Comité, se contabilizará un voto por cada uno de sus integrantes.

Artículo 18. El Comité actuará a petición de parte, por efecto de una queja presentada ante el mismo por cualquiera otra persona física o moral que considere que la conducta de alguna Diputada o Diputado, o un conjunto de ellos, atenta contra los principios éticos prescritos en el presente Código.

Artículo 19. La parte quejosa deberá presentar su queja por escrito y/o por medio del sitio de Internet oficial del Congreso creado para este propósito. La queja deberá contener:

I. El nombre del quejoso;

II. Correo electrónico de contacto, en su caso;

III. El o los nombres de la(s) Diputada(s) o Diputado(s) que motivan la queja;

IV. Una narración sucinta de los hechos en los que funde su queja;

V. Las razones por las cuales considera que la(s)/los(s) Diputada/o(s) han incurrido en violaciones al presente Código;

VI. Las pruebas que ofrece para sustentar su queja, y

VII. Los demás soportes que considere adecuados para sustentar su queja.

Artículo 20. Recibida la queja, el Presidente del Comité la remitirá al Secretario Técnico, el cual deberá, dentro de los cinco días siguientes:

I. Si la queja no se encuentra dentro del ámbito de facultades del Comité, elaborar un proyecto de resolución, fundada y motivada, que la rechazará.

La resolución se presentará al pleno del Comité y, en caso de ser aprobada, se ordenará su publicación en el sitio de Internet oficial del Congreso.

Si la resolución es rechazada por el Comité, se devolverá a la Secretaría Técnica para que abra el expediente y se instaure el proceso;

II. En caso de que la queja sea de una materia que no se encuentre dentro del ámbito de las facultades del Comité, pero constituya materia de alguna violación legal, el Comité podrá acopiar evidencia o datos de prueba, y en casos graves y probablemente atribuibles a la Diputada o Diputado, podrá impulsar y coadyuvar el procedimiento correspondiente entregando la evidencia que consiguiera, atestiguándola, y proveyendo de cualquier otro medio de convicción que le conste, a petición de la autoridad correspondiente de forma oportuna y objetiva;

III. Si la queja se encuentra dentro del ámbito de facultades del Comité, abrirá el expediente y dará inicio al proceso.

Toda acción que impulse, termine o canalice el proceso deberá estar debidamente basada en razones suficientes, estar en lenguaje simple, ser comunicada a quien lo solicite sin reparo y, de preferencia, puesta a disposición para su publicación, al menos, en diarios de circulación en el distrito o circunscripción de la que el Diputado provenga, indicando abiertamente el partido de los miembros del comité que votaron y el sentido de sus votos.

Artículo 21. Abierto el expediente, el Presidente del Comité ordenará que:

I. Se notifique por escrito y de manera personal a la(s) Diputada/o(s), dentro de los tres días siguientes;

II. Hecha la notificación, se publique en el sitio de Internet oficial del Congreso para informar que se inicia el proceso.

Artículo 22. La notificación se hará de manera personal, debiendo entregarles una copia del expediente que se haya formado con la queja y la documentación acompañada por la parte quejosa y otros documentos que formen parte del mismo.

Artículo 23. En cualquier momento del procedimiento, y de ser ello posible derivado de la naturaleza de la queja, el Presidente y/o el Vicepresidente del Comité podrán intentar la conciliación entre las partes, observando para ello las reglas previstas para los

procedimientos alternativos de solución de controversias.

Artículo 24. Una vez hecha la notificación, dentro de los cinco días siguientes, la Diputada o Diputado deberá formular su respuesta al Comité. Recibida dicha respuesta, el Comité fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de descargo, dentro de los tres días siguientes.

Artículo 25. En la audiencia de descargo podrán intervenir las partes, por sí mismos, y mediante un representante designado por ellos mismos sólo en casos de incapacidad física para hacerlo. Se les concederá el uso de la palabra por lapsos equitativos y alternados, para que cada uno exponga los motivos y razones que justifican su dicho. En esa misma audiencia, las partes podrán ofrecer y presentar otras pruebas que consideren pertinentes.

Artículo 26. Concluida la audiencia de descargo, si el pleno del Comité, mediante el voto calificado de dos tercios del mismo, considera que la queja es notoriamente improcedente, emitirá resolución definitiva en ese sentido y la notificará en el sitio de Internet oficial de la Cámara dentro de los tres días siguientes, debiendo observar lo dispuesto por la fracción II del artículo 20 del presente Código.

Artículo 27. Las partes tienen la obligación de brindar la colaboración más amplia durante la investigación y presentarse ante el Comité a citación del mismo para el desahogo de cualquier diligencia que requiera su participación.

CAPÍTULO II

De la Investigación, Recomendación y Apelación

Artículo 28. Si de la audiencia de descargo no se deriva la resolución de improcedencia de la queja, el Comité declarará abierta la investigación por un periodo de hasta treinta días y solicitará a las partes que aporten todas las pruebas de las que tengan conocimiento, debiendo desahogar todas aquéllas que resulten idóneas. El Comité podrá ordenar la realización de las actuaciones y diligencias que considere necesarias, para informar debidamente su criterio.

Artículo 29. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Comité citará a las partes a una audiencia en la que se darán a conocer las conclusiones preliminares a las que se haya arribado. Las partes podrán solicitar la ampliación del plazo de investigación hasta por quince días más, si señalan la existencia de

pruebas supervenientes o no relacionadas previamente y solicitan su desahogo.

Artículo 30. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Presidente del Comité declarará cerrada la investigación y ordenará a la Secretaría Técnica que dentro de los tres días siguientes elabore el proyecto de recomendación, mismo que enviará a los integrantes del Comité para su revisión y comentarios, previo a la audiencia de resolución.

Los integrantes del Comité enviarán al Presidente sus comentarios u observaciones, en su caso, dentro de los tres días siguientes a la recepción del proyecto de recomendación.

El proyecto de recomendación tendrá el carácter de reservado, hasta en tanto sea presentado en la audiencia final, hecho del conocimiento de la Mesa Directiva del y publicado en el sitio oficial de Internet de ésta, para los efectos conducentes.

Artículo 31. El Presidente declarará agotada la investigación y el desahogo de pruebas, y citará a la audiencia final en la cual el Comité resolverá en definitiva. La audiencia final deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes con la presencia de las partes. La notificación a las partes se hará por conducto del sitio de Internet oficial del Congreso con al menos tres días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia.

Artículo 32. Si la recomendación declara fundada la queja, en ella se establecerá la propuesta de sanción correspondiente en los términos del presente Código. El Presidente ordenará lo conducente conforme a las disposiciones de legislación orgánica, para su debido cumplimiento.

En caso de que el Comité resuelva infundada la queja, el Presidente la hará del conocimiento de inmediato al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso para los efectos conducentes.

Artículo 33. La recomendación podrá ser apelada por cualquiera de las partes dentro de los tres días siguientes, mediante escrito dirigido y presentado al Presidente del Comité, quien turnará el expediente y la recomendación a la Mesa Directiva del Congreso para su análisis y resolución definitiva.

Artículo 34. Los integrantes del Comité deberán abstenerse, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos procedimientos de investigación que lleve a cabo el propio Comité, en los que tengan interés directo

o indirecto en el resultado de la queja, de acuerdo con lo siguiente:

I. Si son parte de los hechos expuestos en la queja;

II. Si tienen parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la parte quejosa, y

III. Si tienen conflicto de intereses con los hechos y materias involucrados con la investigación.

Artículo 35. En la audiencia de descargo podrán intervenir las partes, por sí mismos, y mediante un representante designado por ellos mismos sólo en casos de incapacidad física para hacerlo. Se les concederá el uso de la palabra por lapsos equitativos y alternados, para que cada uno exponga los motivos y razones que justifican su dicho. En esa misma audiencia, las partes podrán ofrecer y presentar otras pruebas que consideren pertinentes.

Artículo 36. Concluida la audiencia de descargo, si el pleno del Comité, mediante el voto calificado de dos tercios del mismo, considera que la queja es notoriamente improcedente, emitirá resolución definitiva en ese sentido y la notificará en el sitio de Internet oficial del Congreso dentro de los tres días siguientes, debiendo observar lo dispuesto por la fracción II del artículo 20 del presente Código.

Artículo 37. Las partes tienen la obligación de brindar la colaboración más amplia durante la investigación y presentarse ante el Comité a citación del mismo para el desahogo de cualquier diligencia que requiera su participación.

Artículo 38. Si de la audiencia de descargo no se deriva la resolución de improcedencia de la queja, el Comité declarará abierta la investigación por un periodo de hasta treinta días y solicitará a las partes que aporten todas las pruebas de las que tengan conocimiento, debiendo desahogar todas aquellas que resulten idóneas. El Comité podrá ordenar la realización de las actuaciones y diligencias que considere necesarias, para informar debidamente su criterio.

Artículo 39. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Comité citará a las partes a una audiencia en la que se darán a conocer las conclusiones preliminares a las que se haya arribado. Las partes podrán solicitar la ampliación del plazo de investigación hasta por quince días más, si señalan la existencia de pruebas supervenientes o no relacionadas previamente y solicitan su desahogo.

Artículo 40. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Presidente del Comité declarará cerrada la investigación y ordenará a la Secretaría Técnica que dentro de los tres días siguientes elabore el proyecto de recomendación, mismo que enviará a los integrantes del Comité para su revisión y comentarios, previo a la audiencia de resolución. Los integrantes del Comité enviarán al Presidente sus comentarios u observaciones, en su caso, dentro de los tres días siguientes a la recepción del proyecto de recomendación.

El proyecto de recomendación tendrá el carácter de reservado, hasta en tanto sea presentado en la audiencia final, hecho del conocimiento de la Mesa Directiva del y publicado en el sitio oficial de Internet de éste, para los efectos conducentes.

Artículo 41. El Presidente declarará agotada la investigación y el desahogo de pruebas, y citará a la audiencia final en la cual el Comité resolverá en definitiva. La audiencia final deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes con la presencia de las partes. La notificación a las partes se hará por conducto del sitio de Internet oficial del Congreso del Estado con al menos tres días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia.

Artículo 42. Si la recomendación declara fundada la queja, en ella se establecerá la propuesta de sanción correspondiente en los términos del presente Código. El Presidente ordenará lo conducente conforme a las disposiciones de legislación orgánica, para su debido cumplimiento.

En caso de que el Comité resuelva infundada la queja, el Presidente la hará del conocimiento de inmediato al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso para los efectos conducentes.

Artículo 43. La recomendación podrá ser apelada por cualquiera de las partes dentro de los tres días siguientes, mediante escrito dirigido y presentado al Presidente del Comité, quien turnará el expediente y la recomendación a la Mesa Directiva del Congreso para su análisis y resolución definitiva.

Artículo 44. Los integrantes del Comité deberán abstenerse, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos procedimientos de investigación que lleve a cabo el propio Comité, en los que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la queja, de acuerdo con lo siguiente:

I. Si son parte de los hechos expuestos en la queja;

II. Si tienen parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la parte quejosa, y

III. Si tienen conflicto de intereses con los hechos y materias involucrados con la investigación.

Artículo 45. La Diputada o Diputado que sea objeto de una queja por la cual el Comité haya instruido un procedimiento, podrá recusar a cualquier miembro del mismo, cuando concurren algunas de las inhibitorias señaladas en el artículo anterior, hasta antes de la sesión en la que el Comité haya de votar por la recomendación de sanción aplicable.

Artículo 46. A todo proceso iniciado de oficio o a petición de parte, deberá recaer una resolución a más tardar dentro de los noventa días siguientes a aquél en que se realizó la notificación a la(s) Diputada(s) o Diputado(s), en los términos de lo previsto por el artículo 22 del presente Código.

TÍTULO CUARTO

De las Conductas contra la ética parlamentaria

CAPÍTULO ÚNICO

Responsabilidades

Artículo 47. La omisión de la observación y cumplimiento de los principios del servicio público de los legisladores, contenido en el Título I; Capítulo II de éste Código, constituyen conductas que atentan contra la ética parlamentaria, imputables a las Diputadas y Diputados, sin menoscabo de las que correspondieren por disposición de otra normatividad aplicable.

Artículo 48. Por la realización de las conductas señaladas en el artículo anterior, o bien por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, el Comité podrá emitir la recomendación pertinente a la Mesa Directiva. En virtud de dicha recomendación, las y los legisladores, podrán:

I. Recibir amonestación pública o privada;

II. Ser removidos del Comité o comisión a las que pertenezca el legislador infractor, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y en términos de lo que indica el Reglamento y disposiciones aplicables, y

III. Recibir suspensión de la dieta, en los términos que marca la Constitución.

Artículo 49. Si de la audiencia de descargo o bien una vez concluido el periodo de investigación y emitida la recomendación definitiva, se deduce una intención

dolosa por parte de la parte quejosa para desacreditar a la(s) Diputada(s) o Diputado(s) o bien a la institución misma, se hará publicación destacada de la correspondiente resolución en el sitio oficial de Internet del Congreso del Estado y lectura en la tribuna del pleno de la cámara, debiendo incluirse en el Orden del Día de la sesión respectiva. Si la parte quejosa fuese una Diputada o Diputado, la recomendación que pudiere haber recaído a la Diputada o Diputado calumniado, le será aplicada a dicha parte quejosa, por la interposición de una queja mal intencionada que hubiere resultado, además, infundada.

Artículo 50. En caso de que en un proceso se tenga evidencia que implique a otra Diputada o Diputado, y ellos personalmente lo comuniquen así por escrito al Comité, podrán acumularse los procesos. De no ser así, se les hará la notificación correspondiente a la Diputada o Diputado implicados y se iniciará de oficio otro proceso en contra del que o los que resultaren implicados, tomando como evidencia todo lo actuado hasta el momento en el expediente original. Si alguna actuación se desacreditara en un proceso posterior, los efectos de la desacreditación serán tomados en cuenta en todos los procesos en los que hubiera tenido algún efecto.

Artículo 51. Será un elemento plausible para establecer buena fe de parte de la Diputada o Diputado acusado de violación al presente ordenamiento, que medio propio provea cualquier prueba idónea que le exonere o le condene.

Si la Diputada o Diputado operara de mala fe para tratar de impedir una convicción justa contra ella o él, ocultando o dificultado la provisión de pruebas, evidencia o razones que él pueda proveer sin dañar a inocentes, será éste un elemento a tomar en cuenta para establecer la magnitud de la recomendación.

Artículo 52. En todo lo no previsto en el presente Código, se aplicará supletoriamente el Reglamento del Congreso.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a quince de octubre del 2019

Atentamente
Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de Código a la Junta de Coordinación Política para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I; 241 y 244 d la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: se informa recepción de iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 15 de Octubre del 2019.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios las iniciativas de leyes de ingresos, tablas de valores, presupuestos de ingresos, actas de cabildo y disco compacto para ejercicio fiscal 2020 de los municipios de: Tetipac, Copalillo, Cutzamala de Pinzón, Azoyú, Pungarabato, Zihuatanejo de Azueta, Tlalixtaquilla de Maldonado, Zirándaro, Ajuchitlán del Progreso, Tixtla de Guerrero, Leonardo Bravo, Xalpatláhuac, Huitzuco de los Figueroa, Coyuca de Benítez, Benito Juárez, Buenavista de Cuéllar, Pilcaya, Tlapehuala, Cuajinicuilapa, Iliatenco, Zapotitlán Tablas, Quechultenango, Acatepec, Ahuacuotzingo, Copala, Ometepec, José Joaquín de Herrera, Apaxtla de Castrejón, Xochistlahuaca, Malinaltepec, Atoyac de Álvarez, San Marcos, Tepecoacuilco de Trujano, Tlacoachistlahuaca, Cochoapa el Grande, Coyuca de Catalán, Olinalá e Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, iniciativas que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente

El Secretario de Servicios Parlamentarios
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna las presentes iniciativas de ley de ingresos, tablas de valores, presupuesto de ingresos y actas de cabildo a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdo, inciso “a”, esta Presidencia hace mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día 14 de octubre del año en curso por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que sólo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de esta presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 12 y se adicionan los artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 y 12 BIS 3 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. (Comisión de Transporte).

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, presidente.

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA LOS ARTICULOS 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 Y 12 BIS 3 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII al artículo 12 y se adiciona los artículos 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2 y 12 bis 3 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad contará con un órgano de gobierno denominado Consejo Técnico, que estará integrado por:

I.- al VII.

VIII.- Integrantes del Consejo Estatal de Movilidad y Transporte, conformados por el Presidente del Consejo quien tendrá derecho a voz y voto y un representante por cada una de las regiones que integran el Estado, quienes podrán participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

DEL CONSEJO ESTATAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Artículo 12 BIS. El Consejo Estatal de Movilidad y Transporte, es un órgano de participación ciudadana con las características de ser técnica, especializada, de carácter consultivo, descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía técnica y presupuestal, personalidad y patrimonio propio, no tendrá carácter de autoridad y sus integrantes ocuparán cargos honoríficos.

Artículo 12 BIS 1. El Consejo en Pleno tiene las siguientes funciones:

I. Servir como foro de concertación para conciliar y equilibrar las opiniones y los beneficios de los sectores público, social y privado, en la discusión, análisis y solución de la problemática relativa al servicio público de transporte y de la vialidad;

II. Proponer a la Dirección General de Transportes y vialidad, la realización de acciones de mejora y aseguramiento de la calidad de los servicios que se proporcionen conforme a esta Ley;

III.- Colaborar con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial en la elaboración y diseño de los planes, programas y estudios de transporte y vialidad;

IV. Emitir su opinión sobre la factibilidad del servicio de transporte urbano de pasajeros en los desarrollos inmobiliarios del Estado;

V. Proponer las tarifas del servicio público de pasajeros con base a los estudios técnicos y financieros;

VI. Auxiliar en la planeación y diseño de proyectos de transporte y vialidad, que involucren o requieran la coordinación con los Gobiernos Federal y Municipal;

VII. Revisar los estudios de ingeniería, evaluación de proyectos, transporte y vialidad, impacto vial, o de cualquier otra índole inherente a la materia objeto del presente ordenamiento;

VIII. Proporcionar a los municipios la asesoría técnica en materia de transporte y vialidad que le soliciten;

IX. Emitir opinión sobre el otorgamiento, modificación, revocación y cancelación de concesiones y permisos, cuando así lo solicite la autoridad correspondiente.

X. Aprobar su Reglamento Interior; y

Artículo BIS 2. El Consejo se integra de la siguiente forma:

I. Un Presidente,

II. Un Vicepresidente;

III. Un Secretario;

IV. 7 vocales, Un Vocal por Región en el Estado:

V. Un representante de los Municipios con más de 100 mil habitantes;

VI. Un representante de la Universidad Autónoma de Guerrero;

VII. Un representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Guerrero;

VIII. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guerrero;

IX. Un Diputado Local, representante del Poder Legislativo que será el presidente de la comisión de

Transporte del Congreso del Estado o un integrante de este a propuesta de la comisión.

Artículo BIS 3. Los Integrantes del Consejo serán nombrados de la siguiente manera:

El Gobierno del Estado a través del Jefe de la Oficina del Gobernador y el Congreso del Estado a través del presidente de la Comisión de Transporte, emitirán de manera conjunta convocatoria pública a fin de que se registren o se proponga a los candidatos a integrar el Consejo Estatal y durarán en el encargo seis años. Los cargos de representación previstos en este artículo serán con carácter honorífico.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se considerará una partida presupuestal para el 2020, a efectos de gastos administrativos para las funciones de los integrantes del Primer Consejo Estatal de Movilidad y Transporte, en la inteligencia de que su cargo es de carácter honorífico.

CUARTO.- Una vez aprobada por el pleno la presente iniciativa, la comisión de Transporte del Congreso del Estado, emitirá la convocatoria correspondiente para realizar los trabajos de designación por única ocasión, de los integrantes del Primer Consejo Estatal de Movilidad y Transporte.

QUINTO. Una vez entrado en vigor el presente decreto, la Comisión de Transporte del Congreso del Estado, le tomará la protesta al Consejo Estatal de Movilidad y Transporte, y a partir de ahí se contabilizará los seis años que deben permanecer en el cargo.

SEXTO. Una vez realizada la protesta al Consejo Estatal de Movilidad y Transporte, este contará con un término de 60 días hábiles para crear y aprobar su reglamento.

Así lo dictaminaron los Diputados de la Comisión de Transporte de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los ____ días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Presidente, rúbrica.- Diputado Héctor Ocampo Arcos, Secretario, rúbrica.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, rúbrica.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal, rúbrica.- Diputado J. Jesús Villanueva Vega, Vocal, rúbrica.-

...Versión Íntegra...

Honorable Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presente.

A la Comisión de Transporte de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y emisión del Dictamen correspondiente, la iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 12 y se adicionan los artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 y 12 BIS 3 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, del Grupo Parlamentario de MORENA.

Los Diputados integrantes de la Comisión de Transporte, en mesa de trabajo procedimos al estudio de la iniciativa citada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 248, 256, 257, 260 y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, sometemos a consideración de este Pleno, el presente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA. A continuación se indica, la manera en que la comisión dictaminadora realizó los trabajos para el análisis de la iniciativa.

a) Antecedentes. Se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que se presentó la iniciativa ante el Pleno de este Honorable Congreso.

b).- Objeto de la iniciativa y síntesis. Se expone el objeto que pretende la iniciativa que se somete a estudio y se realiza una síntesis de los motivos que dieron origen.

c).- Consideraciones. Se expresan las razones en que se fundamenta la valoración de la propuesta de adición la fracción VIII al artículo 12 y se adicionan los artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 y 12 BIS 3 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

d) Texto normativo y régimen transitorio. Se plantea el dictamen que contiene el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, así como el régimen transitorio del mismo.

A) ANTECEDENTES

1. Presentación de la iniciativa. El veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, el Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 12 y se adicionan los artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 y 12 BIS 3 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

2. Conocimiento del Pleno. En sesión del veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa citada.

3. Turno a la Comisión Dictaminadora. El día cuatro de Octubre de dos mil diecinueve, nos fue turnada dicha iniciativa para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/230/2019, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

B) OBJETO DE LA INICIATIVA Y SÍNTESIS

El objeto de la presente iniciativa consiste en adicionar la fracción VIII al artículo 12 y adicionar los artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 y 12 BIS 3 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

En síntesis, el Diputado proponente señala que la propuesta de crear y dar voz en el Consejo Técnico de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, a un CONSEJO ESTATAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, el cual se integraría con transportistas de las diferentes regiones del Estado, y por instituciones públicas y privadas, para que en conjunto diseñen los planes estratégicos de movilidad y transporte, que promuevan principalmente servicios de transporte eficientes, adecuados en tarifas, seguros, ambientalmente limpios y socialmente aceptados. Además de que considera que la participación de todos los actores involucrados en la Movilidad y el Transporte, representados en el CONSEJO ESTATAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, contribuirán a que

funcione como un órgano de interacción entre autoridades y concesionarios del transporte público, y con sus opiniones auxiliarán a quienes toman las decisiones en el tema del transporte, coadyuvando en la implementación de políticas públicas eficaces que prevengan conflictos y generen soluciones a algún problema o conflicto relacionado con el tema de transporte Público y la Movilidad.

Por lo anteriormente expuesto y se propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA LOS ARTICULOS 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 Y 12 BIS 3 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción VIII al artículo 12 y se adiciona los artículos 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2 y 12 bis 3 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad contará con un órgano de gobierno denominado Consejo Técnico, que estará integrado por:

I.- al VII.

VIII.- Integrantes del Consejo Estatal de Movilidad y Transporte, conformados por el Presidente del Consejo quien tendrá derecho a voz y voto y un representante por cada una de las regiones que integran el Estado, quienes podrán participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

DEL CONSEJO ESTATAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Artículo 12 BIS. El Consejo Estatal de Movilidad y Transporte, es un órgano de participación ciudadana con las características de ser técnica, especializada, de carácter consultivo, descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía técnica y presupuestal, personalidad y patrimonio propio, no tendrá carácter de autoridad y sus integrantes ocuparán cargos honoríficos.

Artículo 12 BIS 1. El Consejo en Pleno tiene las siguientes funciones:

I. Servir como foro de concertación para conciliar y equilibrar las opiniones y los beneficios de los sectores público, social y privado, en la discusión, análisis y

solución de la problemática relativa al servicio público de transporte y de la vialidad;

II. Proponer a la Dirección General de Transporte y vialidad, la realización de acciones de mejora y aseguramiento de la calidad de los servicios que se proporcionen conforme a esta Ley;

III.- Colaborar con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial en la elaboración y diseño de los planes, programas y estudios de transporte y vialidad;

IV. Emitir su opinión sobre la factibilidad del servicio de transporte urbano de pasajeros en los desarrollos inmobiliarios del Estado;

V. Proponer las tarifas del servicio público de pasajeros con base a los estudios técnicos y financieros;

VI. Auxiliar en la planeación y diseño de proyectos de transporte y vialidad, que involucren o requieran la coordinación con los Gobiernos Federal y Municipal;

VII. Revisar los estudios de ingeniería, evaluación de proyectos, transporte y vialidad, impacto vial, o de cualquier otra índole inherente a la materia objeto del presente ordenamiento;

VIII. Proporcionar a los municipios la asesoría técnica en materia de transporte y vialidad que le soliciten;

IX. Emitir opinión sobre el otorgamiento, modificación, revocación y cancelación de concesiones y permisos, cuando así lo solicite la autoridad correspondiente.

X. Aprobar su Reglamento Interior; y

Artículo 12 BIS 2. El Consejo se integra de la siguiente forma:

I. Un Presidente,

II. Un Vicepresidente;

III. Un Secretario;

IV. 7 vocales, Un Vocal por Región en el Estado:

V. Un representante de los Municipios con más de 100 mil habitantes;

VI. Un representante de la Universidad Autónoma de Guerrero;

VII. Un representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Guerrero;

VIII. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guerrero;

IX. Un Diputado Local, representante del Poder Legislativo que será el presidente de la comisión de Transporte del Congreso del Estado o un integrante de este a propuesta de la comisión.

Artículo 12 BIS 3. Los Integrantes del Consejo serán nombrados de la siguiente manera:

El Gobierno del Estado a través del Jefe de la Oficina del Gobernador, el Director General de la Dirección de Transportes y Vialidad y el Congreso del Estado a través del presidente de la Comisión de Transporte, emitirán de manera conjunta convocatoria pública a fin de que se registren o se proponga a los candidatos a integrar el Consejo Estatal y durarán en el encargo cuatro años. Los cargos de representación previstos en este artículo serán con carácter honorífico.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Para efectos de la conformación del Primer Consejo Estatal de Movilidad y Transporte, la Comisión de Transporte de Congreso del Estado, en reunión de trabajo designará a los integrantes, y a partir de ahí se contabilizará los cuatro años que deben permanecer en el cargo.

C) CONSIDERACIONES

PRIMERO. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195, fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Transporte tiene facultades para dictaminar la iniciativa de referencia, dado que se plantea reformar y adicionar la fracción VIII al artículo 12 y se adiciona los artículos 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2 y 12 bis 3 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Cumplimiento de requisitos. La iniciativa propuesta por el Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, del

Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, cumple con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Lo anterior, en virtud de que se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla y se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el que contiene el planteamiento del problema que pretende resolver. Además, la iniciativa incluye el texto normativo propuesto en la reforma y adición que se propone y los artículos transitorios sobre los cuales se pretende hacer efectiva la iniciativa y finalmente, se indica el lugar y fecha de formulación, así como el nombre y firma del Diputado que la suscribe.

TERCERO. Derecho del Diputado Proponente. El Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en términos del artículo 199 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 22 y 23 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se encuentra legitimado para presentar iniciativas de leyes o decretos. En el caso particular, este derecho lo ejerce con la propuesta de iniciativa para adicionar la fracción VIII al artículo 12 y se adiciona los artículos 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2 y 12 bis 3 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero

CUARTO. Análisis concreto. Una vez que se han mencionado las consideraciones previas, corresponde ahora entrar al estudio de la iniciativa de referencia.

En el análisis de la iniciativa que se atiende se investigó y comparó algunas teorías sobre movilidad y transporte, así como el funcionamiento de los consejos que ya están integrados en otras entidades federativas; en el que primordialmente diseñan programas de ordenamiento territorial y analizan la infraestructura de transporte diseñándola para el uso de la minoría de la población, aquella que se moviliza en automóvil, con argumento basadas en experiencias y evidencias, lo cual genera recomendaciones que les permiten consolidar un esquema integral de movilidad, en el que se prioriza al peatón como el ente fundamental a considerar en el tema del transporte y la movilidad.

Dentro del ordenamiento territorial, la movilidad es considerada como un elemento que estructura y articula a las grandes ciudades y a las poblaciones que integran las regiones del Estado, pero también puede ser estudiado desde las externalidades que presenta, como las congestiones vehiculares, los índices de

contaminación, los accidentes de tránsito en general o las condiciones particulares que se desarrollan en un sitio determinado.

Algunas de las problemáticas que se estudian en la movilidad tienen que ver con la sostenibilidad ambiental de las ciudades, debido a los índices de deterioro que se dan por un desarrollo de movilidad insostenible, y que pueden ser mitigables con acciones puntuales del planeamiento urbano.

Por eso consideramos importante analizar y comparar la conceptualización teórica y la realidad física de la movilidad en nuestro Estado, a través de entes especializados en estos rubros, para demostrar que las intervenciones de infraestructura establecidas por los instrumentos de planeación para el desarrollo son los adecuados para la solución de las necesidades de la mayoría de los ciudadanos, puesto que deben servir como una medida estratégica de transporte y de movilidad.

El concepto de movilidad es un tema relativamente reciente, mucho tiempo se asumió que era lo mismo que transporte o que tránsito, lo cual es equívoco la movilidad da una mirada un poco más amplia e integral con que se puede hacer ordenamiento territorial, el cual es un derecho de todos los ciudadanos entendiéndolo como un servicio público más, ya que es una necesidad y es un común denominador entre las personas; salvo los seres humanos que presentan alguna discapacidad una pequeña minoría, toda la sociedad tiene la capacidad de desplazarse de un lugar a otro. Un sistema de transporte es esencialmente un sistema de servicio, cuya finalidad es la de hacer más rápido el acceso a la actividad diaria de la comunidad. Por ello es de suma importancia que aun cuando en la Dirección de Transporte y Vialidad cuentan con una dirección de planeación y estudios, es necesario reforzarlo con un Consejo de Movilidad que se integre por conocedores de los temas de transporte y movilidad, que lleven a cabo estudios que contribuyan en la búsqueda de soluciones a conflictos de tráfico, agilizar los desplazamientos y sugerir desde la experiencia la infraestructura que se considera más eficaz para conectar los puntos entre los cuales se desarrollan los recorridos.

Mientras los desplazamientos en medios de transporte se disparan, los sistemas de transporte público evolucionan lentamente en términos de tamaño y renovación de su flota, los modelos de operación y administración se estancan y disminuyen progresivamente la calidad en el servicio, por lo que al avanzar el proceso de expansión urbana, los problemas de movilidad crecen de manera exponencial al igual que

el rechazo de las y los usuarios que generalmente lo califican de malo, lento, peligroso, deteriorado e incluso llegan a considerarse como un sinónimo de pobreza, por ello en las grandes ciudades han ido ganando terreno las plataformas digitales de servicios de transporte conocidos como UBER, DIDI, etc.

Ante lo antes expuesto, la creación desde la Ley de Transporte y Vialidad, de un Consejo de Movilidad y Transporte le correspondería entre otros: proponer medidas relativas al mejoramiento de la calidad de la Movilidad y el Transporte; realizar estudios técnicos que permitan mejorar la eficiencia operativa del sistema de transporte; emitir por escrito y en reuniones ante las autoridades competentes, opiniones, comentarios, estudios, propuestas y demandas que, en materia de movilidad y transporte, le presenten las organizaciones transportistas, los ciudadanos o grupos de la comunidades y que a juicio de este tenga sustento o viabilidad, además de promover y apoyar la investigación académica que pueda dar soluciones a los problemas estatales, regionales y municipales en materia de vialidad y transporte; desarrollar modelos técnicos que permitan profesionalizar al personal involucrado en el sistema de transporte.

No omitimos mencionar que uno de los objetivos primordiales de esta Comisión es la búsqueda de alternativas de solución para las personas que por trabajo, estudios, enfermedad, etc., tengan la necesidad de trasladarse, además de buscar que los medios de transporte sean más amigables con el medio ambiente, con la salud y sobre todo con un enfoque de justicia social.

Bajo esa tesitura, la propuesta de creación de un consejo de movilidad y transporte, como un órgano de calidad deliberativa y de participación ciudadana, esta comisión considera que colaborará en el mejoramiento del servicio público de transporte y del sistema de movilidad en el Estado., Aunado a ello, su integración, su permanencia, sus facultades, así como su estructura, estaría regulada en la ley bajo un esquema sustentable y humanista. Y cuyo objetivo principal será el de un órgano que emita opiniones y propuestas en materia de seguridad vial, movilidad no motorizada, infraestructura vial y transporte, el cual priorice al usuario como el centro de las políticas de movilidad.

En ese sentido y en relación al artículo 12 Bis, que señala que El Consejo Estatal de Movilidad y Transporte, contará con autonomía técnica y presupuestal, personalidad y patrimonio propio, no tendrá carácter de autoridad y sus integrantes ocuparán cargos honoríficos, al respecto esta comisión considera

necesario agregar otro artículo transitorio a efecto de que en el presupuesto del 2020, se considere otorgar una partida presupuestal para que pueda el Consejo funcionar administrativamente, sin que en ellos se deba presupuestar un salario o remuneración a los integrantes, ya que estos son de carácter honoríficos.

Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta inicial del proyecto de decreto referente al artículo 12 Bis 3, en su único párrafo señala que la duración del Consejo de Movilidad y Transporte será de 4 años, por lo que derivado de un análisis a fondo de dicha propuesta, esta comisión considera modificar a 6 años la permanencia de los integrantes a fin de que puedan emitir su opinión en las mesas de trabajo que se realizan para la integración, formulación y el debido seguimiento de las Políticas Públicas que en materia de Transporte y movilidad se integren al Plan de Desarrollo Estatal del gobernante en turno.

Por cuanto hace a la emisión de la Convocatoria para designar a los que conformarán el Consejo de Movilidad y Transporte, los integrantes de esta Comisión consideran de igual forma necesario modificar la iniciativa presentada, respecto a quienes emitirán la correspondiente convocatoria, excluyendo de esa facultad al director de Transporte y Vialidad, ello en razón de que es un subordinado de la Comisión Técnica de Transporte, dejando esa facultad solamente al Jefe de Oficina del C. Gobernador como representante del poder Ejecutivo y al presidente de la Comisión de Transporte del Congreso del Estado de Guerrero. En esa misma tesitura, se acuerda que por única ocasión sean los integrantes de esta comisión quienes emitan la convocatoria correspondiente y una vez designados se informe a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, para todos los efectos legales. Derivado de lo antes expuesto, resulta necesario modificar el artículo antes descrito del proyecto de la iniciativa que se analiza., asimismo y mención aparte, esta Comisión modificaría los artículos transitorios para clarificar la designación, conformación y designación del Primer Consejo Estatal de Movilidad.

Por lo antes expuesto, el presente Órgano colegiado considera que con el dictamen a favor de la iniciativa presentada por el Diputado Alfredo Sánchez Esquivel y con las facultades que para esos efectos le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se realizaron modificaciones a dicha iniciativa por parte de esta comisión, con el cual se contribuye a solucionar parte de los problemas presentados en los 81 municipios de las 7 regiones que integran nuestra entidad federativa, por lo que consideramos que a través de la creación del Consejo de

Movilidad y Transporte, se desarrollarán e implementarán mejores estrategias en materia de movilidad, desde la perspectiva y experiencia de un equipo de trabajo integrado por permissionarios, ciudadanos, académicos, sociedad organizada y legisladores, que dé soluciones a los grandes retos que se enfrentan en el Estado de Guerrero.

Por las razones esgrimidas y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 248, 256, 258, 260 y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, los Diputados Integrantes de la Comisión de Transporte sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA LOS ARTICULOS 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 Y 12 BIS 3 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII al artículo 12 y se adiciona los artículos 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2 y 12 bis 3 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad contará con un órgano de gobierno denominado Consejo Técnico, que estará integrado por:

I.- al VII.

VIII.- Integrantes del Consejo Estatal de Movilidad y Transporte, conformados por el Presidente del Consejo quien tendrá derecho a voz y voto y un representante por cada una de las regiones que integran el Estado, quienes podrán participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

DEL CONSEJO ESTATAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Artículo 12 BIS. El Consejo Estatal de Movilidad y Transporte, es un órgano de participación ciudadana con las características de ser técnica, especializada, de carácter consultivo, descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía técnica y presupuestal, personalidad y patrimonio propio, no tendrá carácter de autoridad y sus integrantes ocuparán cargos honoríficos.

Artículo 12 BIS 1. El Consejo en Pleno tiene las siguientes funciones:

I. Servir como foro de concertación para conciliar y equilibrar las opiniones y los beneficios de los sectores público, social y privado, en la discusión, análisis y solución de la problemática relativa al servicio público de transporte y de la vialidad;

II. Proponer a la Dirección General de Transportes y vialidad, la realización de acciones de mejora y aseguramiento de la calidad de los servicios que se proporcionen conforme a esta Ley;

III.- Colaborar con la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial en la elaboración y diseño de los planes, programas y estudios de transporte y vialidad;

IV. Emitir su opinión sobre la factibilidad del servicio de transporte urbano de pasajeros en los desarrollos inmobiliarios del Estado;

V. Proponer las tarifas del servicio público de pasajeros con base a los estudios técnicos y financieros;

VI. Auxiliar en la planeación y diseño de proyectos de transporte y vialidad, que involucren o requieran la coordinación con los Gobiernos Federal y Municipal;

VII. Revisar los estudios de ingeniería, evaluación de proyectos, transporte y vialidad, impacto vial, o de cualquier otra índole inherente a la materia objeto del presente ordenamiento;

VIII. Proporcionar a los municipios la asesoría técnica en materia de transporte y vialidad que le soliciten;

IX. Emitir opinión sobre el otorgamiento, modificación, revocación y cancelación de concesiones y permisos, cuando así lo solicite la autoridad correspondiente.

X. Aprobar su Reglamento Interior; y

Artículo BIS 2. El Consejo se integra de la siguiente forma:

I. Un Presidente,

II. Un Vicepresidente;

III. Un Secretario;

IV. 7 vocales, Un Vocal por Región en el Estado:

V. Un representante de los Municipios con más de 100 mil habitantes;

VI. Un representante de la Universidad Autónoma de Guerrero;

VII. Un representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Guerrero;

VIII. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guerrero;

IX. Un Diputado Local, representante del Poder Legislativo que será el presidente de la comisión de Transporte del Congreso del Estado o un integrante de este a propuesta de la comisión.

Artículo BIS 3. Los Integrantes del Consejo serán nombrados de la siguiente manera:

El Gobierno del Estado a través del Jefe de la Oficina del Gobernador y el Congreso del Estado a través del presidente de la Comisión de Transporte, emitirán de manera conjunta convocatoria pública a fin de que se registren o se proponga a los candidatos a integrar el Consejo Estatal y durarán en el encargo seis años. Los cargos de representación previstos en este artículo serán con carácter honorífico.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se considerará una partida presupuestal para el 2020, a efectos de gastos administrativos para las funciones de los integrantes del Primer Consejo Estatal de Movilidad y Transporte, en la inteligencia de que su cargo es de carácter honorífico.6/

CUARTO.- Una vez aprobada por el pleno la presente iniciativa, la comisión de Transporte del Congreso del Estado., emitirá la convocatoria correspondiente para realizar los trabajos de designación por única ocasión, de los integrantes del Primer Consejo Estatal de Movilidad y Transporte.

QUINTO. Una vez entrado en vigor el presente decreto, la Comisión de Transporte de Congreso del Estado, le tomará la protesta al Consejo Estatal de

Movilidad y Transporte, y a partir de ahí se contabilizará los seis años que deben permanecer en el cargo.

SEXTO. Una vez realizada la protesta al Consejo Estatal de Movilidad y Transporte, este contará con un término de 60 días hábiles para crear y aprobar su reglamento.

Así lo dictaminaron los Diputados de la Comisión de Transporte de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los ____ días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Presidente, rúbrica.- Diputado Héctor Ocampo Arcos, Secretario, rúbrica.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, rúbrica.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal, rúbrica.- Diputado J. Jesús Villanueva Vega, Vocal, rúbrica.-

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Blanca Celene Armenta Piza, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Blanca Celene Armenta Piza:

Con su permiso, diputado presidente.

La que suscribe, Diputada Blanca Celene Armenta Piza, integrante del grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en términos de las facultades y atribuciones que nos confieren a los integrantes de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Constitución Política de nuestro Estado y la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo, presento a esta Soberanía el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución relativo a la disposición presupuestal financiera para que los extrabajadores de la Universidad Autónoma de Guerrero del gobierno del Estado les otorgue el bono anual o

decembrino al igual que a los jubilados y pensionados que trabajaron en el sector educativo básico en el Estado.

Ex trabajadores, académicos y administrativos de la Universidad Autónoma de Guerrero, UAGro, solicitan el apoyo y acompañamiento de esta soberanía, la del Congreso del Estado de Guerrero, para que interceda ante el gobierno del Estado a efecto de que se les garantice el otorgamiento de lo que ellos llaman “bono decembrino o de fin de año”.

Este bono les ha sido otorgado en los últimos dos años, 2017 y 2018, por nuestro Estado por gestiones de las autoridades de la Universidad Autónoma de Guerrero, UAGro. El primer bono fue de cinco mil pesos, y el segundo, de cuatro mil respectivamente, por lo que solicitan con fundada razón que dicho bono se les otorgue nuevamente en el presente año, con una tendencia progresiva de cuantía y vigencia.

Estamos convencidos que los ex trabajadores universitarios de la UAGro, les asiste el derecho que su petición sea escuchada y resuelta en sus términos por parte del gobierno del estado de Guerrero.

Se destaca que este tipo de bonos el gobierno del Estado de manera ininterrumpida, se los ha otorgado a otros grupos de ex trabajadores pensionados y jubilados del Estado, como el del sector de la educación básica, por lo que consideramos justo que la misma solidaridad y de apoyo gubernamental, debe ser para todos estos grupos, en igualdad de derechos y en los mismos términos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

UNICO. El Pleno de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero acuerda exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que en el ámbito de sus atribuciones legales y constitucionales, se otorgue a las personas jubiladas y pensionadas de la Universidad Autónoma de Guerrero, en este año 2019 y años subsecuentes el “bono anual o decembrino” en la misma cantidad que año con año se les ha otorgado a jubilados y pensionados del sector educativo del Estado de Guerrero.

Dado que mi propuesta sea adjunta a derechos, solicito diputado presidente se someta a la consideración de esta

Soberanía se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución.

Versión Íntegra

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La que suscribe, Diputada Blanca Celene Armenta Piza, integrante del grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, me permito proponer a la alta consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En su derecho de petición y de audiencia, ex trabajadores, académicos y administrativos de la Universidad Autónoma de Guerrero, UAGro, solicitan el apoyo y acompañamiento de esta Soberanía, la del Congreso del Estado de Guerrero, para que interceda ante la autoridad o representación gubernamental a efecto de que se les garantice el otorgamiento de lo que ellos llaman “bono decembrino o de fin de año”.

Este bono les ha sido otorgado en los últimos dos años, 2017 y 2018, por el gobierno del Estado de Guerrero, por gestiones de las autoridades de la Universidad Autónoma de Guerrero, UAGro. El primer bono fue de cinco mil pesos, y el segundo, de cuatro mil respectivamente, por lo que solicitan con fundada razón que dicho bono se les otorgue nuevamente en el presente año, y que tenga una tendencia progresiva en su cuantía y de vigencia, ya que como se observa en el segundo año el gobierno del Estado les disminuyó el monto.

Los ex trabajadores, jubilados y pensionados de la UAGro, con su noble labor educativa ejercida durante décadas, sin duda alguna apoyaron en la formación académica de generaciones de jóvenes guerrerenses, que hoy muchos son profesionistas con destacadas trayectorias en el sector público y privado para orgullo de nuestra máxima casa de estudios y de Guerrero.

Además de su derecho de petición, le asiste el derecho a la igualdad sustantiva, que como sabemos es el ejercicio pleno de los derechos universales y la capacidad para hacerlos efectivos, los que deben ser garantizados por el Estado mexicano y sus instituciones, como las de Guerrero.

En ese contexto estamos convencidos que los ex trabajadores universitarios de la UAGro, les asiste el derecho que su petición sea escuchada y resuelta, una vez hecha la valoración presupuestal y financiera correspondiente, para atenderla en sus términos por parte del gobierno del Estado de Guerrero, previendo las acciones y gestiones necesarias para garantizar los recursos con ese propósito, y la Universidad, procure su empeño institucional y solidario, para que así suceda.

Se destaca que este tipo de bonos el gobierno del Estado de manera ininterrumpida, se los ha otorgado a otros grupos de ex trabajadores pensionados y jubilados de Guerrero, como el del sector de la educación básica, por lo que consideramos justo que la misma solidaridad y de apoyo gubernamental, debe ser para todos estos grupos, en igualdad de derechos y en los mismos términos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la educación es un factor relevante para el desarrollo de los pueblos y bienestar de las familias, con ella es como las sociedades han logrado superar estadios de rezago, marginación y pobreza generando sociedades más justas e igualitarias.

SEGUNDO.- Que el elemento principal de esta transformación lo son los maestros y maestras, quienes a través de su dedicación, esfuerzo, disciplina, tenacidad y profesionalismo propician el cambio social y construyen sociedades de derechos.

TERCERO.- Que lo justo y como un reconocimiento al trabajo que durante años destinaron a la labor docente, administrativa o de otra índole en la Universidad Autónoma de Guerrero, este grupo de ex trabajadores universitarios, también son acreedores del citado Bono anual, que año con año se entrega a otros sectores de jubilados y pensionados del sector educativo, como sucede con los de educación básica, los “estatales”, de responsabilidad directa del gobierno del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

UNICO. El Pleno de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con estricto respecto a la esfera de competencias y a la división de poderes, acuerda exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, Ciudadano

Héctor Antonio Astudillo Flores, para que en el ámbito de sus atribuciones legales y constitucionales, se otorgue a las personas jubiladas y pensionadas de la Universidad Autónoma de Guerrero, en este año 2019 y años subsecuentes el “bono anual o decembrino” en la misma cantidad que año con año se les ha otorgado en el sector educativo del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase éste Acuerdo parlamentario al C. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general, en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la Página Web del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado que mi propuesta se ajusta a derecho solicito se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución.

Expedido en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sede del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de octubre del 2019.

Atentamente
Diputada Blanca Celene Armenta Piza

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia

resolución, tórnese a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de palabra a la diputada Perla Xóchitl García Silva, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Les pido por favor, guardar silencio se está desarrollando la sesión en el Congreso del Estado.

Adelante diputada tiene el tiempo de cinco minutos por favor.

La diputada Perla Xóchitl García Silva:

Con su venia, diputado presidente.

Los suscritos diputados Aristóteles Tito Arroyo, Luis Enrique Ríos Saucedo, Perla Xóchitl García Silva, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que nos confieren los Artículos 23 fracción primera, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; nos permitimos someter a la consideración de esta Plenaria, la siguiente proposición de Acuerdo Parlamentario de urgente y obvia resolución, para formular atento y respetuoso exhorto a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas, y al Titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al Secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos a considerar los incrementos respectivos en los Presupuestos del 2020 de los programas y políticas públicas para la atención de los pueblos indígenas y afromexicano de la Entidad, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 9 de agosto del 2019, el Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto mediante el cual se adiciona un apartado C al Artículo 2º de la Constitución Política Federal, en el que se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. También señala que, tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que

establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Asimismo, el Artículo 8 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que el Estado sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afromexicanas.

De igual manera, en sus Artículos 12 y 13, refiere que la educación de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas será con pertinencia intercultural y lingüística, laica, gratuita, y de calidad. El Estado garantizará el acceso, permanencia y eficiencia terminal a los estudiantes indígenas y afromexicanos, implementando un sistema de becas. El Estado generará las condiciones de acceso al primer empleo de los egresados de su sistema educativo, conforme lo determine la ley de la materia. Y que generará el cúmulo de políticas públicas que promuevan el acceso a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, que tiendan a eliminar cualquier práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano.

Además, prevé que el Estado establecerá las medidas necesarias para la protección y el acceso a la salud de las mujeres y niñas de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas atendiendo, principalmente, a su salud sexual y reproductiva, proveyendo lo necesario en los aspectos de enfermedades infecto contagiosas y maternidad.

La ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, reconoce como fundadores del Estado a los pueblos y comunidades afromexicanas de Guerrero, por lo que serán sujetos de los beneficios y obligaciones de esta Ley y tendrán derecho a la protección de sus costumbres, usos, tradiciones, lengua, religión, indumentaria y rasgos culturales.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con los datos de INEGI en 2015 había, en el país, 1 millón 381 mil 853 personas afrodescendientes. De ellos, son 676 mil 924 hombres y 704 mil 929 mujeres. Concentrándose la mayor parte de esta población en Guerrero, Oaxaca y Veracruz.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, establece en su primer artículo que los indígenas tienen derecho, como

pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Asimismo, el Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, prevé que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad

Puntualizando que al pueblo afromexicano no se le han asignado recursos, políticas públicas y acciones que le permitan su desarrollo y crecimiento con justicia y equidad social.

Y los escasos, casi nulos recursos que se orientan a los pueblos indígenas no han permitido atenderlos con verdadera justicia, han resultado, inclusive discriminatorios, por lo que las políticas públicas, programas y acciones no han tenido impactos favorables en el desarrollo y mejora de la calidad de vida de estos sectores de la población.

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes y al pacto federal, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas, y al Titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al Secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos a considerar los incrementos respectivos en los Presupuestos del 2020 de los programas y políticas públicas para la atención de los pueblos indígenas y afromexicano de la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo, a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo del Estado para sus efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así

como en el portal web de este Poder Legislativo, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de octubre de 2019

Atentamente

Diputada Perla Xóchitl García Silva.- Diputado Aristóteles Tito Arroyo.- Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados Aristóteles Tito Arroyo, Luis Enrique Ríos Saucedo, Perla Xóchitl García Silva, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que nos confieren los Artículos 23 fracción primera, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; nos permitimos someter a la consideración de esta Plenaria, la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario de urgente y obvia resolución, para formular atento y respetuoso exhorto a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas, y al Titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al Secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos a considerar los incrementos respectivos en los Presupuestos del 2020 de los programas y políticas públicas para la atención de los pueblos indígenas y afromexicano de la Entidad, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 9 de agosto del 2019, el Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto mediante el cual se adiciona un apartado C al Artículo 2º de la Constitución Política Federal, en el que se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. También señala que, tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Asimismo, el Artículo 8 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que el Estado sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afromexicanas.

De igual manera, en sus Artículos 12 y 13, refiere que la educación de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas será con pertinencia intercultural y lingüística, laica, gratuita, y de calidad. El Estado garantizará el acceso, permanencia y eficiencia terminal a los estudiantes indígenas y afromexicanos, implementando un sistema de becas. El Estado generará las condiciones de acceso al primer empleo de los egresados de su sistema educativo, conforme lo determine la ley de la materia. Y que generará el cúmulo de políticas públicas que promuevan el acceso a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, que tiendan a eliminar cualquier práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano.

Además, prevé que el estado establecerá las medidas necesarias para la protección y el acceso a la salud de las mujeres y niñas de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas atendiendo, principalmente, a su salud sexual y reproductiva, proveyendo lo necesario en los aspectos de enfermedades infecto contagiosas y maternidad.

La ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, reconoce como fundadores del Estado a los pueblos y comunidades afromexicanas de Guerrero, por lo que serán sujetos de los beneficios y obligaciones de esta Ley y tendrán derecho a la protección de sus costumbres, usos, tradiciones, lengua, religión, indumentaria y rasgos culturales.

CONSIDERANDOS

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, establece en su primer artículo que los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Asimismo, el Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, prevé que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la

participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad

Puntualizando que al pueblo afromexicano no se le han asignado recursos, políticas públicas y acciones que le permitan su desarrollo y crecimiento con justicia y equidad social.

Y los escasos, casi nulos recursos que se orientan a los pueblos indígenas no han permitido atenderlos con verdadera justicia, han resultado, inclusive discriminatorios, por lo que las políticas públicas, programas y acciones no han tenido impactos favorables en el desarrollo y mejora de la calidad de vida de estos sectores de la población.

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes y al pacto federal, exhorta a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas, y al Titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al Secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos a considerar los incrementos respectivos en los Presupuestos del 2020 de los programas y políticas públicas para la atención de los pueblos indígenas y afromexicano de la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo, a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al titular del ejecutivo del estado para sus efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal web de este Poder Legislativo, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de octubre de 2019

Atentamente

Diputada Perla Xóchitl García Silva.- Diputado Aristóteles Tito Arroyo.- Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Esta presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asuntos de urgente y obvia resolución a la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Perla Xóchitl García Silva, y los diputados Aristóteles Tito Arroyo y el diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Perla Xóchitl García Silva, y los diputados Aristóteles Tito Arroyo y el diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Buenas tardes, con su venia diputado presidente.

La suscrita Diputada Leticia Mosso Hernández, Representante del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el pasado domingo 8 de septiembre del año 2019, fue presentado en la Cámara Federal de Diputados el Proyecto de Presupuesto de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

Ante la turbulencia de los mercados internacionales, el aumento de la paridad peso-dólar y la disminución del barril del petróleo, el Gobierno Federal tomó medidas de un recorte presupuestal, en el paquete económico del 2020 podemos observar un recorte significativo del 40.5 por ciento en comparación del año 2019 para el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, pasando de \$5,996,299,349 a 5,362,717,700 pesos.

Es importante mencionar que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 47 que ejecuta el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), se aplican para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como para el impulso de su desarrollo integral y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte.

Como podemos observar el Programa de Derechos Indígenas del Ramo 47 tiene una reducción del 34.80 % a pesar de que en nuestra Carta Magna en su artículo 2º Apartado B señala que los pueblos y las comunidades indígenas son sujetos colectivos de derecho y que "La Federación, las entidades federativas y los Municipios [...] establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos".

Es importante recordar la justificación del Gobierno Federal en los Lineamientos del Programa de Derechos

Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2019 a cargo del INPI donde se indicaba que en la actualidad, el marco jurídico nacional e internacional reconoce los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afroamericano, en virtud de la cual quedan garantizadas y tuteladas sus instituciones, formas propias de organización y en general todos los elementos que constituyen su especificidad cultural y conforme a los cuales tienen derecho a seguir conformando colectividades, mantener su especificidad cultural, impulsar su plena participación en la vida nacional y proveer libremente a su desarrollo.

El segundo Programa que presentó un recorte total es el del Programa de Infraestructura Indígena, siendo del 100% donde el INPI adquiriría el compromiso de promover y ejecutar acciones para contribuir al abatimiento del rezago en materia de infraestructura básica (comunicación terrestre, electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento), además de que dicho Programa ha sido caracterizado por ser una herramienta de la política pública para el desarrollo indígena, articulando acciones, obras y recursos para dotar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de la infraestructura básica que les permita llevar una vida digna en sus comunidades.

El Programa de Infraestructura Indígena contemplaba a la población que habita en localidades en donde al menos el cuarenta por ciento (40%) de sus habitantes se identifiquen como población indígena y que carecen de alguno de los servicios cuyo apoyo otorga el Programa, que cumplan con las siguientes características:

- I. Que sean de alta o muy alta marginación, y
- II. Tengan entre 50 y 15,000 habitantes.

Finalmente, el recorte al presupuesto del Instituto imposibilitaría mejorar la calidad de la alimentación que se brinda a través del Programa de Apoyo a la Educación Indígena ya que se contempla el mismo presupuesto del año 2019. Actualmente los infantes están comiendo con 33 pesos diarios, es decir con 11 pesos por cada platillo, mientras los presos de México reciben raciones equivalentes a los 70 pesos por día, según precisó el director del Instituto, Adelfo Regino Montes.

A través del Programa de las Casas de la Niñez, Indígena, contemplado en el Programa de Educación Indígena, se atienden a más de 80,000 mil niños y niñas que acuden fuera de sus comunidades a la escuela primaria; sin embargo, el presupuesto contemplado para el Presupuesto de Egresos del año 2020 apenas permitiría brindarles una dieta de frijoles, arroz, tortillas y café. Ante este panorama, es necesario realizar una

revisión del presupuesto para que se tome en cuenta las necesidades básicas más urgentes de la niñez indígena.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de Gobierno, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2020, no se reduzca el presupuesto al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI).

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de Gobierno, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que considere en la aprobación Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2020, no se reduzca el presupuesto al Programa.

TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de Gobierno, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que considere en la aprobación Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2020, la asignación de recursos al Programa de Infraestructura Indígena a cargo de Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

CUARTO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de Gobierno, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que considere en la aprobación Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación un aumento del 50% al presupuesto del Programa de Educación Indígena a cargo de Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Proposición surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase la presente Proposición a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese la presente Proposición para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Compañeros pongo a su consideración este exhorto para resaltar la importancia del Instituto Nacional de los Pueblos Originarios ya que como es de su conocimiento para los diputados que recorreremos las diferentes regiones que conforman nuestro Estado y sobre todo regiones donde se contemplan la mayor parte de nuestra niñez indígena podamos considerar esta proposición ya que es una de las principales peticiones.

Conocemos directamente estas necesidades sabemos que es de gran importancia para las familias indígenas tener una casa para que los niños puedan educarse pero sobre todo también puedan tener una excelente alimentación.

Queda en su consideración hice llegar un cuadro comparativo del presupuesto que ejerció esta institución en el año 2019 y lo que sería para el 2020.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita Diputada Leticia Mosso Hernández, Representante del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el pasado domingo 8 de septiembre del año 2019, fue presentado en la Cámara Federal de Diputados el Proyecto de Presupuesto de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

Una de la facultades exclusivas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es la de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo anterior lo estipula el artículo 74, Fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

Ante la turbulencia de los mercados internacionales, el aumento de la paridad peso-dólar, y la disminución del precio del barril del petróleo, el Gobierno Federal tomó medidas de un recorte presupuestal. En el paquete económico para 2020, podemos observar un recorte de significativo de casi el 40.5% en comparación con el del año 2019, para el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) como se muestra a continuación:

47- Entidades No Sectorizadas	PEF 2019 ¹¹	PEF 2020 ¹²	Variación porcentual
Actividades de apoyo Administrativo	176,147,112	157,125,909	-10.80 %
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	10,045,513	10,543,392	+ 4.5 %
Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	991,554,321	1,045,268,405	+ 5.4 %
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,343,078,576	1,343,078,575	0 %
Programa de Infraestructura Indígena	2,362,117,433	Sin presupuesto	-100 %
Programa para	806,942,011	806,942,012	0 %

¹¹ PEF 2019
https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf

¹² PEF 2020
https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf

el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena			
Programa de Derechos Indígenas	306,414,383	199,759,407	-34.80 %
Total	5,996,299,349	3,562,717,700	-40.58 %

Fuente: Elaboración propia a partir del PEF 2019 y PEF 2020

Es importante mencionar que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 47 que ejecuta el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), se aplican para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como para el impulso de su desarrollo integral y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte.

Como podemos observar el Programa de Derechos Indígenas del Ramo 47 tiene una reducción del 34.80 % al pasar de 306, 414, 383 mdp a 199, 759, 407 mdp a pesar de que en nuestra Carta Magna en su artículo 2º Apartado B señala que los pueblos y las comunidades indígenas son sujetos colectivos de derecho y que "La Federación, las entidades federativas y los Municipios [...] establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos".

Es importante recordar la justificación del Gobierno Federal en los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2019¹³ a cargo del INPI donde se indicaba que en la actualidad, el marco jurídico nacional e internacional reconoce los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicano, en virtud de la cual quedan garantizadas y tuteladas sus instituciones, formas propias de organización y en general todos los elementos que constituyen su especificidad cultural y conforme a los cuales tienen derecho a seguir conformando colectividades, mantener su especificidad cultural, impulsar su plena participación en la vida nacional y proveer libremente a su desarrollo. Sin embargo, que hasta el día de hoy no existen las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de este conjunto de derechos fundamentales.

Al respecto, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de la Organización de las

¹³ Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2019:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5556040&fecha=01/04/2019

Naciones Unidas, Victoria Tauli Corpuz, en el informe de la visita que hizo a México en noviembre de 2017 señaló que, a pesar de los compromisos contraídos en materia de derechos humanos, los pueblos indígenas continúan enfrentando graves desafíos en el ejercicio de sus derechos pues existe una considerable brecha entre la realidad jurídica, política e institucional y los compromisos internacionales asumidos por México.

El segundo Programa que presentó un recorte es el del Programa de Infraestructura Indígena, siendo del 100% donde el INPI adquiriría el compromiso de promover y ejecutar acciones para contribuir al abatimiento del rezago en materia de infraestructura básica (comunicación terrestre, electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento), además de que dicho Programa ha sido caracterizado por ser una herramienta de la política pública para el desarrollo indígena, articulando acciones, obras y recursos para dotar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de la infraestructura básica que les permita llevar una vida digna en sus comunidades.

El Programa de Infraestructura Indígena¹⁴ contemplaba a la población que habita en localidades en donde al menos el cuarenta por ciento (40%) de sus habitantes se identifiquen como población indígena y que carecen de alguno de los servicios cuyo apoyo otorga el Programa, que cumplan con las siguientes características:

- I. Que sean de alta o muy alta marginación, y
- II. Tengan entre 50 y 15,000 habitantes.

A través del Programa, el INPI identifica las localidades que están dentro de la población potencial, con base en la metodología desarrollada por el propio Instituto, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de Hogares Indígenas y con base en los Indicadores de Marginación por Localidad del año 2010, elaborados por el Consejo Nacional de Población a partir de información derivada del Censo General de Población y Vivienda del año 2010, así como el tamaño de población e información sobre rezagos en agua potable, drenaje, electrificación y acceso a caminos, que se identifican en dicho Censo.

Asimismo, se atiende a municipios, comunidades indígenas y afromexicanas reconocidas en las constituciones, leyes o decretos de las entidades federativas, o en las resoluciones o acuerdos emitidos

por las instancias competentes, que cumplan con el grado de marginación y tamaño previstos para la población potencial.

Finalmente, el recorte al presupuesto del Instituto imposibilitaría mejorar la calidad de la alimentación que se brinda a través del Programa de Apoyo a la Educación Indígena ya que se contempla el mismo presupuesto del año 2019. Actualmente los infantes están comiendo con 33 pesos diarios, es decir con 11 pesos por cada platillo, mientras los presos de México reciben raciones equivalentes a los 70 pesos por día, según precisó el director del Instituto, Adelfo Regino Montes.

A través del Programa de las Casas de la Niñez, Indígena, contemplado en el Programa de Educación Indígena, se atienden a más de 80,000 mil niños y niñas que acuden fuera de sus comunidades a la escuela primaria; sin embargo, el presupuesto contemplado para el Presupuesto de Egresos del año 2020 apenas permitiría brindarles una dieta de frijoles, arroz, tortillas y café. Ante este panorama, es necesario realizar una revisión del presupuesto para que se tome en cuenta las necesidades básicas más urgentes de la niñez indígena.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 123 fracción primera, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIO RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de Gobierno, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2020, no se reduzca el presupuesto al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI).

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de Gobierno, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que considere en la aprobación Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2020, no se reduzca el presupuesto al Programa de Derechos

¹⁴ Programa de Infraestructura Indígena
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551728&fecha=01/03/2019

Indígenas a cargo de Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de Gobierno, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que considere en la aprobación Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2020, la asignación de recursos al Programa de Infraestructura Indígena a cargo de Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

CUARTO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de Gobierno, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que considere en la aprobación Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2020, un aumento del 50% al presupuesto del Programa de Educación Indígena a cargo de Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Proposición surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase la presente Proposición a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese la presente Proposición para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de octubre de 2019.

Atentamente
Representante del Partido del Trabajo
Diputada Leticia Mosso Hernández

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Con su permiso presidente.

Toda política pública requiere de presupuesto que garantice el cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano.

El punto de acuerdo que se somete a su consideración atiende un problema muy sensible por tratarse de la salud pública de la mujer mexicana el Cáncer.

Que es considerado como el padecimiento de forma genérica de aquellas enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo humano cuya característica definitoria es la multiplicación rápida de las células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo o propagarse a otros órganos, procesos denominados Metástasis así como los designados tumores malignos o neoplasias malignas.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), los cuidados paliativos que alivian los síntomas provocados por el cáncer, mejoran la calidad de vida de los pacientes y sus familias, estos ciudadanos se consideran un componente central del tratamiento integral que se inicia al diagnosticárseles la enfermedad y se dispensa independientemente si el paciente recibe o no un tratamiento con finalidad curativa.

También este organismo nos dice que en el 2015 se atribuyeron a esta enfermedad 8.8 millones de defunciones en todo el mundo, frente a estas cifras internacionales en México la realidad es similar, y solo está por debajo de las causas de muerte por enfermedades cardiovasculares y la diabetes.

De ahí la importancia de la atención de esta enfermedad, en particular para las mujeres de México en 2018 los tipos de cáncer que más afectan a este sector de la población son: senos, cervico-uterino, de hígado, colorectal y ovarios.

En 2018, de acuerdo al OMS en México se presentaron 105,051 casos de mujeres con cáncer; el número de casos de cáncer que concluyeron en decesos de mujeres es de 42,967; y la edad promedio de los casos detectados por cáncer en mujeres es de 62 años.

En el año que transcurre la OMS anunció que se han agregado decenas de nuevos medicamentos a la lista esencial que todos los países deben de tener y proveer entre ellos nuevos tratamientos contra el cáncer que se toman vía oral en vez de ser inyectados.

Esta última actualización agrega 28 productos para adultos y 23 para niños y especifican nuevos usos para 26 productos que ya figuran en la lista según la relación calidad-precio su evidencia y su impacto en la salud esto requerirá por parte de los gobiernos destinar mayores recursos presupuestales.

Para tratar este mal requiere de un fuerte gasto familiar que ha dado como consecuencia el empobrecimiento de las familias, por ser el cáncer una enfermedad costosa que genera grandes preocupaciones económicas para las familias mexicanas, especialmente para las familias que no cuentan con seguridad social.

A nivel mundial cada año cien millones de personas son arrastradas a la pobreza extrema por no poder hacer frente a los gastos médicos según el último informe de la OMS sobre la financiación que analiza datos del año 2016.

En México de acuerdo a la encuesta nacional de empleo y seguridad social en 2017 había 102.3 millones de personas afiliadas a servicios de salud cifra que representa el 82.7 por ciento de la población total concluyéndose que existen 21.4 millones de personas no afiliadas que representan el 17.3 por ciento de la población nacional.

El pasado 08 de septiembre de este año el Poder Ejecutivo Federal entregó a la Cámara de Diputados el proyecto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2020.

En el cual se consideran disminuciones muy importantes en el rubro de salud específicamente lo que es prevención y atención del cáncer que afecta a las mujeres, me permito mencionar algunos por ejemplo en el programa de formación y capacitación de recursos humanos para la salud la cual capacita a médicos y técnicos radiólogos para contribuir a la detección, diagnóstico y seguimiento del cáncer de mama en el proyecto de este año viene una disminución del 82 por ciento, es decir, solo se presupuesta 1 millón 478 mil 965 pesos y esta disminución también ya venía considerada el año pasado por que hubo una disminución del 45 por ciento con respecto al 2018 y este año es del 82 por ciento.

En el programa de atención a la salud lo que tiene que ver con la acción para otorgar atención médica especializada a mujeres con diagnóstico ya de por si el año pasado vino un recorte del 43 por ciento y este año se considera adicionalmente otro recorte del 2 por ciento.

En el programa de salud materna, sexual y reproductiva en la acción para disminuir el ritmo del crecimiento de la mortalidad por cáncer de mama a través de la provisión de servicios óptimos en la detección este año viene considerado un recorte para adquirir reactivos para diagnóstico del cáncer en la mujer tiene recorte del 70 por ciento.

Que tiene que ver con realizar acciones de post mastectomía para elevar la calidad de vida de las mujeres con cáncer de mama está reconsiderada un recorte del 14 por ciento y ya de por sí el año pasado se recortó en un 42 por ciento con respecto al 2018.

En el programa que es para investigación en cáncer de mama y biomarcadores para mujeres de riesgo y para la detección temprana en cáncer de mama clínica de cáncer familiar está considerado este año un recorte del 3 por ciento y en el año pasado hubo un recorte del 9 por ciento.

En el programa de acceso, atención, promoción, difusión e investigación del cáncer de ovarios está considerado para este año un recorte del 12 por ciento y ya el año pasado también tiene un recorte del 12 por ciento, igual.

En el programa de cáncer de pulmón en mujeres con mutaciones de receptor del factor de crecimiento epidérmico EGFR, no asociado a tabaquismo, está considerado para este año lamentablemente un recorte del 19 por ciento y el año pasado hubo un recorte del 24 por ciento.

Y por último menciono el programa integral para atención del cáncer cervico-uterino localmente avanzado y metastásico está considerado para este año un recorte del 16 por ciento, el año pasado hubo un recorte del 15 por ciento.

Es de notarse una baja constante de los recursos destinados para las acciones transversales en materia de salud de las mujeres relacionadas con la atención a los diversos tipos de cáncer y esto a pesar de que las cifras de esta enfermedad no están disminuyendo como lo refiere la sociedad mexicana de oncología, que nos dice que en México se registran cada año más de 12 mil 500 casos de cáncer cervico-uterino y más de cinco mil muertes por este cáncer.

El cáncer de mama es la primera causa de muerte por cáncer entre las mujeres de entre 25 años y más, en México las pruebas magnéticas para el cáncer de mama no están cubiertas por la seguridad social, por lo que su acceso es limitado, en México el cáncer de ovario representa 4.0 por ciento de las bioplasias ginecológicas.

Cabe mencionar que en meses pasados ante un problema de desabasto de medicamentos metrotectos, padres de familia en forma desesperada bloquearon los accesos de la terminal uno de las instalaciones del aeropuerto de la ciudad de México, más allá del

desabasto oficial era la impotencia de poder adquirir un medicamento que cuesta entre 38 mil a 40 mil pesos.

Por ello es conveniente el pronunciamiento ante este Congreso de exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, asignen mayores recursos al Ramo Administrativo de Salud, en particular a los programas para la prevención y atención de los diversos tipos de cáncer que afectan a las mujeres.

Es pues compañeras y compañeros de vital importancia el aumento en el gasto público en este rubro que permitirá a las mujeres mexicanas y en este caso específicamente para las mujeres de Guerrero, acceder a los tratamientos que brinda el estado mexicano y hacer frente a este grave problema que es de salud pública.

Es cuanto, diputados.

Versión Íntegra

La que suscribe, Guadalupe González Suástegui, diputada del Partido Acción Nacional, integrante de la LXII Legislatura del Estado de Guerrero; con fundamento en el Art. 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Arts. 23 Fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y vigente, presenta Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el cual se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que en la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 asignen mayores recursos al Ramo Administrativo de Salud en particular a los programas para la prevención y atención de los diversos tipos de cáncer que afectan a las mujeres.

ANTECEDENTES

El cáncer en cualquiera de sus manifestaciones consiste en un grupo de muchas enfermedades relacionadas que empiezan en las células, estas son componentes básicos del cuerpo, y cuando presentan daños el cuerpo las mata y elimina, reproduciéndose nuevas células, pero puede ocurrir que las células muertas no se eliminen y su permanencia en el cuerpo de manera excesiva llegan a formar una masa de tejido que se llama tumor. No todos los tumores son cancerosos; pueden ser benignos o malignos. Las células en los tumores malignos tienen anomalías y se dividen sin control y sin orden. Estas células cancerosas pueden invadir y destruir el tejido a su alrededor. Además,

pueden desprenderse de un tumor maligno y entrar al torrente sanguíneo o al sistema linfático¹⁵

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 2015 se atribuyeron a esta enfermedad 8,8 millones de defunciones. Los cinco tipos de cáncer que causan un mayor número de fallecimientos son los siguientes:

- Pulmonar (1,69 millones de defunciones).
- Hepático (788 000 defunciones).
- Colorrectal (774 000 defunciones).
- Gástrico (754 000 defunciones).
- Mamario (571 000 defunciones).

Asimismo, esta organización multilateral establece una serie de estrategias preventivas para el cáncer y sugiere se pueden adoptar las siguientes medidas:

- evitar en lo posible los factores de riesgo (consumo de tabaco y de alcohol, la mala alimentación y la inactividad física);
- vacunarse contra los papilomavirus humanos y contra el virus de la hepatitis B;
- controlar los riesgos profesionales;
- reducir la exposición a la radiación ultravioleta;
- reducir la exposición a la radiación ionizante (por motivos profesionales o durante la realización de pruebas de diagnóstico por la imagen).¹⁶

Frente a estas cifras internacionales en México la realidad es similar, y solo está por debajo de las causas de muerte por enfermedades cardiovasculares y la diabetes. De ahí la enorme importancia de su atención.

En particular, para las mujeres de México en 2018, los tipos de cáncer que más afectan a este sector de la población son: seno, cervicouterino, de hígado, colorrectal y ovario – en este orden-¹⁷

En 2018, de acuerdo al OMS en México se presentaron 105,051 casos de mujeres con cáncer; el número de casos de cáncer que concluyeron en decesos de mujeres es de 42,967; y la edad promedio de los casos detectados por cáncer en mujeres es de 62 años.¹⁸

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la mortalidad por tumores malignos

en población de 30 a 59 años en mujeres, se destaca lo siguiente:

“el cáncer de órganos genitales femeninos (categoría que incluye al de tipo cérvico uterino y al de ovario) se ubica como la segunda causa de muerte por neoplasias malignas; al considerar su proporción únicamente entre las mujeres, se constituye como su principal causa de muerte por tumores malignos de tal forma que en 2016 tres de cada 10 fallecimientos femeninos por cáncer se deben a este padecimiento. El cáncer de mama destaca como la tercera causa de muerte por tumores malignos; en las mujeres se observa el mayor impacto en comparación con los varones, debido a que dos de cada 10 fallecimientos femeninos por cáncer se deben a esta enfermedad.”¹⁹

El pasado 8 de septiembre de 2019, el Poder ejecutivo federal entregó a la Cámara de Diputados el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020(P-PEF), en el cual, para el rubro de salud, en términos reales (ajustado a la inflación prevista) es una baja de 0.1% con respecto al 2019, para quedar en un presupuesto de 128.5 mil millones de pesos.²⁰

En dicho presupuesto, se tienen identificado 3 programas presupuestales que disponen de acciones específicas que se orientan a la atención de las mujeres con cáncer –principalmente el de mama y cervicouterino- los cuales son:

- E-010 Formación y capacitación de recursos humanos para la salud,
- E-023 Atención a la Salud y;
- S-200 Fortalecimiento a la atención médica.

Programa	PEF 2018	PEF-2019	P-PEF 2020
E-010 Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	3,930,212,006	3,925,238,683	4,459,010,826
E-023 Atención a la Salud.	21,144,408,883	20,730,885,900	23,244,778,786
P-016 Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	431,384,091	435,749,373	416,408,025
P-020 Salud materna, sexual y reproductiva	2,365,337,487	2,499,466,436	2,328,109,551

Fuente: Elaboración propia con datos de la SHCP. Consultados en: <https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finan>

¹⁵ Infocáncer México. <http://www.infocancer.org.mx/?c=conocer-el-cancer&a=que-es>

¹⁶ Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

¹⁷ Globocan 2018. Population Fact Sheets, “Mexico”. Consultado en: <http://gco.iarc.fr/today/data/factsheets/populations/484-mexico-fact-sheets.pdf>

¹⁸ Ibid.

¹⁹ INEGI. Comunicado de Prensa Núm. 61/18 2 de febrero de 2018. Consultado en: <http://www.infocancer.org.mx/?c=cancer-cifras&a=estadisticas-2018>

²⁰ https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/docs/12r12_afpe.pdf

zas Publicas/Paquete Economico y Presupuesto
Cifras en Pesos.

Ahora, presentaré de manera detallada las asignaciones presupuestadas para dichos programas en 15 acciones específicas para prevención y atención del cáncer que afecta a mujeres:

Programa	Acción	PEF 2018	PEF 2019	P-PEF 2020
E-010. Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	221 Capacitar a médicos y técnicos radiólogos, para contribuir a la detección, diagnóstico y seguimiento del cáncer de mama	15,321,606	8,381,062	1,468,965
	278 Proporcionar el suministro de medicamentos a las pacientes hospitalizadas con padecimientos oncológicos.	183,498,746	211,153,821	211,488,464
E-023- Atención a la Salud.	284 Otorgar atención médica especializada a mujeres con diagnóstico de EPOC y cáncer pulmonar por exposición a humo de leña	47,835,400	27,093,447	26,435,020
	285 Realizar detección oportuna de EPOC a mujeres por exposición a humo de leña, a través de espirometría	47,908,436	36,210,529	36,047,755
	306 Clínica de cáncer y sida en mujeres	1,868,595	2,023,761	1,939,380
P-016. Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	144 Disminuir el ritmo del crecimiento de la mortalidad por cáncer de mama, a través de la provisión de servicios óptimos en la detección.	320,447,074	330,060,486	241,184,965
P020. Salud materna, sexual y reproductiva	146 Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer cérvico uterino, a través de la provisión de servicios óptimos en la promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento.	342,719,268	353,000,846	352,224,097
	270 Adquirir reactivos para diagnóstico del	3,785,388	4,099,722	1,209,791

	cáncer en la mujer.			
281	Contribuir a la atención de pacientes con diagnóstico de cáncer de endometrio	13,826,066	8,079,779	7,890,104
308	Realizar acciones de post-mastectomía para elevar la calidad de vida de las mujeres con cáncer de mama	87,325,626	50,633,169	43,611,992
309	Investigación en cáncer de mama y biomarcadores para mujeres de riesgo y para la detección temprana en cáncer de mama. Clínica de cáncer familiar	11,250,005	10,287,939	9,971,048
310	Programa de acceso, atención, promoción, difusión e investigación del cáncer de ovario	32,103,818	28,248,493	24,773,971
311	Cáncer de pulmón en mujeres con mutaciones de receptor del factor de crecimiento epidérmico (EGFR) no asociado a tabaquismo	23,358,760	17,770,144	14,461,506
312	Atención a cáncer pulmonar en mujeres	2,619,758	2,815,950	3,045,694
338	Programa Integral para la Atención del Cáncer Cervicouterino Localmente Avanzado y Metastásico	25,096,668	21,449,394	18,093,045

1,158,965,214 1,111,308,542 993,845,797

Fuente: Elaboración Propia con datos de la SHCP Consultados en: <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2020/tomoI>. Cifras en pesos

Es de notarse una baja constante a los recursos destinados para las acciones transversales en materia de la salud de las mujeres relacionadas con la atención a los diversos tipos de cáncer.

Sin embargo, las cifras no se ven disminuidas como lo refiere la Sociedad Mexicana de Oncología manifiesta:

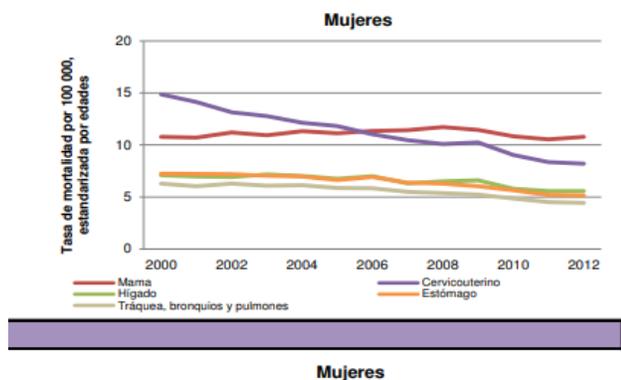
- En México, se registran cada año más de 12,500 casos de cáncer cérvico-uterino y más de 5,000 muertes por este cáncer.

- El cáncer de mama es la primera causa de muerte por cáncer entre las mujeres de 25 y más años.

- En México, las pruebas magnéticas para el cáncer de mamá no están cubiertas por la seguridad social, por lo que su acceso es muy limitado.

- En México, el cáncer de ovario representa el 4.5% de las neoplasias ginecológicas.²¹

Asimismo, la OMS en el perfil oncológico de México, muestra que el cáncer de mamá tiene una Tasa de Mortalidad que va en crecimiento de acuerdo a su actualización de 2014, tal como se muestra en la siguiente gráfica.



Fuente: Extraído de OMS en: https://www.who.int/cancer/country-profiles/mex_es.pdf?ua=1

De lo anterior es necesario reforzar presupuestalmente acciones específicas como las orientadas a la detección oportuna e incorpore la aplicación de nuevas y más efectivas pruebas de diagnóstico, asignar mayores recursos a la clínica de cáncer para las mujeres, la investigación médica y científica, y principalmente en la atención a cáncer de mamá y cérvico-uterino.

Es necesario señalar que nuestra Constitución Política a nivel federal, otorga la facultad exclusiva de aprobación del Presupuesto de la Nación a la Cámara de Diputados en su artículo 74 Fracción IV.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular,

como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con Punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN LA DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 ASIGNEN MAYORES RECURSOS AL RAMO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE MANERA PARTICULAR A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS DIVERSOS TIPOS DE CÁNCER QUE AFECTAN A LAS MUJERES.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – Se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que reestablezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, asignen mayores recursos al Ramo Administrativo de Salud y, de manera particular a las acciones de prevención y atención de los diversos tipos de cáncer que afectan a las mujeres que se encuentran dentro del Anexo Transversal “ACCIONES A REALIZAR QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO”.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de octubre de 2019.

Atentamente

“Por una Patria Ordenada y Generosa”

²¹ SMeO. Prevención y diagnóstico oportuno en cáncer. 2016. Consultado en https://www.smeo.org.mx/descargables/COPREDOC_GUIA.pdf

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en referencia. Aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se le pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Si diputada ¿con que objeto?

(La diputada Verónica Muñoz Parra, desde su escaño, solicita el uso de la palabra para fijar postura a favor de este acuerdo.)

El Presidente:

Claro que si diputada, ¿alguien más?, se concede el uso de la palabra a la diputada Verónica Muñoz Parra, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Verónica Muñoz Parra:

Muchas gracias, señor presidente.

Honorable Asamblea, muy buenas tardes.

Permítanme hacer una reflexión de la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución presentada por la diputada Guadalupe González Súastegui, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el cáncer es la principal causa de muerte a nivel mundial y en el 2015 se calcula que provocó 8.8 millones de defunciones donde los cinco tipos de cáncer responsables del mayor número de fallecimientos fueron precisamente el cáncer de mama,

el cáncer cérvico-uterino, el cáncer de ovario, el cáncer pulmonar.

Por otra parte en nuestro País en el 2019 se redujo desafortunadamente el presupuesto de los programas destinados a las mujeres respecto a esta enfermedad, la disminución del presupuesto afectó la atención de mujeres precisamente del cáncer de ovario, el cáncer cérvico-uterino y el cáncer pulmonar y especialmente también el cáncer de mama.

Esto ha sido expresado por el Instituto Nacional de Cancerología, quienes advierten que de continuar esta tendencia el riesgo de muertes cada día va a ser mayor en nuestras mujeres.

Siendo precisamente el instituto nacional de cancerología el más castigado, el más lastimado con estos recortes presupuestales y sobre todo también con el congelamiento de recursos que comprometen seriamente a la atención integral y la supervivencia de la mujer y lo más triste estimados compañeros, es hablar precisamente de historias de dolor.

Por ejemplo en nuestro Estado en el 2018 hubo 73 defunciones y lo que va del 2019 ya tenemos más de 40 defunciones en nuestro Estado, esto es lamentable porque se podrían haber salvado, se podrían haber salvado con una detección temprana pero sobre todo con un mejor presupuesto para su atención médica de quimioterapia, de radioterapia, de terapia ruval.

Y en esta gran labor se requiere la participación de todas y todos para ser sensibles, para ser incansables ante la búsqueda de un mejor presupuesto que esté a la altura de las necesidades del sistema de salud que todos merecemos, es lamentable mencionar que cada día fallecen más mujeres debido a esos padecimientos quedando nuestros hogares tristes y sobre todo nuestros niños huérfanos sobre todo indefensos ante la sociedad.

Necesitamos hoy más que nunca disminuir estas muertes transformar esas historias de dolor en historias de éxito, de victorias, de oportunidad en la historias de supervivencia.

Estimadas diputadas, estimados diputados, hagamos un ejercicio de reflexión, hagámoslo con sentido humano, con sentido de solidaridad, con las instituciones que se dedican a salvar vidas y un frente en el dolor humano de nuestra gente, incrementar el presupuesto para su atención es símbolo de vida y es símbolo de esperanza, hay que realizar el canje de la indiferencia y de la mezquindad, toquemos puertas en el ámbito nacional, alcemos la voz por nuestras mujeres abramos nuestros

corazones, abramos nuestros brazos para que todas las mujeres puedan ser atendidas con oportunidad y así evitar la muerte y el dolor que causan a tantas familias.

Hoy en la mañana yo escribía esto, hay miles de historias de dolor en nuestras mujeres, que tan sólo cuando recibimos la noticia de que tiene cáncer lo inmediato que se piensa es en la muerte y ahí es cuando las mujeres, las mujeres empezamos a sufrir un calvario tocando muchas puertas de las instituciones para solicitar una atención médica con oportunidad y de calidad.

Ahí es cuando muchas veces pedimos nuestro tratamiento, nuestros medicamentos pero desafortunadamente muchas de ellas no son atendidas a tiempo y a veces es por falta de recursos, son muchas las historias las que yo he vivido y las que he observado en el Instituto Estatal de Cancerología, mujeres que vienen de la región de la montaña, desde las cuatro de la mañana formadas para poder recibir un tratamiento, quimioterapia o radioterapia, mujeres que traen historias de dolor y que muchas veces ya no hay tiempo para atenderlas.

Entonces yo les digo estimados compañeros, que evitemos estas medidas de austeridad en lo que es la salud, porque es hablar de vida o muerte en este tipo de padecimientos, hagámoslo por el bien de ellas, hagámoslo también porque sabemos que cada día el cáncer se incrementa en todas las expresiones, el cáncer se puede presentar óiganse bien compañeros en nuestra madre, en nuestra esposa, en nuestras hijas y sobre todo en nuestros hermanos o también en alguna amiga de nosotros y cuando esto llega a suceder este padecimiento nosotros vivimos en nuestra familia es cuando nos damos cuenta de la impotencia, de la tristeza y el impacto que tiene a veces en los seres más queridos, sobre todo ante su pérdida.

Apliquemos nuestros esfuerzos de manera conjunta, sumemos nuestras voluntades en este punto de acuerdo para que este padecimiento lo ataquemos todos, es tiempo de tomar conciencia, es tiempo de cuidarnos, es tiempo de cuidar a quienes más nos quieren y a los que nosotros queremos, es tiempo de unir esfuerzos y voluntades.

Muchas gracias, estimados compañeros.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Si diputada ¿con qué objeto?.

(La diputada Nilsan Hilario Mendoza, desde su curul, solicita el uso de la palabra para razonar su voto a favor).

El Presidente:

Adelante diputada, se le concede el uso de la palabra por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Nilsan Hilario Mendoza:

Gracias, diputado presidente.

Compañeros diputados.

Amigos de la prensa.

Público aquí presente.

Mi razonamiento de voto a favor de que se le dé la gran importancia que tiene el cuidar la salud de los guerrerenses, pero también es importante que sepamos que no debemos de asustarnos sino llega la cantidad de presupuesto a nivel estatal, debemos recordar que el presidente de la República se comprometió en absorber salud, desde que se ha federalizado sabemos que él está trabajando con gran ahínco por los guerrerenses.

También debemos de analizar, hacer un análisis profundo y hacer memoria, desde hace varios años ya en los diferentes hospitales clínicas de colposcopia que son los lugares exactamente que se dedican a prevenir el cáncer hemos podido ver y precisamente recogiendo la opinión de los ciudadanos, de las mujeres pudiéramos ver que en las clínicas de colposcopias las mujeres tenían que salir a comprar un espejo vaginal para que le hicieran su papanicolau o su biopsia o el tratamiento que le tuvieran que hacer en esas clínicas para prevenir el cáncer y detectarlo a tiempo.

Precisamente por eso es que la federación decidió absorber estos gastos, también no debemos de perder de vista que por más dinero que se le destinara a Guerrero en cuestión de salud no había resultados, las mujeres se seguían muriendo, se han estado muriendo por falta de atención porque llegan al Centro Estatal de Cancerología y le dan cita para dos, tres meses cuando ya tienen un cáncer detectado y no hay medicamento, no ha habido medicamento.

El medicamento no dejó de faltar a partir del primero de diciembre, el medicamento ya llevábamos años padeciendo la falta de este insumo en los hospitales, ni medicamentos, ni personal suficiente y yo creo que debemos de tener también conciencia y saber que hay un plan de desarrollo en cuestión de salud y que se va a

aplicar de la mejor manera, ¿porque? Porque fue pensado en la salud de todos los guerrerenses, porque el gobierno federal sabe que en Guerrero hay la gran marginación, es donde mayor pobreza hay y la gente que no tiene dinero que no vive ostentadamente para irse a un hospital ángeles, un Abc, irse a Houston Texas a curar, se están muriendo, así que hago votos porque si se le aplique recursos a salud, pero también debemos de saber que hay estrategias y hay planes para que le vaya mucho mejor a Guerrero en cuestiones de salud.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

A petición del diputado Zeferino Gómez Valdovinos, se ha retirado del Orden del Día, el inciso “f” del punto número cuatro, por lo que damos paso al inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día y se le concede el uso de la palabra al diputado Robell Uriostegui Patiño, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Robell Uriostegui Patiño:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Subo a esta Tribuna para presentar a nombre y representación de mis compañeros y compañeras de bancada para presentar el punto de acuerdo que solicitamos sea tratado como asunto de urgente y obvia resolución.

Toda vez que como es ampliamente conocido el proyecto de egresos de la federación ya está en análisis por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mismo que se tiene que aprobar a más tardar el 15 de noviembre, pero como también aquí lo hemos hecho saber el proyecto presenta disminución en rubros que de manera colateral afectan a los Estados, pero sobre todo a los que como Guerrero dependemos en gran medida de los recursos federales.

La inversión en obra pública así como la falta de previsión de una partida para concurrencia en materia agropecuaria afectará a nuestro sector campesino, podría decirse señalarse por parte de nuestros compañeros de la legislatura de Morena que ya acudieron a la ciudad de México para tratar el tema, pero no existe mejor lucha que la que no se hace de manera conjunta sin miras de partido con la visión de impulsar mayor recurso para los guerrerenses.

Por eso la propuesta que presentamos va encaminada en ese sentido, hacer un frente común para conocer, discutir y analizar cuáles son las estrategias del presupuesto de egresos de la federación para el próximo año, pero todos los políticamente involucrados diputados, federales, diputados locales y el ejecutivo del Estado y presidentes municipales porque todos somos corresponsables de lo que pueda afectar o beneficiar a nuestra Entidad suriana.

México es el país de la desigualdad, acaso en ninguna parte la hay más espantosa en la distribución de fortunas, civilización, cultivo de la tierra y población, así lo percibió Alejandro Comboll en su ensayo político sobre el reino de la nueva España en una de las intervenciones del ex rector José Narro puso nuevamente los puntos sobre el las “ies” en lo relativo a la cuestión social de nuestro país. Su argumento es el siguiente: en México hemos invertido cientos de miles de millones de pesos en la última década para combatir la pobreza, y el resultado al día de hoy se resume en la existencia de 52 millones de pobres; más de seis millones de analfabetos y más de 2.5 millones de desocupados.

La situación no ha cambiado incluso la pobreza en México ha aumentado, a cuatro años de dicha declaración, de acuerdo a cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) la medición nacional en 2018 tuvo como resultado que en México existe una pobreza de 48.8 por ciento lo que significa 61.14 millones de personas con ingresos inferior a la línea de pobreza por ingreso y 16.8 por ciento de población con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso, es decir 21.0 millones de mexicanos.

De acuerdo con el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019 presentado por la Secretaría de Bienestar del gobierno de la República, en Guerrero mantiene una condición de rezago social muy alto, 64.4 por ciento de la población viven en situación de pobreza cuando promedio nacional es de 43.6 por ciento y el 23 por ciento de los guerrerenses padecen la pobreza extrema cuando el promedio nacional es del 7.6 por ciento.

Existe en la Entidad 1 mil 755 zonas de atención prioritaria urbanas y 69 rurales donde tendrían que dirigirse los esfuerzos para abatir el rezago, a pesar de estos datos e investigaciones vemos con gran preocupación que el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020 muestra disminuciones en rubros que son importantes para la generación o por lo menos, la prevención de una caída en los índices de desarrollo de la población.

El proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 tiene reducciones en el gasto programable para Agricultura y Desarrollo Rural de 19,181,737,699 pesos, para Comunicaciones y transportes de 12,180,248,685 pesos, así como para trabajo y previsión social de 14,512,679,451 pesos.

El Presupuesto de Egresos es el reflejo de una visión parcial del país de índole asistencialista y que apuesta a Pemex como palanca de desarrollo, pero debilita un sector estratégico de la economía como es la actividad turística a la cual se le pretende recortar hasta un 42 por ciento de su presupuesto, de tal suerte que los rubros se incrementan son: Energía con 21,277 millones 498 mil 812 pesos y Bienestar con 22,485 millones 664 mil 445 pesos.

En el apartado de erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, se le disminuyen 2,676 millones 327 mil 981 pesos, a la Secretaría de Desarrollo Rural se le incrementan 1,650 millones de pesos, a la Secretaría de Bienestar, al rubro de Pensión para el Bienestar de las personas adultas mayores, del apartado de Bienestar, se le disminuyen 541 millones 390 mil pesos, así como 79 millones 349 mil 490 pesos a las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios en el FAM Asistencia Social.

Uno de los rubros que más disminución sufre es el del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable de 20 millones 635 mil pesos: 6 millones 578 mil pesos al Programa de Comercialización; Crédito a la palabra: 3,000 millones; Fertilizantes 500 millones; Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos 4

mil millones; Desarrollo Rural 5,305 millones de pesos, Programa de Fomento a la Agricultura 2,641 millones; 2,000 millones al Programa Concurrente con las Entidades Federativas; por citar algunas de las más importantes. Desapareciendo los programas de: Fomento Ganadero, Impulso a la Capitalización Paquetes Productivos Pesqueros y Acuícolas; Activos Productivos y Agrologística; Certificación y Normalización Agroalimentaria; Riesgo Compartido; Campañas Fitozoosanitarias; Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera; Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades que el año 2019, contaba con 2,000 millones de pesos.

En materia de Medio ambiente se disminuyen 918.5 millones de pesos, para la Protección al Medio Ambiente, Forestal, Vida Silvestre, PROFEPA y Desarrollo Regional Sustentable.

Al Programa de atención a la pobreza en el medio rural se le disminuyen 3,159.6 millones de pesos.

En materia de atención a Migrantes (3X1) no tiene asignado ningún peso, en 2019 se estableció con 65.8 millones de pesos, de los cuales no se conocen las acciones o inversiones en Guerrero, seguramente como resultado del plan de austeridad en 2018 con 164 millones de pesos. El Programa de Jornaleros Agrícolas, desde el 2019, no tuvo asignación presupuestal. Es un hecho que no se está atendiendo a los jornaleros agrícolas por parte de esta nueva administración federal, un sector de la población para huir de la pobreza con gran dignidad emigra en condiciones precarias para buscar el sustento de sus familias.

Por lo anteriormente propongo el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Se exhorta a las diputadas y diputados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a los integrantes de la Comisión de Presupuesto de dicha Cámara, para que la revisión, análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, enviado por el Ejecutivo Federal, se realice un reajuste a las disminuciones presupuestales, buscando que los Estados de la Federación con menor índice de desarrollo se vean beneficiados, como Guerrero, proyectando una modificación al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, principalmente la reasignación a los programas en el apartado de distribución entre Entidades Federativas; la previsión de una partida presupuestal igual al de 2019, para el Programa de Fertilizante de \$1,500 millones de pesos, asignación a los Programas

3x1 y Jornaleros Agrícolas, así como incremento a los rubros de protección al medio ambiente y forestal.

Segundo.- Se exhorta a las diputadas y diputados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, representantes del Estado de Guerrero, a que establezcan un frente común con el Gobernador del Estado, los Diputados y Diputadas del Estado, los Presidentes de los 81 Municipios del Estado, para que se reconduzca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, con mayor inversión para el Estado de Guerrero y que se reoriente una mayor incentivación presupuestaria a los programas sociales y de desarrollo rural para nuestra Entidad suriana.

Tercero.- Se exhorta a las diputadas y diputados de esta Legislatura a que establezcamos un frente común con el Gobernador del Estado, los Presidentes de los 81 Municipios del Estado, para que ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se establezcan mesas de trabajo en donde se analice la situación que guarda el Estado, la falta de inversión por parte de la federación, la necesidad de mayor proyección de los programas sociales y rurales, como el fertilizante, 3x1, jornaleros agrícolas, entre otros, y se proyecte una mayor inversión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, para el Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Las suscritas Diputadas y Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 79, fracción IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México existe una marcada desigualdad en la calidad de vida entre distintos municipios: mientras los vecinos de la alcaldía Benito Juárez, en Ciudad de

México, tuvieron un Índice de Desarrollo Humano (IDH) similar al de Suiza en 2015, los habitantes de Cochoapa el Grande, Guerrero, tuvieron uno como el de los países africanos Mali y Burundi, de acuerdo con un informe de la ONU.

En la estructura de las economías subdesarrolladas, como la de México, podemos observar un sesgo marcado hacia ciertos sectores productivos, como con en su generalidad los sectores primario y terciario y, en particular, la agricultura y minería, comercio y servicios públicos, respectivamente. Del total de población activa en cada una de estas economías, el porcentaje mayor se concentra en estos sectores.

La gravedad de la situación de pobreza en el mundo ha sido cada vez mayor, ya que la presión de la población en la agricultura provoca una productividad marginal del trabajo nula, y un desempleo “disfrazado” abundante, dando como consecuencia ingresos bajos y una pobreza extrema que los impulsa a migrar hacia las ciudades en busca de mejores condiciones de vida, pero en las que debido a la existencia de un sector industrial incapaz de absorberlos, conforman los tan conocidos cinturones de miseria.

En una de sus intervenciones, el ex Rector José Narro puso nuevamente los puntos sobre las “ies” en lo relativo a la cuestión social de nuestro país. Su argumento es el siguiente: en México hemos invertido cientos de miles de millones de pesos en la última década para combatir la pobreza, y el resultado al día de hoy se resume en la existencia de 52 millones de pobres; más de seis millones de analfabetos y más de 2.5 millones de desocupados...^{1b}. Declaración hecha en octubre del año 2012.

La situación no ha cambiado incluso la pobreza en México ha aumentado, a cuatro años de dicha declaración, de acuerdo a cifras de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) la medición Nacional en 2016 tuvo como resultado que en México existe una pobreza de 43.6% que significa 53.4 millones de personas en pobreza, 1.4 millones de los que señalaba el ex Rector de la U.N.A.M., y 7.6% de personas en pobreza extrema, es decir, 9.4 millones de mexicanos.

A pesar de estos datos e investigaciones, vemos con gran preocupación que el Proyecto de Presupuesto de Egreso de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2020, muestra disminuciones en rubros que son importantes para la generación o por lo menos, la prevención de una caída en los índices de desarrollo de la población, así como el acceso a programas que les permitan tener una

productividad, que como las de los productores guerrerenses, tener un abastecimiento de productos básicos para el sostenimiento de sus familias, la federación deja de ver en el Proyecto de Presupuesto que existen comunidades donde la producción de granos como el maíz, el frijol y el arroz son para auto-subsistencia y no para comercialización.

El proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 tiene reducciones en el gasto programable para Agricultura y Desarrollo Rural de 19,181,737,699 pesos, para Comunicaciones y transportes de 12,180,248,685 pesos, así como para trabajo y previsión social de 14,512,679,451 pesos. Los rubros que incrementan son Energía con 21,277,498,812 y Bienestar con 22,485,664,445.

¹ Una Carta Abierta.- Mario Luis Fuentes.- Excelsior 15 de octubre 2012.

En el apartado de erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, se le disminuyen 2,676,327,981 pesos a la Secretaría de Desarrollo Rural, y se le incrementan 1,650,000,000 pesos a la Secretaría de Bienestar, al rubro de Pensión para el Bienestar de las personas adultas mayores, del apartado de Bienestar, se le disminuyen 541,390.61 pesos, así como 79,349,490 pesos a las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios en el FAM Asistencia Social.

Uno de los rubros que más disminución sufre es el del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable de 20,,635.8 millones de pesos: 6,578.5 al Programa de Comercialización; Crédito a la palabra: 3,000; Fertilizantes 500; Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos 4,000; Desarrollo Rural 5,305.4 Programa de Fomento a la Agricultura 2,641.7, 2,000 al Programa Concurrente con las Entidades Federativas; por citar algunas de las más importantes. Desapareciendo los programas de: Fomento Ganadero, Impulso a la Capitalización Paquetes Productivos Pesqueros y Acuícolas; Activos Productivos y Agrologística; Certificación y Normalización Agroalimentaria; Riesgo Compartido; Campañas Fitozoosanitarias; Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera; Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades -que el año 2019, contaba con 2,000 millones de pesos.

En materia de Medio ambiente se disminuyen 918.5 millones de pesos, para la Protección al Medio Ambiente, Forestal, Vida Silvestre, PROFEPA y Desarrollo Regional Sustentable.

A la educación Tecnológica, Agropecuaria y Ciencias del Mar se le disminuyen 15,729 millones de pesos.

Al Programa de atención a la pobreza en el medio rural se le disminuyen 3,159.6 millones de pesos.

En materia de atención a Migrantes (3X1) no tiene asignado ningún peso, en 2019 se estableció con 65.8 millones de pesos, en 2018 con 164 millones de pesos. El Programa de Jornaleros Agrícolas, desde el 2019, no tuvo asignación presupuestal. No se está atendiendo a los Jornaleros Agrícolas por parte de esta nueva administración federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe, la siguiente propuesta de

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta a las Diputadas y Diputados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a los integrantes de la Comisión de Presupuesto de dicha Cámara, para que la revisión, análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, enviado por el Ejecutivo Federal, se realice un reajuste a las disminuciones presupuestales, buscando que los Estados de la Federación con menor índice de desarrollo se vean beneficiados, como Guerrero, proyectando una modificación al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, principalmente la reasignación a los programas en el apartado de distribución entre Entidades Federativas; la previsión de una partida presupuesta igual al de 2019, para el Programa de Fertilizante de \$1,500 millones de pesos, asignación a los Programas 3x1 y Jornaleros Agrícolas, así como incremento a los rubros de protección al medio ambiente y forestal.

Segundo.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta a las Diputadas y Diputados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, representantes del Estado de Guerrero, a que establezcan un frente común con el Gobernador del Estado, los Diputados y Diputadas del Estado, los Presidentes de los 82 Municipios del Estado, para que se reconduzca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, con mayor inversión para el Estado de Guerrero, y que se reoriente una mayor incentivación presupuestaria a los Programas Sociales y de Desarrollo Rural para nuestra Entidad Suriana.

Tercero.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta a las Diputadas y Diputados de esta Legislatura a que establezcamos un frente común con el Gobernador del Estado, los Presidentes de los 81 Municipios del Estado, para que ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Secretaría de HAcienda y Crédito Público, se establezcan mesas de trabajo en donde se analice la situación que guarda el Estado, la falta de inversión por parte de la federación, la necesidad de mayor proyección de los programas sociales y rurales, como el Fertilizante, 3x1, Jornaleros Agrícolas, entre otros, y se proyecte una mayor inversión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase al la Cámara de Diputados, a la Comisión de Presupuesto, a las Diputadas y Diputados por Guerrero, del Congreso de la Unión, al Ejecutivo del Estado, a los titulares de las 81 administraciones municipales del Estado, para su observancia y cumplimiento.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, octubre de 2019.

Atentamente.

Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Diputado Celestino Cesáreo Guzmán.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Diputada Fabiola Dircio Rafael, Diputada Perla Edith Martínez Ríos.- Diputado Alberto Catalán Bastida.- Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga.- Diputado Robell Uriostegui Patiño.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y

obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia. Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

A petición de la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, se ha retirado el inciso "h" del punto número cuatro del Orden del Día y se reprograma para la siguiente sesión.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Muchas gracias, presidente.

Diputadas, diputados,

Amigos de la prensa.

Público en general.

La lucha por los derechos políticos de las mujeres en México se remonta en los albores del siglo XX, es un proceso largo y difícil, con mucha resistencia que empezó a ajustarse al inicio de la Revolución Mexicana, argumentos endebles para negar el sufragio femenino.

El reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres no ha sido fácil, ha sido un camino de dificultades para muestra de ello Hermila Galindo primera candidata a diputada obtuvo el triunfo, sin embargo el colegio electoral no la reconoció.

En los años 20 del siglo pasado Elvia Carrillo Puerto, fue la primera mujer mexicana electa a diputada para el Congreso Local en Yucatán, pero tan sólo dos años en el cargo se vio obligada a renunciar por las amenazas de muerte que recibió.

En 1924 las mujeres obtuvieron el derecho a participar en las elecciones municipales en San Luis Potosí y Chiapas, se reconoció el derecho a votar a las mujeres en 1925.

En 1952 más de veinte mil mujeres se congregaron en el parque 18 de marzo en la ciudad de México para demandar lo que ya se había prometido en la campaña del entonces candidato a la presidencia de la República Adolfo Ruíz Cortines.

Después de muchos años de lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres finalmente es reconocido el derecho de las mujeres a votar en México, ser electas para puestos de representación política, se consiguió legalmente el 17 de octubre de 1953, al año siguiente entró en vigor la reforma y por primera vez el 3 de julio de 1955 las mujeres mexicanas emitieron su voto en elecciones federales para la legislatura del Congreso de la Unión.

La obtención de este derecho constitucional es trascendental no sólo permite a la mujer elegir a sus gobernantes y participar activamente en la vida política, a partir de entonces ha continuado la lucha de las mujeres con sus derechos en la toma de decisiones del país.

Han pasado 76 años de haberse reconocido el Derecho del Voto de la Mujer, un derecho que es relativamente nuevo en México, sin embargo existe la brecha de la

desigualdad entre hombres y mujeres, pese a todas las reformas de ley en materia de paridad de género.

En este día tan emblemático cabe recordar que la lucha aún no termina si bien los derechos de las mujeres se encuentran plasmados en las Leyes aún falta transformar las ideas en hechos, crear un ambiente de participación femenina logrando con ello la igualdad y equidad de género y ello significa una lucha como mujeres y nos involucra a todas nosotras.

La reforma constitucional de 2019 aprobada hace unos meses representa el mayor consenso de las fuerzas políticas para el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, esta reforma de gran calado ratifica la paridad de género en todos los cargos de la administración pública federal, estatal y municipal.

Sin embargo para cumplir este mandato constitucional se requiere voluntad congruencia política de todos los niveles de gobierno en el que se haga realidad la paridad de género para que todos los cargos públicos sean cincuenta por ciento para mujeres y cincuenta por ciento para hombres.

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres, en la actual legislatura de la Cámara de diputados tiene una representación femenina del 48.2 por ciento de 500 diputados y diputadas, mientras en la cámara de senadores cuenta con el 58.8 por ciento en representación.

En este Congreso de Guerrero 19 mujeres son diputadas de 46 espacios disponibles, en contraste el actual gobierno del Estado de Guerrero cuenta con 20 secretarías de las cuales una de ellas tiene como titular a una mujer, una realidad que nos recuerda que la lucha no termina en las leyes sino con el verdadero cumplimiento de éstas.

A todos los servidores públicos que hacen oídos sordos a las leyes de paridad de género que omite la participación femenina en el gobierno les recuerdo que sus acciones se encuentran fuera de la ley, a las mujeres guerrerenses les recuerdo que la ley no ampara, la vida política nos espera, es tiempo de las mujeres.

Hablar de política es hablar también de igualdad y el mensaje debe de ser de lo general a lo particular, no podemos plantear estrategias de gobierno y políticas públicas de nivel cuando estas no lleven un contexto de unidad entre hombres y mujeres y de su paridad.

El reconocimiento de nuestros derechos no han sido un regalo sino una conquista que tiene como testigo la

historia de México, hoy debemos sentirnos orgullosas porque hemos accedido a espacios de representación política.

Compañeras, la Ley está de nuestro lado, estamos listas para gobernar para ocupar espacios, participemos, hagamos realidad los sueños de las mujeres que iniciaron este movimiento, el llamado es también para nuestro género, ser solorales en toda la extensión de la palabra, sin que nosotras mismas seamos un obstáculo para avanzar en lo que tanto anhelamos, en lo que tanto nos ha costado.

El éxito de hoy es un homenaje a todas esas mujeres que iniciaron con esta lucha y quienes siguen haciendo resonancia para hacer que nuestros derechos valgan, como mujeres y representantes populares, tenemos el firme compromiso de respetar y hacer valer los derechos constitucionales y legales conquistados desde el siglo pasado, pero esos derechos no se verán concretados si no es con la suma de todas y todos los actores políticos más allá de una ideología y procedencia partidista.

Desde esta asamblea legislativa les digo que defenderemos la paridad de género en todos los niveles y poderes de gobierno en Guerrero, como así lo hemos hecho desde este Congreso del Estado, cuando consideramos que se han violentado los derechos políticos de las mujeres, independientemente de su filiación partidista, no daremos ni un paso atrás en los derechos políticos conquistados por nosotras.

En este parlamento somos varias las diputadas que llevamos la voz de miles de mujeres guerrerenses y estoy seguro de que lo hacemos con compromiso y con convicción.

Compañeras y compañeros diputados, les expreso que seguiremos abanderando la lucha de las mujeres siempre lo haremos por causas justas y bajo el camino de la Ley.

Es cuanto, presidente diputado.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Si diputada ¿con que objeto?

(La diputada Aracely Alehelí Alvarado González, desde su curul, solicita participar sobre el mismo tema).

El Presidente:

Si diputada, ¿con que objeto?.

(La diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, desde su curul, solicita intervenir sobre el mismo tema)

El Presidente:

Correcto, diputada. Se concede el uso de la palabra a la diputada Aracely Alehelí Alvarado González, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Aracely Alehelí Alvarado González:

Gracias, diputado presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Diputados, medios de comunicación.

Siempre he tenido la plena convicción que ninguna democracia puede construirse bajo la incorporación de unos teniendo como red la ineludible supresión de otros, sostengo que la democracia a la que aspiramos las mujeres no es aquella que se contienen los grandes volúmenes o los teóricos, sino la democracia al estilo mexicano que entiende como la idecilia no es texto constitucional en el artículo tercero, esto es más que como un régimen jurídico ha de ser una meta aspiracional que se constituya en una forma de vida, que se vierta como exigencia histórica y cotidiana no sólo en los centros de decisión política, sino la dinámica diacriaria de nuestros pueblos y comunidades.

Hoy evocamos el 17 de octubre de 1953, hace exactamente 65 años cuando se promovió la reforma constitucional al artículo 34 de nuestra Carta Magna fundamental y se reconoció el derecho a las mujeres a una ciudadanía sin restricciones para votar y ser votada en los puestos de elección popular.

Esto desde luego no fue un obsequio sino el fruto de la lucha tenaz sin descanso ante la negra noche de indivilización de las mujeres del mundo entero y muy particularmente de las mexicanas y de los guerrerenses.

Esto en su búsqueda obstinada no por suplantar a nadie pero si de contribuir a los grandes destinos nacionales como olvidar por ejemplo que entre 1864 y 1887, la revista femenina “Violetas de Anáhuac”, fundada y dirigida por la distinguida guerrerense la taxqueña Laureana Wright González, quien demandaba ya el sufragio femenino.

Como ignorar que un 13 de enero de 1916, se realizó el primer congreso feminista y en mayo de 1923 se convocó también al primer congreso nacional feminista

en la ciudad de México y que en dos foros de expresión femenina el planteamiento y exigencia fue el reconocimiento al sufragio efectivo a las mujeres.

Nadie entonces puede regatear la contribución de las mujeres de México y particularmente de Guerrero que han sabido ganarse a punta de sacrificios, entrega y patriotismo no sólo porque se reconozca sino porque se amplíe su participación en todos los ángulos de la vida en sociedad.

Por eso en México y en Guerrero más que una celebración, más que un festejo con bombo y platillo debe mirarse como una evocación de las deudas y reivindicaciones que se tienen todavía con las mujeres y de los enormes y profundos rezagos que todas y todos debemos superar.

No sólo nos pronunciamos por materializar a plenitud el 50-50 donde existe simulación, sino también porque los tres órdenes de gobierno y los poderes públicos instrumenten mecanismos efectivos para equilibrar las cosas y respetar los derechos que venza obstáculos que han hecho prevalecer el sistema patriarcal para mantener los privilegios de quienes no quieren compartirlo con las mujeres.

Señoras y señores diputados. Público asistente a esta sesión: Todas y todos los mexicanos y muy particularmente los guerrerenses, hemos construido los caminos de la democracia, que son caminos de equidad con entrega, valor y constancia.

Mucha agua ha corrido por el bajo puente de la historia, sin embargo me pronuncio porque sigamos aperturando los caminos de la equidad, porque en estos tiempos difíciles para la República, no hay lugar para la discriminación, para la violencia, para la incivilización, para los autoritarismos, ni las injurias en contra de cualquier mujer, porque estas manifestaciones son una expresión obscena de la delegación de derechos.

Me pronuncio no sólo por un festejo congelado de las efemérides nacionales y en las Entidades Federativas, sino por la búsqueda de nuevas formas de participación de la mujer no con premios y regalos no con derechos transitorios o incorporación a programas que esconden propósitos electoreros, sino con políticas públicas amplias y profundas que permitan incorporar verdaderamente la toma de decisiones y esta participación no sea exclusivo patrimonio de unas cuantas.

Me pronuncio por una auténtica democracia que contemple a hombres y mujeres pero que brinde la

equidad y busque equilibrios, el basto camino de las democracias todo aquello que nos aleje de estos propósitos será a lo más un discurso retórico para justificar y no para ensanchar los caminos de la libertad.

Pido a mis compañeras diputadas como quien me antecedió que verdaderamente cuando tomemos esta Tribuna seamos congruentes entre el decir y el hacer y como lo dijeron sean solorales.

Muchas gracias, es cuánto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con permiso, presidente.

Tuvieron que transcurrir 36 años de promulgar la Constitución de 1917, para que fuera reconocido a la mujer el derecho de votar y ser votada.

El 17 de octubre de 1955, hoy a 76 años de distancia podemos decir que no es suficiente que la letra constitucional consagre derechos fundamentales de las mujeres, aún falta vencer resistencias para hacer realidad la paridad, la discriminación y la violencia política de género.

Basta analizar la composición del gabinete estatal en total desequilibrio en la designación de los cargos del primer nivel, no así en el gabinete del gobierno de la República donde hay notorios avances, el ejercicio de las mujeres a la igualdad de derechos ha significado una lucha larga y ha encontrado rechazo en una clase política aún dominada por los hombres.

La evolución del sistema político mexicano ha sido lenta, las primeras mujeres electas en Michoacán, tuvieron que renunciar a sus cargos por amenazas de muerte, hoy a pesar de las leyes de paridad, la historia no es del todo victoriosa.

En la campaña del 2018 un guerrerense utilizó como parte de su propaganda negra ataques misóginos en contra de su adversaria, hoy ocupa un escaño en el senado.

En 2002 se obligó a los partidos a establecer una proporción 30-70 por ciento de candidaturas para mujeres y hombres. En 2008 la proporción subió de 40 a 70 hasta llegar a la reforma del 2013 al artículo 41 constitucional donde se mandata la paridad 50-50 al andarse hacia ese camino.

Entre 2014 y 2016 casi se duplicó el número de presidentas municipales en el país, sin embargo tenemos el caso especial de la chiapaneca Rosa Pérez que se le negó ejercer el cargo, en San Pedro Tenango por que un grupo argumentó que una mujer no pude gobernarlos y mediante usos y costumbres intentaron revocar su mandato, pese a que desde el 17 de agosto del 2016 la sala superior del Tribunal de Justicia resolvió que Rosa Pérez podía recuperar el cargo que ganó en las urnas, fue hasta el 15 de marzo de este año que ella regresó al palacio.

Es una paradoja que siendo las mujeres la mitad del país sean excluidas en espacios donde se toman las decisiones, si la representación política es una de las columnas que se dice un sistema democrático, una revisión al número de gubernaturas, senadurías, diputaciones, revelaría que pese a los avances la lucha no ha concluido.

Ante el descredito que sufre una clase política, es oportuno abrir nuevos estilos, respetar las reglas del juego que ensanchen el camino para que la mujer con firmeza pero con moderación establezca una mejor ruta para el país y sus instituciones.

En este 76 aniversario de que a las mujeres se nos reconociera el derecho al voto, reconozcamos que no basta que el texto constitucional plasme el derecho de las mujeres a la paridad, para que este se haga realidad aún falta vencer las resistencias, discriminación y violencia política de género.

El reto es vigente pasar del derecho a los hechos.

Es cuanto, presidente.

El presidente:

Muchas Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra, a la diputada Samantha Arroyo Salgado, para intervenir sobre el mismo tiempo hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Samantha Arroyo Salgado:

Muy buenas tardes

Honorable mesa directiva.

Compañeros diputados.

Pero sobre todo hare énfasis, en saludar con orgullo y entusiasmo a mis compañeras diputadas.

Porque no sólo hablamos de conmemorar el voto de la mujer en México se celebraran los derechos políticos de las mujeres conseguidos, deben recordarse las luchas de nuestras antecesoras aquellas mujeres en la historia que se enfrentaron el conservadurismo, a la resistencia machista, a la discriminación y aun sin número de cadenas de opresión, para que hoy pudiéramos estar aquí nosotras haciendo uso de esta tribuna en la toma de decisiones para mejorar la realidad de nuestro país siendo diputadas.

El voto de la mujer en México, se consiguió legalmente en 1953, y en 1955 las mujeres votaron por primera vez en una elección federal, a pesar de las resistencias, las excusas y los encabezados de los periódicos que reproducían los prejuicios de la época que no voten las mujeres, se leían en esos momentos de ignorancia, nombres de mujeres que lucharon por nosotras son bastantes, nombraremos a Elvira Carrillo Puerto, fue la primera mujer mexicana electa diputada al Congreso Local en Yucatán, pero tras solo 2 años en el cargo se vio obligada a renunciar la resistencia la igualdad era clara pero la fuerza de las mujeres, la unión y las movilizaciones pudieron más ante los escenarios de la desigualdad y discriminación.

La historia de las mujeres está marcada por fechas, sucesos y decesos y sobre todo luchas, luchas que han alcanzado la reivindicación de nuestros derechos humanos, sociales, laborales y hoy políticos, nuestras conquistas han sido nuestras libertades pero aún falta el ejercicio pleno de éstas.

Esa libertad que tenemos el derecho de gozarlas las mujeres en cada espacio público, privado en el que nos desarrollamos, las que como hoy tenemos el privilegio de usar nuestra voz para convertir demandas en acciones no podemos ni debemos quedarnos calladas. En hora cuando la representación de las mujeres se debe volver sustantiva y desde todas las trincheras del poder y toma de decisiones debemos trabajar juntas para mejorar y combatir las diversas realidades, que aun oprimen.

El derecho al voto fue el principio que nos dio la oportunidad a legislar, legislar para las mujeres es el compromiso de nuestras abuelas y nuestras madres que no gozaron de igualdad y derecho.

Hoy alcancemos la paridad pero la igualdad vivida y la realidad social siguen debiéndonos mucho, quienes tenemos madres y abuelas de 66 años o más debemos ver en ella la resistencia pues apenas su vida nos ha demostrado el largo y difícil camino por los derechos.

Sigamos construyendo la democracia anhelada plena y verdadera que merecemos en este hermoso Estado y este bello país, llegando para quedarnos y seguir abriendo brecha, nunca más una política sin mujeres y mayor participación de nosotras en ellas.

Muchas gracias.

Es cuanto diputado

El presidente:

Gracias diputada.

En desahogo del inciso “b” del punto número 5 del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia diputado presidente.

Compañeros vuelvo a ser uso de la Tribuna para reprobar acontecimientos como son la desaparición de luchadores sociales, y uno de ellos fue según notas de medios de comunicación y también a través de redes de familiares de ciudadanos del municipio de Tlapa de Comonfort, la desaparición del luchador social el licenciado Arnulfo Cerón Soriano, en el municipio de Tlapa de Comonfort de acuerdo a fuentes periodísticas se señaló que su camioneta en la que viajaba se encontró en una de las colonias del municipio de Tlapa en la colonia magisterio, según la información por estos hechos se interpuso una denuncia en la fiscalía especializada en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas en esta ciudad de Chilpancingo sin que a la fecha, o al momento haya algún avance respecto a este motivo.

El licenciado Arnulfo Cerón Soriano, ha participado en diversos movimientos sociales por el respeto de los derechos humanos en nuestro estado de Guerrero, es importante señalar, que desde hace más de 15 años el comenzó su defensa por los derechos de los pueblos indígenas, señala que en el año 2014 se sumó a la exigencia por la presentación con vida de los 43 estudiantes de normalistas desaparecidos en iguala, posteriormente en 2016 ayudo a la constitución del

frente popular de la montaña el cual está conformado por delegados de las colonias y comisarios, también en el confor mo parte del movimiento de la libertad de los presos políticos del estado de guerrero el cual aglutina a su vez a 11 organizaciones de la costa chica, montaña y Acapulco.

Como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos refrendo el llamado a las autoridades encargadas de la procuración de justicia, para que realicen una pronta y exhaustiva investigación búsqueda y presentación con vida del licencia Arnulfo Cerón Soriano, haciendo uso de los protocolos para desapariciones forzadas y búsqueda de personas desaparecidas del estado de Guerrero, y en caso de existir responsabilidades se realicen las acciones legales correspondientes.

Exhorto, a que no se descarten también las líneas de investigación, como integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura, estamos obligados a cumplir el artículo 1 constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala: “que los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos, reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establecer.

Es importante señalar que el artículo 3 de la Ley 391, de Protección de los Derechos Defensores de los Derechos Humanos en Guerrero señala lo siguiente: “ artículo tercero: corresponde a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a los municipios y a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado por conducto del consejo de defensa y protección de los defensores de los derechos humanos del estado, garantizar el pleno ejercicio de las actividades de los defensores así como a los testigos de las violaciones en los derechos humanos en el ámbito de su competencia. Es tiempo de cerrar filas compañeros el espacio para la criminalización de la lucha social no podemos seguir permitiendo que voces críticas de luchadores sociales sean silenciadas por el disgusto que le generen a los servidores públicos, Guerrero debe transitar hacia un verdadero estado de derecho como Presidente de la Comisión Derechos Humanos, hago un exhorto para la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para que en uso de sus atribuciones sea vigilante de los hechos antes señalados y en el caso que de que se encuentre espacio de intervención legal determine si se han vulnerado derechos humanos del licenciado Arnulfo Cerón Soriano, de igual forma hago

un llamado al fiscal general para que la institución que representa realice de manera profesional las investigaciones de efecto de regresar con vida al luchador el licenciado Arnulfo Cerón Soriano, y generar las acciones pertinentes para que estos hechos no vuelvan ocurrir en nuestro estado de Guerrero.

Gracias compañeros, por su atención

El presidente:

Muchas gracias diputada.

En desahogo del inciso “c” del punto número cinco, si diputada ¿con que objeto?

La diputada Erika Valencia Cardona:

Solicito la participación, sobre el mismo tema.

El presidente:

Adelante diputada, tiene el uso de la palabra por 10 minutos.

La diputada Erika Valencia Cardona:

Con su permiso diputado presidente.

Compañeras y Compañeros diputados.

Arnulfo Cerón Soriano es un abogado activista , un luchador social en el Estado de Guerrero, que forma parte del Frente Popular de la Montaña y del Movimiento por la Libertada de los Presos Políticos del Estado de Guerrero.

En el 2014 se sumó a la lucha para exigir la presentación con vida de los 43 normalistas desaparecidos de ayotzinapa, últimamente se estaba encargando de organizar a las comunidades de la región de la montaña para mejorar sus condiciones de vida , el viernes 11 de octubre de este año aproximadamente a las 8 de la noche fue desaparecido en la ciudad de Tlapa, de la región de la montaña, encontrando sólo la camioneta en la que viajaba aún con las llaves puestas haciendo mención también que los dirigentes de la organización del Frente Popular de La Montaña han recibido amenazas anónimas de muerte por medio de llamadas telefónicas y de whatsapp, para que dejen de luchar en favor de los más desprotegidos por tal motivo exijo al gobierno municipal de Tlapa, a la Fiscalía General del Estado, al Gobernador del Estado de Guerrero, al Gobierno Federal, una búsqueda inmediata y una investigación para dar con el paradero del

luchador social, y en su caso dar y castigar a los responsables de estos hechos.

Es importante mencionar que a lo largo de la historia en nuestro estado de Guerrero, ha habido infinidad de luchadores sociales que han sido perseguidos, desaparecidos y asesinados, como el caso del profesor Lucio Cabañas Barrientos, Genaro Vázquez Rojas y recientemente hace apenas unos años en Tlapa el asesinato del luchador social Antonio Vivar Díaz, sin olvidar los 43 desaparecidos de Ayotzinapa, entre otros.

Nuestro Estado atraviesa por una crisis de inseguridad y violaciones a los derechos humanos por tal motivo es necesario actuar contundentemente en el combate de la delincuencia para recomponer el tejido social y regresarle la tranquilidad a la ciudadanía de nuestra Entidad.

Es cuanto.

El presidente:

Gracias, diputada.

En desahogo del inciso “c”, del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Valencia Cardona, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Erika Valencia Cardona:

Gracias.

Las mujeres del campo labran la tierra y plantan las semillas que alimentan naciones enteras, pero siguen discriminadas en el acceso a la tierra y viven peor que los hombres agricultores, la ONU.

Con su permiso diputado presidente.

Compañeras y Compañeros diputados.

Público en General.

En el mes de diciembre de 2007 fue establecida por la Organización de las Naciones Unidas, el día Internacional de las Mujeres Rurales, incluidas las mujeres indígenas con el fin de reconocer el papel decisivo de estas en el desarrollo en la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza pero se observó por primera vez un día como hoy 15 de octubre del 2008 y desde entonces se conmemora.

Según el censo de población y vivienda del 2010 en el país había 196,350 localidades rurales menores de los

2,500 habitantes sumaba 26,000 millones representando 23.2 % de la población total del país alrededor de 13.4 millones son mujeres y 12.9 millones son hombres. De acuerdo al índice de femineidad hay 104 mujeres rurales por cada 100 hombres rurales, la edad media de las mujeres rurales es de 23 años y 22 para los hombres, mientras que la correspondiente a las mujeres de grandes ciudades de 100 mil y más habitantes es 29 y 27 respectivamente a nivel mundial, 1 de cada 3 mujeres empleadas trabaja en la agricultura el 80 % de los hogares sin agua corriente depende de mujeres y niñas para conseguirla. La procuraría agraria realizó un diagnóstico de la situación de la mujeres en el acceso a la tierra arrojando el resultado siguiente:

Comuneros hombres 71.12 %

Mujeres el 28.88%

En relación a los ejidatarios hombres 78.21%

Mujeres 21.79%

Avecindados hombres 65.70%

Mujeres 35.30 %

Posesionarios hombres 68.35%

Mujeres 31.65%

En total de sujetos agrarios el 74 % son hombres y el 26% son mujeres, estos datos nos deben hacer reflexionar, porque además de lo anterior las mujeres rurales no cuentan con los servicios de salud pública ni la calidad mínima requerida, carecen de oportunidades de desarrollo son excluidas y marginadas tanto en el ámbito social como educativo.

Las entidades federativas con mayores índices de marginalidad, coinciden con la de mayor porcentaje de población rural, lo cual repercute directamente en las condiciones de vida de la mujer campesina.

Por ello debemos luchar para que se les reconozca los derechos humanos más elementales como cualquier otra mujer, porque son una pieza clave para conseguir los cambios necesarios para el desarrollo sustentable y de la misma sociedad en general, las mujeres rurales generalmente dependen de los recursos naturales y de la agricultura para subsistir producen, procesan y preparan gran parte de los alimentos disponibles, incluso recae la responsabilidad la seguridad alimentaria.

Ante tal situación es primordial empoderarlas porque son fundamentales para el bienestar de las familias y comunidades, para la productividad económica y el desarrollo, las mujeres rurales tienen el derecho de acceder a nuevos medios de subsistencia y adaptar las tecnologías a sus necesidades así como garantizar y respetar sus culturas y tradiciones. Por ello es importante tomarlas en cuenta a la hora de legislar en las políticas públicas en los programas y plan de desarrollo así como en todos los temas para mejorar sus condiciones de vida.

Es cuanto.

CLAUSURA Y CITATORIO

El presidente (a las 15:09 horas):

Muchas Gracias, diputada.

Le pido por favor compañeras diputadas y diputados ponernos de pie, en desahogo del punto número 6 del Orden del Día, clausura inciso “a”, y no habiendo otro asunto que tratar.

Siendo las 15 horas con 09 minutos del día martes 15 de Octubre del 2019, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 17 de octubre del año en curso, en punto de las 10:00 hrs., para celebrar sesión pública y solemne relativa al cuarto informe de gobierno.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Antonio Helguera Jiménez
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga